REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Clase de proceso:

MENOR

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT- 860.034.313-7

CF 235.

Demandado:

YEISON ANDRES OSORIO PEÑA C141-143
C.C. 1.020.548.599

HIBELOO

Cuaderno: 1

110014003081**2017**0**00912**00

Remate
24/Octubre/2023
8:00 am
Inmueble

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00912

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

081-2017-00912-00- J. 05 C.M.E.S

11001400308120170091200

2

3

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO-
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OSORIO PENA YEISON ANDRES ,.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT; 860034313-7** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora, **JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.965.967 de Bogotá y Tarjeta Profesional 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77, 74 del Código de General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso , contra **OSORIO PENA YEISON ANDRES ,,** también mayor de edad y domiciliado (a) (s) en esta ciudad, identificado (a) (s) con la cédula de ciudadanía No. (s) **1030548599 ,,** con base en el Pagaré No. **05700469400009014** Por él (s), suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca contenida en la escritura No 7082 del 24 de agosto de 2012, de la notaria No 38 con folio de matrícula 50C-1839924.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto el poder conferido,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No. 144.261 del C. S. de la J.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.

compareció personalmente: Jadna Alexandra Guzmán Rojas

identificado con C.C. No. 23.960.967 de Ramiriquí y T.P. No. 119.261

del Consejo Superior de la Judicatura en calidad del presente

Entidad Corresponsable

y declaró que la firma que aquí aparece es

01 SEP 2017

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. Gloria Stella Díaz Ortiz Encargada Carrera 53 No. 106-43

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.

compareció Zulma Cecilia Acevedo Gonzalez

identificado con C.C. No. 52.113.880 de Bogotá y declaró que el contenido

del presente documento es cierto y que la firma

que allí aparece es la suya. La huella plasmada

impresa en el presente es la correspondiente a la

Bogotá D.C.

01 SEP 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. Gloria Stella Díaz Ortiz Encargada Carrera 53 No. 106-43

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

DATA FILE S.A
1106642

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700469400009014
(2) Otorgante(s): YEISON ANDRES OSORIO PENA -
(3) Deudor (es): YEISON ANDRES OSORIO PENA -
(4) Fecha de suscripción: 20120928
(5) Monto del Crédito en UVR: doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas diez con un mil setecientas noventa diezmilésimas UVR (258,810.18)x xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(6) Monto del Crédito en Pesos: cincuenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos pesos moneda corriente ($ 52,638,600.00)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(7) Plazo: 180 ciento ochenta meses
(8) Tasa de intereses remuneratorio: nueve punto cincuenta por ciento (9.50%)
(9) Ciudad: BOGOTA D.C
(10) Destino del crédito: _X_ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_____
(11) Número de cuotas: 180 ciento ochenta
(12) Valor cuota UVR: dos mil seiscientos cuarenta y un con nueve mil seiscientos treinta y dos diezmilésimas UVR (2641.9632)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
(13) Sistema de Amortización: ____ **Amortización constante a capital en UVR** _X_ **Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)**
(14) Fecha de pago primera cuota 20121028
(15) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es)hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior *(OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

segundo: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas.

vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. **Decimoquinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva

la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

DAVIVIENDA 6

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma
Jeisson Andres Osorio P.

Nombre otorgante
Jeisson Andres Osorio Pinz
c.c No. 1030548[illegible]

Calidad en la que firma:
Nombrepropio:_____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

M01260001008305700469400009014
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700469400009014
6865

M01260001000705700469400009014
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700469400009014
6865

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DATA FILE S.A.
1106635

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.030.548.599

OSORIO PEÑA
APELLIDOS

YEISON ANDRES
NOMBRES

FIRMA

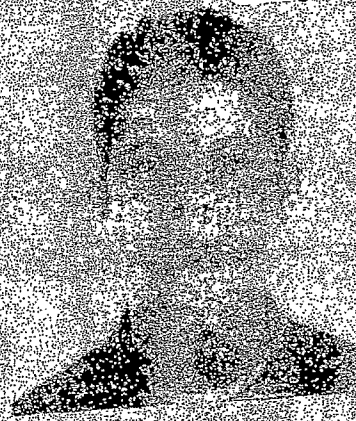

FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1988

AL PUJARRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-SEP-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ HENAO LOPEZ

INDICE DERECHO

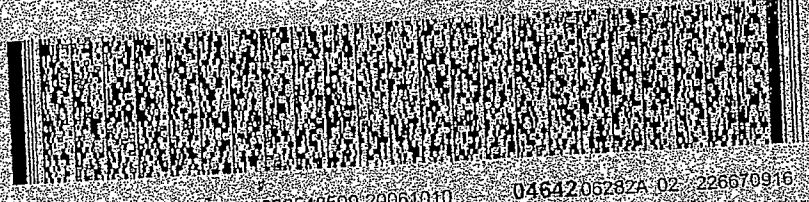

P-1500108-45153156-M-1030548599-20061010 0464206282A 02 226670916

1549718 DATA FILE S.A. 1106632

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSO

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda

Fecha 2011 05 17 Ciudad Caqueza Código Oficina 4694

Nombre Oficina Caqueza Código Sucursal 11001 Código Estrategia 21499

Código Convenio _____ Nombre Convenio _____

El Cliente Posee Productos en el Banco? ◯ Tarjeta de Crédito ◯ Crédito de Vehículo ◯ Crédito de Vivienda ◯ Crediexpress Rotativo ◯ Inversión y/o Ahorro ◯ Crediexpress Fijo

DAVIVIENDA 4694 - OFICINA CAQUEZA

Código Agente Vendedor 1074129956

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDIEXPRESS

Rotativo: ◯ Libre Inversión

Fijo: ◯ Libre Inversión ◯ Compra de Cartera ◯ Libranza Libre Inversión ◯ Libranza Compra de Cartera ◯ Otro Destino _____

No. Cuenta para Desembolso _____

Cupo Solicitado _____ Plazo en Meses _____

TARJETA DE CRÉDITO

Diners: ◯ Personal ◯ Joven ◯ Adicional/Amparada ◯ Club ◯ Colegio

Foto: ◯ Si ◯ No

Visa: ◯ Personal ◯ Amparada ◯ Práctica ◯ Visa Práctica Libranza ◯ Garantizada

No. Certificado Asociado _____

MasterCard: ◯ Personal ◯ Garantizada ◯ Amparada

No. Certificado Asociado _____

◯ Otra Cual? _____ Cupo Solicitado $ _____

◯ Cuenta Corriente sin Sobregiro ◯ Préstamo liquidez Fondo No. _____

DAVIVIENDA 16 JUN 2011 DEPARTAMENTO DE CRÉDITO HIPOTECARIO

CRÉDITO DE VEHÍCULO

◯ Crédito de Vehículo Otro Cual? _____ Libranza (Nómina) ◯ Si ◯ No

◯ Nuevo ◯ Usado Servicio: ◯ Particular ◯ Público Marca _____ Clase _____ Modelo _____

Comercial $ _____ Valor a Financiar $ _____ Canal: ◯ Directo ◯ Concesionario Cual? _____ Plazo Meses _____

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

X Adquisición
- ◯ Directo Individual.
- X Directo Constructor.
- ◯ Subrogación Constructor. Nombre Constructor. _____ Crédito Constructor No. _____ Nombre del Proyecto. _____
- ◯ Subrogación Individual.
- ◯ Subrogación con Ampliación.
- ◯ Bien Recibido en Pago.

◯ Vivienda sobre Planos
◯ Libre Inversión
◯ Compra cartera.
◯ Remodelación.
◯ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
◯ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad. _____
◯ Otro Cual? _____

◯ Leasing Habitacional Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30%

◯ Leasing Cobranza Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30% ◯ 40%

FINANCIACIÓN

	VALOR	%
Crédito solicitado o valor a financiar en leasing	56 000 000	
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL: Recursos Propios	24 000 000	
Subsidio		
Hipoteca 2 Grado		
Otros Créditos		
Valor Inmueble $	80 000 000	100%

Plazo en Meses 180

Modalidad de Crédito o Leasing: X Pesos ◯ U.V.R.

Libranza (Nómina) ◯ Si X No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble: ◯ Casa X Apartamento ◯ Otro Cuál? _____

Estado del Inmueble: X Nuevo ◯ Usado

Uso del Inmueble: X Personal ◯ Inversión ◯ Otro Cuál? _____

Dirección del Inmueble: Proyecto villa daria Funza.

Teléfono 4027039.

Barrio Villa Diana.

Ciudad Funza

Garaje: ◯ Si X No ◯ Sencillo ◯ Doble ◯ Cubierto ◯ Descubierto

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Tipo Identificación: ◯ C.C. ◯ NIT. ◯ C.E. No. Identificación _____ No. de cuenta en Davivienda _____ Dirección _____

Ciudad _____ Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____

Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito _____ Saldo de Crédito $ _____ Días de Mora _____

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) YEISSON ANDRES Primer Apellido OSORIO Segundo Apellido PEÑA

Sexo ◯ F X M Ciudad de Nacimiento ALPUJARRA (TOLIMA) Fecha de Nacimiento 21 | 08 | 1988

Tipo Identificación X C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. No. Identificación 1.030.548.599 Fecha de Expedición 01 | 09 | 2006 Ciudad de Expedición BOGOTA D.C.

Profesión NO TIENE No. Personas a Cargo 1 Vivienda X Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada

Estado Civil ◯ Soltero X Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia Dirección CALLE 8C # 87B-40 Ciudad BOGOTA Teléfono 4027039 Dirección Correspondencia (Seleccione una) X

(Oficina u Otra) Dirección NO TIENE Ciudad NO TIENE Teléfono o Fax No tiene Ext. _____

E-mail Jeisson_2108@hotmail.com Celular 3102400895.

ACTIVIDAD LABORAL

◯ Empleado
X Independiente
◯ Rentista de Capital

Empleado Nombre de la Entidad _____ Actividad Económica _____ Cargo _____ Nit. _____ Años de Vida Laboral _____ Fecha de Ingreso _____

Contrato: ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestación de Servicios

Independiente/ Rentista de Capital Ocupación Comerciante Nombre de la Empresa NO TIENE

Nit. 1030548599-1 08 01 2005 Sector Economico

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES

Sueldo Básico $ _____
Honorarios $ _____
Otros Ingresos $ 1'800.000
Total Ingresos $ 1'800.000
Descripción Otros Ingresos: Ingresos por su actividad.

EGRESOS MENSUALES

Arriendo $ _____
Gastos Familiares $ 180.000=
Total Cuota Créditos $ _____
Total Egresos $ 180.000
Maneja Recursos Públicos ◯ Si ⊗ No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2.
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos
Descripción: Muebles.
Valor: 14.000.000 =
Total Activos $ 14.000.000.

Otros Pasivos
Descripción: Tarjeta.
Valor: 200.000
Total Pasivos $ 200.000.

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar	Elizabeth Mora		3112120645	Calle 6A # 88D-60	Bogota
Personal	Jennifer Valencia		3203192551	Calle 77 # 8-31	Bogota.
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?
◯ Si ⊗ No
Monto Estimado Mensual
US $ _____

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Préstamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cuáles? _____

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País _____ Ciudad _____
Nombres Remitentes o Beneficiarios _____
No. Cuenta _____
Moneda _____

THOMAS
MANEJO TECNICO DE INFORMACION
RECEPCIÓN
15 JUN 2011
Nit. / C.C.
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

	Nombre o Razón Social	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.
◯ Si			
◯ No			

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Diners ◯ Revista Dini ◯ Revista Ax

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

◯ Segundo Solicitante ◯ Amparado ◯ Adicional ◯ Cónyuge ◯ Codeudor ◯ Deudor Solidario

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
Sexo ◯ F ◯ M Ciudad de Nacimiento _____ Fecha de Nacimiento DD | MM | AAAA
Tipo Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. No. Identificación _____ Fecha de Expedición DD | MM | AAAA Ciudad de Expedición _____
Profesión _____ Personas a Cargo _____ Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada
Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado
Parentesco ◯ Cónyuge ◯ Papá ◯ Mamá ◯ Abuelo(a) ◯ Hijo(a) ◯ Hermano ◯ Amigo(a) ◯ Otro Cuál? _____

LOCALIZACIÓN

Residencia
Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono _____ Dirección Correspondencia (Seleccione una) ◯ ◯

(Oficina u Otra)
Dirección _____ Ciudad _____ Teléfono o Fax _____ Ext. _____
E-mail _____ Celular _____

ACTIVIDAD LABORAL

◯ Empleado ◯ Independiente

Empleado
Nombre de la Entidad _____ Actividad Económica _____
Cargo _____ Nit. _____ Años de Vida Laboral _____ Fecha de Ingreso DD | MM | AAAA

Contrato ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestación de Servicios

Independiente/

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES

Sueldo Básico $ _____
Honorarios $ _____
Otros Ingresos $ _____
Total Ingresos $ _____
Descripción Otros Ingresos _____

EGRESOS MENSUALES

Arriendo $ _____
Gastos Familiares $ _____
Total Cuota Créditos $ _____
Total Egresos $ _____
Maneja Recursos Públicos ◯ Si ◯ No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2
Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____ Dirección _____
Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2
Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos Descripción _____ Valor _____
Total Activos $ _____

Otros Pasivos Descripción _____ Valor _____
Total Pasivos $ _____

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?
◯ Si ◯ No
Monto Estimado Mensual
US $ _____

Que Tipo de Operaciones
◯ Importaciones
◯ Préstamos
◯ Exportación
◯ Pago de Servicios
◯ Inversiones
◯ Otros Cúales? _____

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Si ◯ No
Destino / Origen
País _____ Ciudad _____
Nombres Remitentes o Beneficiarios _____
Banco _____
No. Cuenta _____
Moneda _____

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Diners ◯ Revista Dini ◯ Revista Axxis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

◯ Colegio
◯ Universidad
Nombre Institución _____
Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio _____ Tarjeta Actual ◯ Si ◯ No Número _____

INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mi(s) hijos(s).

Primer Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento DD | MM | AAAA Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

Segundo Hijo
Nombres y Apellidos _____
Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ C.E. ◯ T.I. ◯ R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento DD | MM | AAAA Sexo ◯ F ◯ M Grado _____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:
1. Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud
2. Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
3. La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional	Nombres y Apellidos _____ Fecha de Nacimiento DD | MM | AAAA Profesión _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M	Ocupación _____ Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No
Segundo Adicional	Nombres y Apellidos _____ Fecha de Nacimiento DD | MM | AAAA Profesión _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M	Ocupación _____ Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No
Tercer Adicional	Nombres y Apellidos _____ Fecha de Nacimiento DD | MM | AAAA Profesión _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M	Ocupación _____ Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No
Cuarto Adicional	Nombres y Apellidos _____ Fecha de Nacimiento DD | MM | AAAA Profesión _____	Tipo de Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. ◯ R.C.	No. Documento _____	Sexo ◯ F ◯ M	Ocupación _____ Parentesco _____	Foto ◯ Si ◯ No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. _____ (1er. Solicitante) _____ (2do. Solicitante) _____, el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

5172803

• AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las Instrucciones citadas en la presente solicitud. Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuota cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

• AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.

Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

• DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) Ahorros - Trabajo. /(2do. Solicitante) _____ y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

• AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro."

• AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para débito automático o no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor mínimo mensual a mi cargo de cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

• DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- **Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).**
- **Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.**
- **Tasa de interés moratoria.**
- **Las comisiones y recargos.**
- **El plazo.**
- **Condiciones de prepago.**
- **Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.**
- **Acceso a la información de calidad del riesgo.**
- **Y toda la demás información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.**

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados.

- ***Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.***

THOMAS
Nombre Tercero Pr. Indicación
RECEPCION
15 JUN 2011
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Jeisson Andres Osorio V.
FIRMA 1º SOLICITANTE
C.C. 1030548599

HUELLA

FIRMA 2º SOLICITANTE / ADICIONAL / AMPARADO O CODEUDOR
C.C.

HUELLA

ADICIONAL C.C.

ADICIONAL C.C.

ADICIONAL C.C.

7. PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Código Producto _____ Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No. Documento.) _____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Ubica-
Contranta > satisfactorio.

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.

2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las 10:05 horas del día 15 del mes 06 de 11 en el área que se describe a continuación.

Nombre: Deby Cespedes Teléfono: 8481202
Cargo: Asesor Multiple Área: Comercial

FIRMA / C.C.

8. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHÍCULO

Producto	Vo. Bueno Auxiliar	Vo. Bueno Analista	Ingresos Requeridos _____ Ingresos Demostrados _____ % Financiación _____
Fecha	DD / MM / AAAA	DD / MM / AAAA	Valor Cuota _____ Rel. Cuota / Ing. _____ Calificación _____
Vo. Prorrata			◯ Aprobado ◯ Negado Valor Aprobado _____ Plazo en Meses _____
			Leasing Habitacional Valor Opción Compra _____ Valor a Amortizar _____

PRODUCTO DE CONSUMO

Tarjeta de Crédito	Crediexpress (R) (F)	Tarjeta Amparada (C) (G)	◯ Cuenta Corriente sin Sobregiro
D $ _____ (C) (G) (P)	Cupo _____	Cupo _____	
V $ _____ (C) (G) (P)			
M $ _____ (C) (G) (P)			
◯ Otra Cuál? _____			

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito	Crediexpress (R) (F)
(C) (G) (P) ◯ Otra Cuál? _____	
D $ _____ (C) (G) (P) V $ _____ (C) (G) (P) M $ _____ (C) (G) (P)	Cupo _____

OBSERVACIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

38

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

NOTARIA 38
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 35 - 69 PBX: 245 8721 - Fax: 287 9810
Bogotá, D.C.

PRIMERA **COPIA DE ESCRITURA No.** 7082

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2012
ACTO O CONTRATO:
COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, HIPOTECA, CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
OTORGANTES:
ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO:COMPENSAR
OTORGANTES:
VENDEDORA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
COMPRADOR#HIPOTECANTES:YEISON ANDRES OSORIO PEÑA.
ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO
NIT.13.834.363-5

7 700219 02665
M012600010001057004694000090 14
ESCRITURA 1
0570046940000914
DATA FILE S.A.
1392848

6865 7082

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

SIETE MIL OCHENTA Y DOS (7082)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100038.

DATOS DEL INMUEBLE.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1839924.

CEDULA CATASTRAL No. 006516880800000000 (EN MAYOR EXTENSIÓN).

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No. **0643** – TORRE **12** QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL.

URBANO: ---------- **X** ---------- **RURAL:** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 91-01 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
7082	24	08	2.012	38	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ---------- VALOR DEL ACTO

CODIGO ---------- ESPECIFICACIONES ---------- PESOS ------

(0125) COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ------- $ **75.198.000,00**

(0215) HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA ---------- $ **52.638.600,00**

(0315) CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA ---------- SIN CUANTIA

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ------ SI ( ) - NO (X) ------

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR. ---------- $ **7.367.100,00**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---------- IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA: ----------

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con NIT. 830.012.053-3. ----------

COMPRADOR(ES) – HIPOTECANTE(S): ----------

Sandra Vera Olivares
ABOGADO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

YEISON ANDRES OSORIO **PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.030.548.599 expedida en Bogotá D.C. ----------

ENTIDAD ACREEDORA: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. 860.034.313-7. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO días del mes de AGOSTO - - - de Dos mil Doce (2.012), el suscrito RODOLFO REY BERMUDEZ - - - - - - - - - - - NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan: ----------

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL

Comparecieron: CESAR **AUGUSTO** GOMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.280.360 expedida en Bucaramanga, quien hizo las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Representación: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado General de la sociedad que gira bajo la razón social URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con NIT. 830.012.053-3 debidamente facultado mediante poder general otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número mil quinientos treinta y cinco (1.535) del catorce (14) de Abril de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el dieciséis (16) de Abril de Dos Mil diez (2.010), documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ------

---

SEGUNDA.- Constitución y Existencia: Que La sociedad denominada **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.012.053-3 y matrícula número 00676179, fue constituida mediante Escritura Pública Número Cuatro Mil Quinientos Veintidós (4.522) del veinte (20) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el veintiuno (21) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995) bajo el número 520722 del Libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.,

7082

centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), dos metros dos centímetros (2,02 m.) y tres metros cinco centímetros (3,05 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de cuatro metros noventa y ocho centímetros (4,98 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cuarenta y dos de la torre once (0642-T11) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro catorce centímetros (1,14 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), treinta y un centímetros (0,31 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), un metro diez centímetros (1,10 m.), un metro treinta centímetros (1,30 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.), dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.), tres metros cinco centímetros (3,05 m.), un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), ocho centímetros (0,08 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), tres metros veinticinco centímetros (3,25 m.), setenta centímetros (0,70 m.) y un metro cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio común de uso exclusivo del apartamento cero ciento cuarenta y tres (0143) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta de dos metros veinte centímetros (2,20 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cuarenta y cuatro (0644) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros ochenta centímetros (2,80 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veinticuatro centímetros (0,24 m.) y un metro ochenta centímetros (1,80 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO: Dentro del apartamento en cuestión se encuentra en forma aislada un muro estructural denominado M uno (M1) con dimensiones de un metro noventa y tres centímetros (1,93 m.) por ocho centímetros (0,08 m.). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba dos (2), alcoba tres (3) y un (1) baño. PARÁGRAFO 1º.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. PARÁGRAFO 2º.- No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

No obstante la anterior cabida y linderos, la presente venta se hace como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO 3.- A el(los) inmueble(s) antes descrito(s) y alinderado(s), le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) **50C-1839924** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral **006516880800000000** (mayor extensión). ----------

PARÁGRAFO 4.- La venta incluye los derechos que legal y contractualmente le correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos, costumbres y servidumbres, conforme a la ley. ----------

PARÁGRAFO 5.- Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación en el porcentaje de participación en la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001). ----------

PARÁGRAFO 6.- LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, en los términos del artículo 6º., del Decreto 975 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cuatro (2.004) y Resolución 610 del veinticinco (25) de Mayo del año dos mil cuatro (2.004) artículos 3 y 4, además el Decreto 2190 del doce (12) de Junio del año dos mil nueve (2009), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda.----------

CUARTA.- ADQUISICION: Títulos de procedencia de dominio: ----------

La sociedad **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, es actualmente propietaria de el(los) inmueble(s) que conforman la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA** por haberlos adquirido así:----------

1.) El Superlote uno (1) de la Supermanzana tres (3), ubicado en la Etapa II de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1797909 descrito y alinderado en la cláusula anterior, sobre el cual se levanta la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA, fue desenglobado del lote número dos A (2 A) de la Etapa II de la Urbanización Otero de Francisco, según consta en la escritura pública número nueve mil quinientos sesenta y dos (9.562) de fecha dieciocho (18) de Noviembre de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

2.) El lote dos A (2 A) identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1518767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en mayor extensión fue adquirido por la sociedad URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. por compra efectuada a FIDUCOLOMBIA S.A. - VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FUNDACIÓN OTERO - BANCAFÉ PANAMÁ S.A. según consta en la escritura pública número cuatro mil quinientos veinticuatro (4.524) del primero (1o.) de Octubre de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaría Treinta y una (31) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1518767. ----------

QUINTA.- Régimen de Propiedad Horizontal: La **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA,** de la cual forma parte la(s) unidad(es) privada(s) que en este contrato se vende(n), fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001, contenido en la Escritura Pública número mil ochocientos ochenta y tres (1.883) de fecha ocho (08) de Marzo del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

Adicionalmente con esta escritura se protocoliza: ----------

Licencia de Construcción No. LC 11-3-0367 expedida el diecinueve (19) de Abril de dos mil once (2.011) por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C.----------

7 700219 133836

REPUBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

PODER ESPECIAL DESMEMBRACIÓN NOTARÍA 38 BOGOTÁ

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEXTA.- Sometimiento al Régimen: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

SEPTIMA.- Precio y forma de pago: Que el precio de esta venta es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($75.198.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagan o pagarán así: ----------

a.- La suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($14.392.300.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara haber recibido a su entera satisfacción. ---------

b.- La suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con Bono otorgado por la Urbanizadora Marin Valencia S.A. ---------

c.- La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($7.367.100.oo) MONEDA CORRIENTE,** que la pagará(n) con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2.004) y modificado parcialmente por el Decreto 2190 del 12 de Junio de 2.009 y sus posteriores reformas y adiciones.----------

d.- El saldo del precio, o sea, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($52.638.600,00) MONEDA CORRIENTE,** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) concede: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) con el producto del crédito que la entidad financiera: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** le(s) ha aprobado,

aquél(llos) reconocerá(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la tasa máxima que la ley permite. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de la entidad financiera, **BANCO DAVIVIENDA S.A. EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) faculta(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de la entidad financiera, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LAS PARTES** renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la Caja de Compensación Familiar para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha.----------

PARÁGRAFO SEPTIMO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad financiera, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

PARAGRAFO OCTAVO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5

dos (32) del Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1.992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto al bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. ----------

PARAGRAFO NOVENO. Que en el cumplimiento del Artículo 43 del Decreto 2154 de 1993 **SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR: LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.** ----------

DE FECHA: 13 DE ABRIL DE 2012. ----------

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: ----------

NOMBRE	**CEDULA**	**ESTADO CIVIL**
YEISON ANDRES OSORIO PEÑA	**1.030.548.599**	**UNION LIBRE**
JESSICA PATRICIA GUERRERO MORA	**1.016.007.136**	**UNION LIBRE**
SARA SOFIA OSORIO GUERRERO	**MENOR DE EDAD**	----------°

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley de 1191, EL(LA LOS) COMPRADOR(A, ES) constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el inmueble objeto de la compraventa, a favor suyo y de los hijos menores que hoy tiene(n) y de los demás que llegare(n) a tener. ----------

SANCIONES SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 3 de 1991 el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA será restituible a la entidad otorgante cuando EL (LA LOS) COMPRADOR(A, ES) transfiere(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes. Tambien será restituible el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentado para acreditar los requisitos establecidos para adquisición del subsidio, caso en el cual quien(es) haya(n) presentado dichos documentos quedará(n) inhabilitados por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo. Igualmente, de conformidad con el ariculo 62 del Decreto 2190 del 12

de junio de 2009, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el salo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. De acuerdo con el parágrafo del citado artículo, el valor constante de restitución de que trata dicho artículo está determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precio al consumidor (IPC) entre la fecha del recibo de subsidio y de la restitución.----------

El subsidio familiar será pagado a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** con la presentación de esta escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., acompañada de una carta suscrita por los beneficiarios en la cual autoricen dicho desembolso a favor de esta. Si por razones imputables a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** la citada entidad otorgante del subsidio, no cancelara a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** el subsidio que le(s) ha sido otorgado, este(os) se obliga(n) a pagarle el valor equivalente a dicho subsidio en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que dicha entidad, les comunique dicha determinación, lo cual deberá ser informado de manera inmediata a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** para los efectos pertinentes.----------

Se protocoliza fotocopia de carta de autorización de desembolso del subsidio a favor de **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.** debidamente autenticada. ---

OCTAVA.- Posesión y Libertad: LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) vendido(s) a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(ellos), y declara que lo(s) entrega libre(s) de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó.----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Sobre la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA**, se constituyó una SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, por parte de LA SOCIEDAD **VENDEDORA** a favor de CODENSA S.A. E.S.P., contenida en la Escritura Pública número mil ochocientos ochenta y tres (1.883) de fecha ocho (08) de Marzo del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

NOVENA.- Saneamiento: LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la ley. ----

DECIMA.- Entrega: LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a entregar el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Se haya firmado por parte de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** la escritura de Venta e Hipoteca; b) Se produzca a cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** el correspondiente desembolso del crédito por parte de la entidad financiera. c) que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** se encuentre(n) a paz y salvo en el pago de todas las sumas de dinero que se ha(n) comprometido pagar a **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** incluyendo los gastos notariales; impuesto de registro y derechos de registro. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD VENDEDORA entregará dicho inmueble con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entregará a paz y salvo por concepto de pago de impuestos prediales y gravámenes de valorización, siendo de cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** los impuestos y demás gravámenes que se causen a partir de la fecha de la firma de la escritura, exceptuando el de una eventual valorización que se causare o liquidare a partir de la fecha del presente documento el cual será de cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** En el caso especifico del impuesto predial, **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** REEMBOLSARÁ, previamente a la firma de la escritura Pública de compra venta y entrega del inmueble, el valor proporcional al impuesto pagado por el año que le corresponda en relación con el tiempo que ocupara el inmueble durante ese mismo año gravable cancelado ya por **LA SOCIEDAD VENDEDORA** como

prerrequisito para formalizar la transferencia del bien. ------ **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** no se presenta(n) a recibir el inmueble, en la fecha de entrega convenida y se han cumplido todas las condiciones para la entrega relacionadas en esta cláusula, serán de su cargo los servicios públicos y la administración que se causen a partir de la fecha de entrega aún cuando **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** no se acerque a recibirlo. Las llaves del inmueble quedarán a su disposición en la Obra y se entenderá perfeccionada la entrega del inmueble para los efectos previstos de este contrato. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Es entendido que el (los) inmueble(s) se entregará(n) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES),** cuando este(n) provisto de los servicios públicos de energía y acueducto. Así en el evento de que las respectivas empresas públicas, sin culpa de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** no los hubiere instalado y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** -----

DECIMA PRIMERA.- Impuestos, Contribuciones, Servicios: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).**----------

DECIMA SEGUNDA.- Urbanismo: Para el(los) inmueble(s) objeto de esta venta cuenta(n) con todas las obras de urbanismo exigidas tales como redes de agua, alcantarillado, luz, gas natural, vías, así como zonas verdes, también se hará la respectiva acometida interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matriculas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas será de cargo de **LA SOCIEDAD VENDEDORA.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El costo de la línea telefónica y el aparato telefónico correrán por cuenta del copropietario interesado, al igual los gastos que cause esta instalación tanto en las zonas comunes como al interior de su unidad privada, y deberá dejar las zonas comunes en perfecto estado como las encontró antes de iniciar las obras de acometidas.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a la ley 142 y 143 de 1.994, el cobro por

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

conexión de energía eléctrica, será cancelada por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).** ----------

DECIMA TERCERA.- Permiso de Venta: LA SOCIEDAD VENDEDORA procede a la enajenación de que trata este contrato de conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005, que derogó al Artículo 120 de la Ley 388 de 1997, radicados bajo el número 400020110242 de fecha veintiuno (21) de Junio del año dos mil once (2.011).----------

DECIMA CUARTA.- Constancias: De conformidad con lo ordenado por el artículo 43 del Decreto 599 de 1.991, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos:----------

a) Que con la presente escritura pública de compraventa se protocoliza copia de la carta de adjudicación del Subsidio de Vivienda de Interés Social. ----------

b) Que el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es una solución de vivienda de Interés Social obtenida con el Subsidio Familiar de Vivienda. ----------

c) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 49.del Decreto 2.620 del año 2.000, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la Entidad otorgante, cuando el(los) beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento, o si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. ----------

En este caso la(s) persona(s) que presento(aron) esta información quedara(n) inhabilitada(s) por el termino de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio. -d) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2 000. Restitución del subsidio en caso de remate En el caso de que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio

otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63. ----------

DECIMA QUINTA.- Gastos: Los derechos notariales que ocasionen esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por ambas partes, en igual proporción. ----------

Los gastos de registro y derechos de beneficencia para tradición de la venta y constitución de patrimonio de familia, serán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).** ----------

DECIMA SEXTA.- Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. ----------

Presente(s): **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA** de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó(aron): ----------

a.) Que acepta(n) esta escritura de venta que se le(s) hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b.) Que la(s) unidad(es) inmueble(s) que adquiere(n) en virtud de la compraventa contenida en este instrumento, es una solución de vivienda de interés social.-------

c.) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) del cual forma(n) parte la(s) unidad(es) de dominio privado que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier titulo. --------

d.) Declara(n) igualmente que acepta(n) que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en el proceso constructivo del(los) inmueble(s), podrá utilizar acabados y especificaciones distintas, o materiales semejantes a aquellos de que está dotado el(los) inmueble(s) utilizado(s) como modelo de ventas, pero conservando la calidad y manteniendo similar apariencia. ----------

e.) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(ellos) con relación al(a los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

f.) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Comparecio(eron): **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA,** quien(es) se identificó(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.030.548.599, expedida(s) en Bogotá D.C.., y dijo(eron) ser mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**, manifestó(aron): ----------

PRIMERO: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble:----------

APARTAMENTO NÚMERO CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES - TORRE DOCE (0643-T12), que se identifica con el folio individual de matrícula inmobiliaria número **50C-1839924,** y que hace parte de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la Calle decima (10) número noventa y uno – cero uno (91-01) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número mil ochocientos ochenta y tres (1.883) de fecha ocho (08) de Marzo del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio matriz de matrícula inmobiliaria número **50C-1839924** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. ----------

SEGUNDO: Que **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.,** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($52.638.600,00) MONEDA CORRIENTE** moneda legal colombiana, así como y bajo la consideración de que esta **hipoteca es abierta y sin límite de cuantía**, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2.002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

SEXTO: Que declara(n) además: ----------

a) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; ----------

b) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), es de su exclusiva propiedad, lo posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limiten su negociabilidad. En todo caso **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de Ley; ----------

c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier

7082

obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; ----------

d) Que se compromete(n) a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a los inmuebles hipotecados en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ----------

e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora **confiere(n) poder especial**, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre los bienes hipotecados a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestra) cargo, los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR**, obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tales primas. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(n) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**. ----------

OCTAVO: Que **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR.** ----------

c. Cuando solicite(n) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la Ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado, hipotecado, sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

708 Z

h. Cuando **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando: **(i)** no contrate(n) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre los bienes hipotecados así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**; **(ii)** se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(n) vigentes por cualquier otra causa o **(iii)** no reembolse(n) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por su cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(estamos) obligado(a)(s). ----------

j. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(n) a ser **(i)** vinculado(a)(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, **(ii)** incluido(a)(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o **(iii)** condenado(a)(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. ----

n. Cuando incumpla(n) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(n) en otra causal establecida en la Ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

DECIMO PRIMERO: Que **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----

DECIMO SEGUNDO: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa número 085 de 2.000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y

cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte del **ACREEDOR,** será entregada a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del vendedor a menos que de haya convenido cosa distinta entre este y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.----------

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1.999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** mayor de edad, domiciliado(a)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y manifestó ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura publica número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (4649) de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

DECLARACIONES DEUDORA SOLIDARIA:

Nuevamente, **CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ,** Apoderado General de **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**, con NIT. 830.012.053-3 debidamente facultado mediante poder general otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública Número Mil Setecientos Noventa y Ocho (1.798) del trece (13) de Abril de Dos Mil Nueve (2.009) otorgada en la Notaría Tercera (3ª) de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Nueve (2.009), documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura, quien se denominará **LA VENDEDORA,** de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

A. Que **LA VENDEDORA** se constituye en deudora solidaria por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por **DAVIVIENDA** a **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** que hacen parte de la presente escritura pública. ----------

B. Que **LA VENDEDORA** también responderá solidariamente por la obligación de

presentar la primera copia con mérito ejecutivo de esta escritura pública debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **DAVIVIENDA** en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ----------

C. Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado sólo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ----------

TERCER ACTO

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció nuevamente: **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA,** de las condiciones civiles ya indicadas, y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge o compañera permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. ----------

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** quien financia la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ y SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** actúan en nombre y representación de **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.,** respectivamente, tienen registradas sus firmas en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por las personas fuera del recinto Notarial en las Oficinas de las Entidades que representan. ----------

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5

medios y actividades licitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. ----------

NOTA: El Notario manifiesta que de acuerdo a la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996), y en concordancia con la resolución número nueve (09) del veinticuatro de Mayo (24) de mil novecientos noventa y nueve (1.999), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, no indago a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** por no reunir los requisitos exigidos en dicha ley. ----------

NOTA: El Notario indagó a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) – HIPOTECANTE(S)** sobre su estado civil y si posee(n) o no otro inmueble afectado a vivienda familiar y éste(os) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta escritura ser Soltero con unión marital de hecho y NO tener otro inmueble afectado a vivienda familiar. En este estado comparece su compañera permanente el(la) señor(a) JESSICA PATRICIA GUERRERO MORA identificado(a) con la cedula de ciudadanía 1.016.007.136 expedida en Bogotá D.C. quienes manifiestan que de mutuo acuerdo es su voluntad **NO** afectar a vivienda familiar, el inmueble que por este instrumento adquiere el(la) señor(a) YEISON ANDRES OSORIO PEÑ. ----------

LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003. . ----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES, LOS CUALES SE PROTOCOLIZAN CON LA PRESENTE ESCRITURA. ----------

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2012 (EN MAYOR EXTENSION). ----------

FORMULARIO No. 2012301010001002063. ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 10 91 01 LT 1 SM 3 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1797909 ----------

CÉDULA CATASTRAL: ----------

AVALÚO: $ 1.555.496.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $48.722.000. ----------

DE FECHA: 26 – ENE – 2012. ----------

BANCO: BBVA. ----------

AUTOADHESIVO: 13790010127082. ----------

7082

FIRMADO Y SELLADO. ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ----------

No. 331595- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: 16-08-2012- - - - - - - - - - - - - -

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: CL 10 91 01 TO 12 AP 643- - - - - - -

CÉDULA CATASTRAL: SIN- -

MATRICULA INMOBILIARIA: 50c-1839924- - - - - - - - - - - - - - - - - -

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA EL: 14-11-2012- -

FIRMADO. ----------

NOTA: No se aporta **Consulta Estado de Cuenta por Concepto Predial,** debido a que el inmueble objeto del presente contrato y el predio de mayor extensión no tienen Chip asignado aún, por lo tanto no se registra información en la Secretaria de Hacienda, en consecuencia se protocoliza el Impuesto Predial debidamente cancelado del año 2.011, por cuanto el folio de matricula inmobiliaria del predio en mayor extensión tiene fecha de apertura: 01-12-2010. ----------

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2011 (EN MAYOR EXTENSION). ----------

FORMULARIO No. 101010001370431.----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 10 No 91-01 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 1797909. ----------

CÉDULA CATASTRAL: ----------

AVALÚO: $ 1 522.894.000. ----------

TOTAL A PAGAR: $44.804.000. ----------

DE FECHA: 2011 / 05 / 06. ----------

BANCO: BBVA. ----------

AUTOADHESIVO: 13790010120458. ----------

FIRMADO Y SELLADO: ----------

NOTA: LOS OTORGANTES MANIFIESTAN QUE NO PRESENTAN PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION, POR CUANTO SE TRATA DE UN INMUEBLE NUEVO. ----------

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el proceso destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del Notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Articulo 35 decreto ley 960 de 1.970). - -

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.011, EMANADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL **BANCO DAVIVIENDA S.A.** QUE ES LA SUMA DE **$52.638.600.** ----------

"ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura y les indiqué que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y para el registro de la hipoteca y constitución patrimonio de familia noventa (90) días, so pena de tener que otorgar una nueva escritura". ----------

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: 7 700219 026657/ 026664/ 026671/ 133836/ 026695/ 026701/ 026718/ 026725/ 026732/ 026749/ 026756/ 026763/ 026770/ 026787/ 026794/

enmendado 133836 (si vale)

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su

7082

conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. ....$ EXENTO- - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES $ 189.519- - - - - - - - - - - -

SUPERINTENDENCIA $ 9.636 - - - - - - - - - - - - - -

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 9.636 - - - - - - - - - - - - - - -

IVA $ 51.202- - - - - - - - - - - - - - - -

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y modificado por el DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011. ----------

LA SOCIEDAD VENDEDORA

CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ

C.C. No. . 91.280.360 expedida en Bucaramanga

APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.**

NIT. 830.012.053-3

ELCOMPRADOR – HIPOTECANTE

Yeisson Andres Osorio Peña

YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

C.C. No. 1030548599

TELEFONO RESIDENCIA: 4493868

TELEFONO OFICINA: —

ESTADO CIVIL: Union libre

CELULAR: 3102400895

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DELCOMPRADOR – HIPOTECANTE

Jessica Guerrero Mora

JESSICA PATRICIA GUERRERO MORA

C.C. No. 1016007136

TELEFONO RESIDENCIA: 4493868

TELEFONO OFICINA:

ESTADO CIVIL: Union libre.

CELULAR: 3133668049

ENTIDAD ACREEDORA

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO

C.C. No. 51.664.434 expedida en Bogotá

APODERADA ESPECIAL de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT. 860.034.313-7

TELEFONO OFICINA:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) E.P.
38

RODOLFO REY BERMUDEZ

Z. DHEZ

201207242 / MARTHA ISABEL

Bogotá, D.C.,

Señores
COMPENSAR
DIVISION DE VIVIENDA
CIUDAD

Yo, (Nosotros) **JESSICA PATRICIA GUERRERO MORA** Identificado(s) con Cédula(s) de Ciudadanía número(s) **1.016.007136 DE BOGOTA, ,** acogiéndome (nos) a lo establecido en el artículo 28 de la resolución No. 966 del 17 de Agosto de 2004, manifiesto (amos) a ustedes que fue de mutuo acuerdo y de nuestra propia voluntad, no figurar en las escrituras de adquisición del inmueble ubicado en la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA.**

Este inmueble fue adquirido con el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA aprobado por ustedes, según postulación No. 1101127128 del 13 de Abril del 2012, por lo tanto autorizo al señor(a) **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA,** Identificado(s) con Cédula(s) de Ciudadanía número(s) **1.030.548.599 de Bogotá,** para firmar dicha escritura en representación del hogar beneficiado con el subsidio.

Por lo anterior solicito (amos) se de tramite al desembolso del subsidio mencionado.

Cordialmente,

Jessica Guerrero — Jepsson Andres Osorio

Nombre: Jessica Patricia Guerrero Mora
C.C. No.: 1016007136

Nombre: Yepson Andres Osorio
C.C. No.: 1030548599

7082

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá

GUERRERO MORA JESSICA PATRICIA

quien exhibió C.C. 1016007136

Tarjeta Profesional C.S.J

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 09/08/2012 a las 08:58:00 a.m.

Jessica Guerrero

FIRMA DECLARANTE

q1qs11xqzs1e13a1qa

5543

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

IDENTIFICADO Y COMPARADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Carlos Arturo Serrato Galeano

NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá

OSORIO PEÑA YEISON ANDRES

quien exhibió C.C. 1030548599

Tarjeta Profesional C.S.J

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 09/08/2012 a las 08:58:17 a.m.

Yeison Andres Osorio P.

FIRMA DECLARANTE

gt6thyuhjtjtubtgb

5543

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

IDENTIFICADO Y COMPARADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Carlos Arturo Serrato Galeano

NOTARIO 62 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

IMBIA

AUTORIZACION DE DESEMBOLSO

Yo, (Nosotros) **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA Y JESSICA PATRICIA GUERRERO MORA** , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1.030.548.599 Y 1.016.007136, autorizo(amos) a la Caja de Compensación **COMPENSAR** girar a favor de **URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. con NIT. 830.012.053-3** el valor del Subsidio de Vivienda que me fue aprobado el día **13 de Abril de 2012** por un valor **$7.367.100** para el proyecto AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA APTO. **643** TORRE **12.**

Atentamente,

Firma Jeison Andres Osorio Pen Firma Jessica Guerrero Mora

Nombre Yeison Andres Osorio P. Nombre Jessica Patricia Guerrero Mora

C.C. No. 1030548599 C.C. 1016007136

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

OSORIO PEÑA YEISON ANDRES

quien exhibió la: **C.C. 1030548599**
y Tarjeta Profesional No.
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. **24/08/2012** A2

yhmhujiu886jhi6hy6

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Jeisson Andres Osorio Peña.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

GUERRERO MORA JESSICA PATRICIA

quien exhibió la: **C.C. 1016007136**
y Tarjeta Profesional No.
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. **24/08/2012** A2

zaz3aaezw32sad2az2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

jessica Guerrero Mora.

7082

GGS

1798

NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Nº 1.798) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA: ABRIL 13 DEL 2.009 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -

DE: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de 1.977 , bajo el libro 9 ; todo lo cual acredita con el (los) Certificado(s) de Existencia y Representación Legal de las mencionadas sociedades, expedido(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá y Bucaramanga, documento(s) que presenta para su protocolización con este instrumento y para que su(s) contenido(s) se inserte(n) en las copias que del mismo hayan de expedirse y manifestó: PRIMERO: Que por el presente instrumento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de MARIA CAROLINE SERRANO FORERO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.437.739 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en representación de las sociedades URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A., efectúe los siguientes actos: ==========

a) Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos o no por la Compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, cláusulas penales y demás condiciones de las compraventas. -----

b) Suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de Promesas de Compraventa. -----

c) Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A. -----

d) Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de Promesa de Compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca. -----

e) Firmar solicitudes de instalación de líneas telefónicas ante las Empresas [illegible] solicitudes de créditos ante Bancos y Corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades [illegible] municipales o departamentales competentes. -----

f) Recibir notificaciones de actos administrativos interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. --

AUTENTICACION COPIA FOTOSTATICA
CERTIFICADO ARTICULO VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
COPIA FIEL TOMADA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
TERMINAL LA PRESENTE AUTENTICACION

g) Celebrar, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles ----------

h) Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente ----------

i) suscribir y aceptar las escrituras públicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten ----------

j) Suscribir y aceptar la escritura pública que constituye el reglamento de Propiedad Horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar ----------

k) Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) Empresa(s) Constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las Empresas que representan, no se restringe la facultad de RECIBIR o RECAUDAR dineros productos del cobro, que se mantiene en el poderdante legal ----------

l) Para que actúe en procesos de cualquier clase en que las sociedades URBANIZADORA MARVAL VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A., figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder ----------

m) Intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos ----

n) Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales ----------

ñ) Para que reciba las citaciones, pudiendo incluso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AUTENTICACIÓN ESTE ES FIEL COPIA DE COPIA
NOTARÍA VIGENTE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO QUE PUESTO CORRESPONDE CON LA COPIA
PRESENTE COPIA A LA VISTA
23 AGO 2010
NAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos ----------

o) Para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir ----------

p) Hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C. P. C. ----------

q) Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con Entidades Financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la Entidad Financiera, de la primera copia de la escritura de Venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente Certificado de Tradición y Libertad -----

r) Para suscribir escrituras públicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de Cesión obligatoria de áreas públicas. ----------

PRESENTE: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO de anotaciones personales antes mencionadas, manifiesta que acepta la presente escritura con los mandatos en ella conferidos a su favor. ----------

ADVERTIDOS los otorgantes que esta escritura no esta sujeta a la formalidad del Registro, de conformidad con el Artículo 20 del Decreto 1.250 de 1.970 --- Se les leyó este instrumento y lo aprobaron de acuerdo con lo pactado. --- El compareciente notario que dio fe Derechos Notariales según Resolución número 9600 de 13 de Diciembre de 2018 por valor de $ 41.600.oo -- Iva$ 23.488.oo ---------- Moneda corriente ---- NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS

C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. D.- FIR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IM TO A LAS VENTAS. F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. G.- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA UCTORA.".

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUI UCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO 18 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DO SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADNIA NO. 28.156.407 EX DA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS IENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES STRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS S, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA CEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.; CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA; PROYECTOS MAR LTDA; MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. RAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS IONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE ITECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS FUALI MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITU S DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTA ALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E RPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR CEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLI DES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA DAD COMPETENTE; I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIO MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLA ONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA ICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS RACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AM Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS RENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y ENARAS A LA NSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA ULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE L REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESA LOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE NDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUAL R PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE MISMO NTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES EDIDAS, INTERPONER RECURSOS; M) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y REPREGUNTAR ROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; N) PARA QUE RECIBA LAS CIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEA TO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR STIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES PODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBA DORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, N VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE ORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C." FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUE CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CON GAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA E NTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

AUTENTICACION DE COPIA
ARTICULO 1 DECRETO 2150 DE 1995
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CIRCULO DE NOTARIA
CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA
EXPEDIDA EN BUCARAMANGA EL 15 ABR 2010
DR. CARLOS ARTURO ORTIZ
SECRETARIO DE NOTARIA

AUTENTICACION DE COPIA
ARTICULO 1 DECRETO 2150 DE 1995
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CIRCULO DE NOTARIA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
QUE TUVE A LA VISTA
EXPEDIDA EN BUCARAMANGA EL 15 ABR 2010
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARTHA LUCIA LOPEZ ROJAS
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

NO.

PAGINA

ANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

TIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 3.- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO TENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTI OPERACIONES, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE PARA PAGAR OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. 5.- PARA EXIGIR Y REN CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EN RI U OBTENER FINIQUITOS. 6.- PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINE Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS QUE LAS PADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREEN S Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. 7.- PARA REPRESEN AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRI FONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUI ION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O TAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS EN QUE AHORA O EN EL FUTURO TEN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN. 8.- PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, S, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, CIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 9.- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS RIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORARES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, OS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE DERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL MANDATARIO PODRA TRAN DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES REPRESENTA. 10.- PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA AUSA DE LA ENTREGA. 11.- PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER CAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. 12.- PARA SUSCRIBIR EPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE ERCICIO DEL MANDATO. 13.- EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA RDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA Y SE TRATE DE ACTOS ADMINIS TIVOS O DISPOSITIVOS.

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6.652, DEL 27-10-97 DE LA NOTARIA TERCERA DE BU MANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 12-01-98, CONSTA QUE POR LA PRESENTE ES ORA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA VICTORIA RESTREPO ARTINEZ, C.C. 41.522.346 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE OBLIGUE A LA SOCIEDAD NIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON LA SUSCRIPCION DE ACEPTACIONES BANCARIAS, SIN LIMITACION DE CUANTIA Y NTE LA SUSCRIPCION DE ACEPTACIONES BANCARIAS, SIN LIMITACION DE CUANTIA Y R TERMINO INDEFINIDO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA."

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA NO. 2.221, DEL 29-10-1999, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, RITA EN ESTA CAMARA EL 05-11-1999, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFI TE A JAIME SALAZAR GOMEZ C.C. 19.266.351 PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES S Y CONTRATOS: "1.- FIRMA TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIE NMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y NAS. 2.- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPON RES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE BIE BLES, O COMO SE HA HECHO REFERENCIA. 3.- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE LINEA DE CREDITO, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIR NTENCIONES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CO OBJETIVOS, PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESA DEPARTAMENTALES. 5.- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESA PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SER S PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6.- PARA FIRMAR ESCRITU DE LOTEOS Y REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NE IAS A EXCEPCION DE LAS PUBLICAS EN MAYOR EXTENSION, QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD LIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 7.- PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESEN N DE LA SOCIEDAD ANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS VOCADAS DE CUALQUIER ENTIDAD DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGU URA CONTRATAR, 8.- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBA ONA MARIN VALENCIA S.A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PU O PRIVADA SIN LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR."

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA

COPIA TOMADA FIELMENTE DEL CIRCULO DE BOGOTA

ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA

210

MARCELA TURBAY BERNAL

NOTARIA

ABR. 2005

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.478 DEL 2.005/06/24, ORTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2005/07/15, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 13.286.961, POR ESCRITURA PUBLICA 2.321, DEL 29-10-1999, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03-11-1999, CONSTA: 1.- ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2.- HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 3.- PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUOE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 4.- PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5.- PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SEA REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6.- PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7.- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8.- SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9.- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10.- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11.- FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12.- FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 13.- ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 14.- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONTENCIOSAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16.- REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA EN TODO LO RELACIONADO CON SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.618 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DE MAYOR DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2.004/07/15 BAJO EL NO. 274.5 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.888.536, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS; DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS DE RENTA Y CONSOLIDADO. B.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMER

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

18 ABR 2008

Que la presente fotocopia es igual en su contenido al original que he tenido a la vista.

El Notario Tercero

18 ABR 2008

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

RODOLFO HERNANDEZ
Notario 38 de Bogotá D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE DOCUMENTO
COMO NOTARIO SUPLENTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PRESENTE COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.

2 MAR. 2010

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

No.

PAGINA 4

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, D.- FIR
LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE
VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL, E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IM
TO A LAS VENTAS, F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN AL ART.
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; G.- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR,
; FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA
TRUCTORA."

C E R T I F I C A:

POR ESCRITURA NO. 5231 DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO.
08 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DO
LA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407 EN
DA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS
IENTES ACTOS: " A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES
STRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS,
S, CLAUSULAS PENALES, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR
ITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA;
CEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDA
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MAR
LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A.
RAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS
IONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE
OTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE
MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES; SOLICITU
S DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTA
ALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS "E
RPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR
ETAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLI
DES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA
DAD COMPETENTE; I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIO
MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLA
ONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA
ICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLA
RACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AM
Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE
SCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS
RENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ALAS A LA
MSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA
LTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE
L REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN
LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA
SOTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESA
LOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE
DAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUAD
Y PROCESO DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS, CON LOS REQUISITOS A
AYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER
TERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES
IDAS, INTERPONER RECURSOS, M) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ASEGURER
ROSITORIOS, SE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, N) PARA QUE RECIBA LAS
CIONES, FUNDAMENTO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEA
O, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE
RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A
IDENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR
TIR, TRANSIGIR, RECIBIR Y E) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES
ODERADO, LA DEBIDA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBA
ORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA,
L VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE
RAIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C."
FIRMAR AMPAROS DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUE
CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CON
AN CON ENTIDAD FINANCIERA, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA
ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIE

ESTA COPIA CONSTA DE 4 FOLIOS UTILES
ESTA COPIA TIENE COSTO
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO
ESTA COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN FAVOR DE:
ESTA COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:
ESTA COPIA SE EXPIDE EL DIA:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA HORA:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA FECHA:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA CIUDAD:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA NOTARIA:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA DIRECCION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA TELEFONO:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA FAX:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA EMAIL:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA WEB:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA FIRMA:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA SELLO:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA OBSERVACIONES:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA NOTA:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA ADVERTENCIA:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA CONSTANCIA:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA CERTIFICACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA AUTENTICACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA VALIDACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA VERIFICACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA CONFIRMACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA RATIFICACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA APROBACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA AUTORIZACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA HABILITACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA ACREDITACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA CERTIFICACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA AUTENTICACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA VALIDACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA VERIFICACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA CONFIRMACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA RATIFICACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA APROBACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA AUTORIZACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA HABILITACION:
ESTA COPIA SE EXPIDE EN LA ACREDITACION:

CAMARA

PAGINA 5

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

RA. DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DE FECHA 05/09/2006 OTORGADA EN LA NOTARIA 03 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/10/2006 BAJO EL NO. 31470 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.284 PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. C) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA, CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO.5.195 DEL 2004/09/21, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/06, BAJO EL NRO. 26006, DEL LIBRO VI, CONSTA: ESCISION MEDIANTE LA CUAL LA SOCIEDAD TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARTAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
CL. 35 NO. 19-40 PISO 16 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTERIORMENTE CERTIFICADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2007/06/28 11:44:14.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTE DESPACHO Y DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO,
NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE.

2023034

AUTENTICACION COPIA DE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE HE TENIDO A LA VISTA
23 MAY 2007
MAGDA TARBAY SERRAL
NOTARIA

15 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga, da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
El Notario

DR. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

RODOLFO RIVEMAR
38

No.

IANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

PAGINA

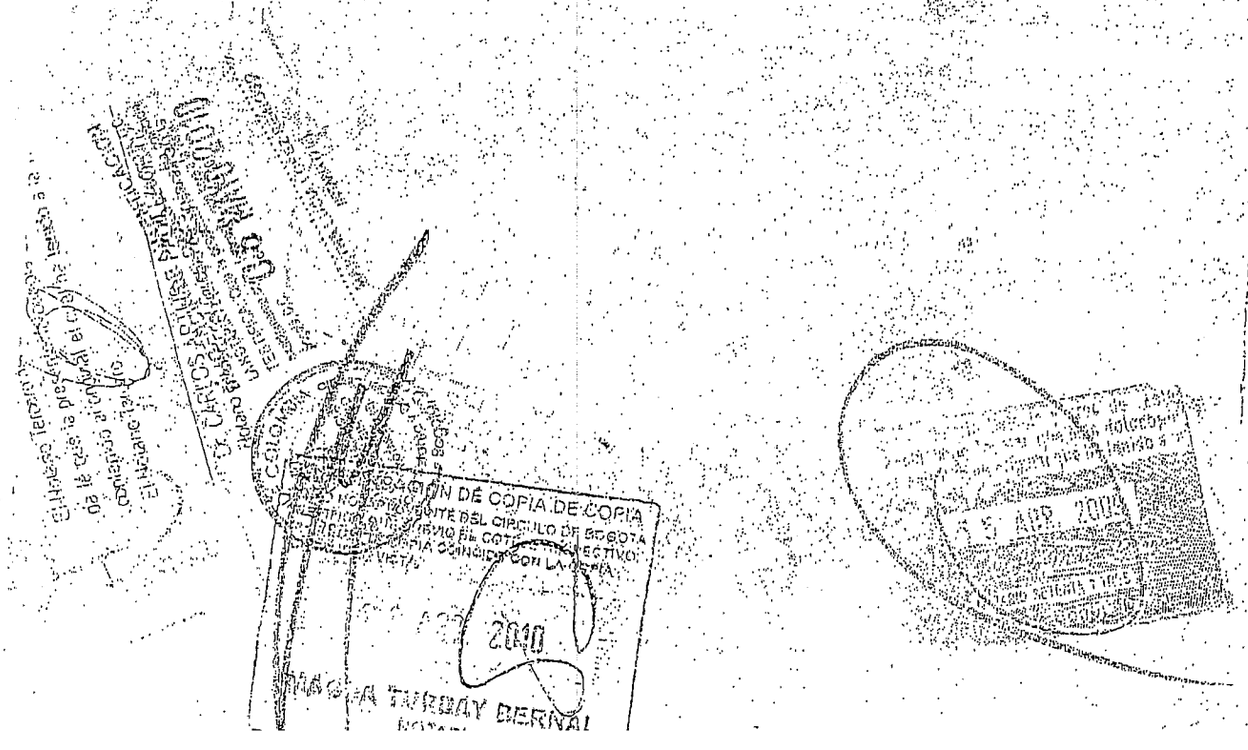

AS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS
Y LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS
L EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUAL
UIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE
EN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) PARA EL DESARRO
O DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRA
S: 1. ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENA
ON, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECE
RIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQUISICION, PIGNORACION Y
AJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A
RAS COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS
E TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4- LA ADQUISICION DEL DERECHO A
DA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL DE
R DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE
TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDO
R, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PASAR LETRAS DE CAMBIO,
EQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR DU
NTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE
BIACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 7. AVALAR OBLIGACIONES DE
CEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMEN
. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJE
SOCIAL DE LA COMPAÑIA. "

C E R T I F I C A

PITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
UTORIZADO	$ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	$ 500.00
SCRITO	$ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	$ 500.00
AGADO	$ 1,000,000,000.00	2,000,000.00	$ 500.00

C E R T I F I C A

PRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL Y UN GEREN
CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES
ALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARAN CONJUNTA O SEPARADA
TE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESEN
NTES LEGALES TENDRAN LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES
SUJECION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIO
DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE
DRAN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTA
Y ATRIBUCIONS EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDEN
MENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE.

C E R T I F I C A

POR ESCRIT. PUBLICA N. 6963 DE 2000/12/22
NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/12/29
JO E/ N. 78383 DEL LIBRO 9 CONSTA:
GO NOMBRE DOC. IDENT.
LENTE GERENTE DIAZ ARBILA LUB MINTA C.C.

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.595 DEL 2003/07/28 DE LA NOTARIA
CAMARA DE COMERCIO EL 2.003/08/05, BAJO EL NO. 84976 DEL
GO NOMBRE
ENTE GENERAL RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA
ENTE SERGIO MARIN VALENCIA

C E R T I F I C A

ULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA
STA: " ... EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS
CIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES
GO, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EX
DICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDA

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga se abstiene de dar fe de la firma que aparece en el presente documento.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMPARECIO AL DESPACHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
2003
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga se abstiene de dar fe del contenido de este documento.

5 ABR 2004

38

NO 7021[illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE:
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

RENOVACION: 2008/03/28 C E R T I F I C A

NOMBRE: C E R T I F I C A
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.
NIT: 890211777-9
DIRECCION COMERCIAL: CL 35 NO 19-41 PISO 16
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422923
EMAIL:

MATRICULA: 05-000020937-04 DEL 1935/10/17 C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT PUBLICA N 3794 C E R T I F I C A
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1985/09/27
BAJO EL N 740 DEL LIBRO 9 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
"""CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA"""

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 6.963 DEL 22/12/2008 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCE C E R T I F I C A
RA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 29/12/2008 BAJO EL
NO 78188 DEL LIBRO IX CONSTA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS
ANONIMAS, QUEDANDO BAJO LA DENOMINACION SOCIAL: "CONSTRUCCIONES MARVAL S.A."

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS C E R T I F I C A

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAL	CIUDAD	INSCRIPC
	1762	1986/06/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986/07/10
ESCRIT PUBLICA	1646	1988/05/27	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988/06/14
ESCRIT PUBLICA	2676	2001/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/07/13
ESCRIT PUBLICA	2677	2001/07/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/07/12
ESCRIT PUBLICA	3595	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003/08/05
ESCRIT PUBLICA	7160	2004/12/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/12/27
ESCRIT PUBLICA	2634	2005/05/16	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/05/16
ESCRIT PUBLICA	6686	2006/11/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/11/21
ESCRIT PUBLICA	6963	2008/12/22	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2008/12/29

VIGENCIA ES: DESDE EL 1985/09/27 HASTA EL 2065/12/24 C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NO 6.963, ANTES CITADA CONSTA: " A) LA INVER C E R T I F I C A
SION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUC
CIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL; ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DE
RECHOS Y OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS; DAR Y RECI
BIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL ADQUIRIR O
ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES.
B) LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUC
CION DE HACIENDAS, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MIS
MOS, CONSTRUCCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON LA COMPRA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGO
CIOS, REGULADAS POR LA LEY 66 DE 1.989 Y EL DECRETO 2610 DE 1.979 Y DEMAS NORMAS
QUE ADICIONEN O REFORMEN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTAS EN LAS ACTI
VIDADES AGRICOLA, CULTURA Y GANADERIA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA
PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER OP

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
ACTO RECONOCIMIENTO DE COPIA DE COPIA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
EL SUSCRITO RESPECTIVO
LA COPIA
2010
MARIA TORBAY BERNAL
NOTARIA
15 ABR 2008
13 ABR 2008
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
que la presente fotocopia es igual a
el(lo) original el cual ha leido a
Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

DADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS; PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ENDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLA QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESCUENTOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONSITAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO. EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR."

C.E.R.T.I.F.I.C.A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 53 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE FECHA 09-01-97, INSCRITA EL 21-01-97 CONSTA: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA C.C. 91.214.675 PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE BIEN LE PAREZCA Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN EL. 3- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. 4- PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUEN ADECUADOS. 5- PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. 6- PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, RENATARIOS POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SEGUIR RECIBIENDO. 7- PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN LAS CUALES TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS, SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, CONVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES, GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS EN QUE

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
ESTE NOTARIA VERIFICO DEL CIRCULO DE BOGOTA
EXHIBIDO QUE PRECEDE EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTACION
TENIDA A LA VISTA
CONCUERDA CON LA COPIA
23 ENE 2008
MAGDA TORRES BERNAL
NOTARIA

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

RECIBIDO DE PAPEL SELLO
38

ORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS.
PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O
EDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 9- PARA REPRE
ENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORA-
S Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE
AN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO
UAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA
ULTAD, AL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR CO
SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. 10- PARA RECIBIR TODA CLASE
BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. 11- PARA SUSTITUIR TO
O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ES-
TALES. 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INS
MENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA
ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA
SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS".

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 544 DEL 07-02-2.003 DE LA NOTARIA TERCERA DE BU
AMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.003, BAJO EL NO.
95 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LUZ MINTA DIAZ ARDILA
37.668.536, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- CELEBRAR EN NOMBRE
EPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS
VAL LTDA. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL
EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPAÑIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES,
NDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES A LA REMUNERACION Y
SE DE CONTRATOS. 2.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADO
MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. ANTE LAS
ORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS
ORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MAR
S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIO
MARVAL LTDA TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIO
QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3.- REPRESENTAR
AS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA
ONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y
LAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA,
CEF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALEN
S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, QUE TENGA QUE HA
ANTE TALES ENTIDADES.

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.619 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA DEL 14
MAYOR DE 2.004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2.004/05/19, BAJO EL NO. 27413
LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA
MINTA DIAZ ARDILA C.C. 37.668.536, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD CONS
OCIONES MARVAL LTDA. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE
USTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
C.- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y DECLARA
LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. D.- FIR
VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E.- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IM
TO A LAS VENTAS. F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART.
DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. G.- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR,
FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA
TRUCTORA.

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.314 DE FECHA 2004/08/11, INSCRITA EN ESTA CAMARA
COMERCIO EL 2004/08/20, BAJO EL NO. 27865 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PO
AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JOSE LUIS PAEZ GARCIA CON C.C. 91.266.140, PA
UE REPRESENTE A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA. EN LOS SIGUIENTES
S: A.- FIRME CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONS
DOS POR LA COMPRAVENTA TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. B.- PARA QUE
E ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DISCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLI
PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA

COPIA DE COPIA
ESTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
DEL COTEJO RESPECTIVO
CON LA COPIA

MARCELA TORRES TERNAL
NOTARIA

CMO. REFERENCIA 3. PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE SEA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 7. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8. PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 9. PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O REGLAMENTACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 10. PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 11. PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LA BORAL."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3561, DEL 2005/06/28, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 25339, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA BERTHA OLAYA MARTINEZ C.C. 51.771.498, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1- CELEBRAR EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS, PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2- PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. 3- SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 4- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 5- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3479, DEL 2005/06/24, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/30, BAJO EL NRO. 25340, AN[illegible]TOS CITALA CORTA. " CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME SAIZ [illegible]EAR GOMEZ, C.C. 19.285.361, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: " 1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINA. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS, MUNICIPALES. FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5.- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA SUPLENTE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PUESTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA RESPECTIVA TENIDA A LA VISTA
23/AGO/2005
RAQUEL TURGAY SERRANO
NOTARIA

15 AGO 2005

DE CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

38

INSTRUCCIONES MARVAL S.A.

RVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6- PARA FIRMAR ESCRI
URAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA CONE
ARIAS O EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD
INSTRUCCIONES MARVAL DIMITADA. 7- PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION
LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVA
S DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA
NTRATAR. 8- RAJA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES
RVAL LIMITADA, FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVA
, SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9- ASISTIR A
S AUDIENCIAS DE CONCILIACION SEA XTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR
SISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10- HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE
ODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE CONSTRUCCIONES MARVAL
MITIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDAN
S DEL C.P.C. 11- PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORA
ONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES
PARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES
TOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA
O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS
RTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGEN
AS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12- PARA QUE DESISTA DE
S JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODER
NTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDEN
S QUE PROMUEVA. 13- PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE
LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDA SIN REPRESENTACION
NEGOCIOS, QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE
INISTRATIVOS. 14- PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE
A QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS EN
ADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRA
N COMO CON SU OBJETO LABORAL. 15- PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODER
TE, RECAUDE SUS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 16- SUSCRIBIR PROMESAS
COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO
ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRA
TAS. 17- TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIO
LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE
RAVENTA Y DE HIPOTECAS. 18- ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONS
UYAN A FAVOR DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 19- FIRMAR LOS CONTRATOS DE
ARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO
EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20- FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PRE
ES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRES
IENTES. 21- ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE
TITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. POR RAZON DE
OS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 22- CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTA
N DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL
EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATEN
DO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNE
CON Y CLASE DE CONTRATOS. 23- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL
RADA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIO
CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEA
Y TRABAJADORES DE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, TRAMITAR LAS RECLAMACIO
DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES
RES DE LAS PARTES. 24- REPRESENTAR A CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EN TO
O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS FM
DOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMA
IES QUE CONSTRUCCIONES MARVAL LIMADA, TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDA

C E R T I F I C A

POR ESCRITURA NO. 5231 DEL 05/09/2006 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
UCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO.
9 DEL LIBRO V.R. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DO
A SANDRA PATRICIA MANRIQUE GRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.256.907, EX
DA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A. EFECTUE LOS
IENTES ACTOS: SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
QUE TUVE A LA VISTA
2010
TURBAY BERNAL
NOTARIA

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A.; D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES, F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE; I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; O) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A.; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.; Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO FIADORAS CON TRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO, HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9180 DE FECHA 27/07/2007, DE LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007, BAJO EL NO. 32804 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.858.536 PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE PACTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DE LA REFERIDA SOCIEDAD: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, ETC. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS [illegible]

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
29 FEB 2008
NOTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Notaría Veinte del Círculo de Bucaramanga
[illegible]

JESUS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Veinte del Círculo de Bucaramanga

38

VSTRUCCIONES MARVAL S.A.

LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SO
EDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA ENAJENAR, PROME
EN VENTA, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER
TULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. TRANSIGIR, COMPROMETER,
CILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUAL
ER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA EN
ENTE LA SOCIEDAD. CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HI
ECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR
CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE
TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS
TESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, CEDERLOS O CANCELARLOS, COMPA
ER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUAL
ER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXIS
TES; PARTICIPAR EN CONSORCIOS Y/O EN UNIONES TEMPORALES. D) CONSTITUIR LOS
DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA
PRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIEN
E) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA ANUAL UN INFORME DEL DESARROLLO
OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. F) PRESENTAR
ASOCIO CON LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODI
DE COMERCIO. G) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEM
Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL. H) SEÑALAR EL GENERO DE SUS
ORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. H) CONVOCAR A LA
ITA DE SOCIOS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. A) CUIDAR LA RECAUDACION
NVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A :

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4098 DE FECHA 24/07/2007, DE LA NOTARIA TERCERA
CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03/08/2007,
O EL NO. 13824 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL A CESAR AUGUSTO
EZ RODRIGUEZ CON C.C. 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD
VAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA,
CTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDA
CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS
SUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR
MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS
PAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO
TO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. SI LA
A ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR
VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN RE
SENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS, RESOLUCIONES, PERMISOS, NOTIFY
IONES, LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE
MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB), AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, AMB, SECRETA
DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRON, PIEDE
RIDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRON, PIEDECUESTA
TA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DI
SOCIEDADES."

A DIRECTIVA: C E R T I F I C A :
OTARIA 03 POR ESCRITURA PUBLICA N 6963
EL N 76681 DEL LIBRO 9 CONSTA: INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/12/22
I N C I P DE 2008/12/29
ER RENGLON MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO C C 13932699
NDO RENGLON MARIN VALENCIA SERGIO C C 91214675
ER RENGLON ROJAS JUAN FELIPE C C 91515991
P L E N T E
ER RENGLON GUALDRON JORGE C C 91200907
NDO RENGLON VILLAMIZAR LAURA INES C C 63325035
ER RENGLON GUALDRON NOHRA ISABEL C C 37832386

S NOMBRAMIENTO C E R T I F I C A :
UNTA DE SOCIO POR ESCRITURA PUBLICA N 020
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/03/22
2009/05/27

CERTIFICACION DE COPIA DE COPIA
VEINTE (20) FOLIOS EL CONSEJO DE BOGOTA
FOLIOS EL CONSEJO RESPECTIVO.
COINCIDE CON LA COPIA
MAGDA PERRY BERNAL
NOTARIA
ABR 2009

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. PAGINA 9

BAJO EL N. 51020 DEL LIBRO 9 CONSTA: C.C 91295490
REVISOR FISCAL PRINC ELKIN PRADA RUEDA DE 2000/03/
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA N. 15
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/12/20
BAJO EL N. 45923 DEL LIBRO 9 CONSTA: C.C 63295862
REVISOR FISCAL SUPLE HEISEL ROJAS TRUJILLO

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A SERGIO MARIN VALENCIA EL 1997/01/09 INSCR. 1997/01/

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A GUILERMO A. CASTRO MENDOZA EL 2003/02/11 INSCR. 2003/02/

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2003/02/07 INSCR: 2003/02/

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAS ARDILA EL 2004/05/14 INSCR: 2004/05/

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2004/08/11 INSCR. 2004/09/10

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2005/06/26 INSCR. 2005/07/30

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2005/06/24 INSCR. 2005/07/30

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2006/05/05 INSCR. 2006/05/07

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2007/07/27 INSCR. 2007/07/31

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGU EL 2007/07/24 INSCR. 2007/08/03

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 1990/05/04

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 20927 DEL 1985/10/17
RENOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 2
CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA
CL. 35 NO. 19-41 PISO 1E

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 15, DEL 21-11-2001, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23-05-2002, BAJO EL NRO. 24260, DEL LIBRO VI, CONSTA: AUTORIZACION APERTURA DE UNA SUCURSAL EN BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 027 DE FECHA 27/05/2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11/08/2005, BAJO EL NO. 29915 DEL LIBRO 6, CONSTA: AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6086 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006 BAJO EL NO. 68777 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA
12 ENE 2010
MAGDA TURES BERNAL
NOTARIA

1 5 AGO 2008

1 2 AGO 2008

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
DA FE: que la presente fotocopia es igual al ori
tenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA SUSCRITA JEFE DE DESPACHO DEL DESPACHO DEL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES AUTENTICA
12 AGO 2008
BUCARAMANGA

NO

INSTRUCCIONES MARVAL S.A.

PAGINA : 10

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
CL 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

PEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2009/03/10 12:20:53

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

SECRETARIO,
CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE:

20233300

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C. CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
15 ABR 2010
MARIA MURGAY BERNAL
NOTARIA

15 ABR 2010

NIT No. 626318 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE S.A. DE: MARVAL S.A.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 6334069.

C E R T I F I C A

RENOVACION: 2008/03/28

C E R T I F I C A

NOMBRE:
MARVAL S.A.
NIT: 890205585-0
DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 19-41 PISO 16
DOMICILIO: BUCARAMANGA TEL: 6422423
EMAIL:

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-000055054-04 DEL 1996/06/18

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT: PUBLICA N. 2271 DE 1970/12/24
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1979/01/10
EN EL FOLIO: 6 DEL LIBRO 9, TOMO: 0, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
"""MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA""."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-87,
INSCRITA EL 26-05-87, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIU
DAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-88,
INSCRITA EL 29-06-88, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NOS. 677 Y 772, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 26-02-
91 Y 06-03-91, INSCRITAS EL 01-03-91, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRIN
CIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4522, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 29-12-95,
INSCRITA EL 29-12-95, LA SOCIEDAD "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA." SE
TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA "MARVAL S.A."
CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y SE DISUELVE
DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD "URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.233, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 23-05-96,
INSCRITA EL 19-06-96, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3.529, DEL 24-12-1.998, DE LA NOTARIA 4 DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA, INSCRITA EL 29-12-1.998, CONSTA LA FUSION POR ABSORCION DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORVENTE) Y SISTEMA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. (SOCIEDAD ABSORVIDA)

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
	1574	1982/08/31	NOTARIA	BUCARAMANGA	1982/09/

RODOLFO DEL BERMUDEZ
Notaría 38 (E) del Círculo de Bogotá

AUTENTICACION DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
23 ABR. 2009
NOTARIA

15 ABR. 2009

El Registrador para el Círculo de Bucaramanga
da fe que el anterior fotocopia es igual en su
contenido al original con el cual ha tenido a la vista.
El Notario Auxiliar

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga

TOS O ASUNTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGA O LLEGUE A TENER LA SOCIEDAD, CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, AVALARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE Y AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA ANUAL Y INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR EN ASOCIO CON LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CODIGO DE COMERCIO. 7. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL, SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS EL CASO. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARACTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES COPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA U OTRO ORGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCION DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACION PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO POR LA CUANTIA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 375, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE FECHA 05-02-96, INSCRITA EL 23-02-96, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA C. C. 91.214.675 CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: 1.- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. 2.- PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 3.- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN ARA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. 4.- PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN O ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN BLIGACIONES DE LOS MANDANTES. CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDOES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. 5.- PARA PAGAR LAS PROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBENER FINIQUITOS. 6.- PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, ENOS QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LOS ES Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS Y PARA REPRESEN AR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON A RINCIONES PARA ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O POTACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEAR SIEMPRE O HACERSE REPRESENTAR EN LAS COMPAÑIAS EN QUE AHORA O N EL FUTURO TENGAN INTERES LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS EN QUE AHORA O A GIRAR, ORDENAR, CONCILIAR, CELEBRAR O PROMOVER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREITOS COMUNES Y ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 8.- PARA REPRENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABOALES Y POLICIVAS EN TODOS LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS N QUE DEBA INTERESARSE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, UDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RE-

CURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA.- 10.- PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA Y 11.- PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. 12- PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. 13- EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTANDA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2.222, DEL 29-10-1.999, DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 03-11-1.999, CONSTA: PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ C.C. 19.286.261, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: "...1- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3- PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIO PUBLICOS ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, 6- PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES, QUE CREA NECESARIAS O EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 7- PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 734 DE FECHA 22-02-2.002, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23-05-2.002, BAJO EL NO. 24262 DEL LIBRO VI, CONSTA: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 544 DEL 07-02-2.003, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21-02-2.003, BAJO EL NO. 25262 DEL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES C.C. 37.668.346, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- REPRESENTACION Y REPRESENTACION DE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPAÑIAS REQUIERAN EN ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES A CLASE DE CONTRATOS. 2.- REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES RA MARIN VALENCIA, PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACI LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS VAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS NES MARVAL LTDA TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN NES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LA A LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, EN TODO LO RELACIONADO RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., PROYECTOS MARVAL LTDA Y CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA QUE TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4621, DEL 2004/05/11, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO

13 ABR. 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
da fé que la presente fotocopia es igual en
contenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA

2 ABR. 2009

NOTARIA

RODOLFO REY BERMUDEZ
38 Notaría Veinte del Círculo de Bogotá

EL 2004/05/20 BAJO EL NRO 2914 DEL LIBRO VI CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ MEDILA C.C. 37.698.536 PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD MARVAL S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, B- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, C- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS; D- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL, E- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS; F- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUO TRIBUTARIO; G- FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y H- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLCIA NO. 3188 DEL 2005/06/21 DE NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/18, BAJO EL NO. 29261 DEL LIBRO VI, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES OTORGADAS A JAIME SALAZAR GOMEZ, C.C. 13.806.361, MEDIANTE LA E.P. NO. 2222 DEL 21-10-99 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03-11-99. 1) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE MARVAL S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. 3) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERNANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O CESIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS; 4) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5) PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN O SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 99 PARA QUE ADMINISTRE DOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION, 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO, POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORREPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. 11) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO, LIBERACION ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 13) ACEPTAR GARANTIAS HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE SERVICIOS. 15) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MARVAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES, TRAMITES, RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE ME CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16) REPRESENTAR A MARVAL S.A. EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS DECLARACIONES QUE MARVAL S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO. 31297 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.156.407 DE PIEDECUESTA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR, NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO, G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE; I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ASISTIR A CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE FIJE EL JUEZ DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q.) FIRMAR VALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CON LOS CUALES TIENEN CONVENIO CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD."...

C E R T I F I C A

QUE ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DE FECHA 05/09/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/10/2006 BAJO EL NO. 31600 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ABRIL HERNANDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.224.984 PARA QUE EN

PODERES PERMANENTES

ES COPIA DE COPIA DE COPIA DEL CERTIFICADO DE PODERES QUE REPOSA EN EL COTEJO RESPECTIVO. EL PRESENTE TEXTO DE LA COPIA COINCIDE CON LA COPIA

2 SEP. 2009

ADDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

15 AGO 2009

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original que ha tenido a la vista.

El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

No.

MARVAL S.A.

PAGINA 8

REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE LAS DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HA YA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. C) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y MOLIDADES, INTERPONER RECURSOS. D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. E) PARA QUE HECHA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA, CONSTRUCCIONES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1098 DE FECHA 24/07/2007, OTORGADA EN LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007 BAJO EL NO. 32806 DE LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS, RESOLUCIONES, PERMISOS, NOTIFICACIONES, LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB, AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB, SECRETARIAS DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5.199 DEL 2004/09/23, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/09/23, BAJO EL NO. 53943, DEL LIBRO IX CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS DE CONSTRUCCION LTDA. INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 6513 DEL 2005/11/21, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA ACLARADA POR ESCRITURA NO. 6889 DEL 2005/12/07, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EL 2005/12/07, BAJO EL NO. 61252, DEL LIBRO IX, CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD [illegible] DE SU PATRIMONIO A: MARIN PRADA INVERSIONES S.A.S.

C E R T I F I C A

El Notario [illegible] del Círculo de Bucaramanga es fiel y copia [illegible] que antecede [illegible] contiene [illegible] original que [illegible]

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
NOMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
23 AGO 2010
MARTHA TURBAY BERNAL
NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
05 MAR 2010
HORA 4:20 P.M.
MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA (E)

No.

MARVAL S.A. PAGINA 10

AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y/O POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTES, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA: PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA: PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA: PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA: EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS. "

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3561 DEL 2003/06/28 DE NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/15, BAJO EL NO. 29260 DEL LIBRO VI, CONSTA: AMPLIACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A BERTHA OLARY MARTINEZ C.C. 51.771.498 POR ESCRITURA PUBLICA 5130 DE AGOSTO 15 DE 2.002, DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA, INSCRITA AL NUMERO 24641 DEL LIBRO 6 EL 2002-09-05: 1) OTORGAR EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A. TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS, PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2) PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES."

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 1997/03/05 INSCR: 1997/03/20

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 1999/06/08 INSCR. 1999/06/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JAIME SALAZAR GOMEZ EL 1999/10/20 INSCR. 1999/11/03

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A GUILLERMO A. CASTRO MENDOZA EL 2002/02/08 INSCR. 2002/02/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2002/03/22 INSCR. 2002/03/23

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2002/06/11 INSCR. 2002/06/26

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ EL 2002/08/15 INSCR. 2002/09/04

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A ALVARO MARIN VALENCIA EL 2002/10/01 INSCR. 2002/10/04

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2003/02/07 INSCR. 2003/02/12

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ EL 2004/05/0 INSCR. 2004/05/12

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUZ MINTA DIAZ ARDILA EL 2004 INSCR. 2004/08/29

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 200 INSCR. 2005/07/15

C E R T I F I C A

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la presente fotocopia es igual a su original que ha tenido a la vista. Bucaramanga, 22 ABR 2005 El Notario Tercero.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
EL NOTARIO VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, EL PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA
22 ABR 2005
NOTARIA

RODOLFO REY BERMUDEZ
38

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
EL NOTARIO VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, EL PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA
22 ABR 2005
NOTARIA

No 6263190

CAMARA

PAGINA 9

MARVAL S.A.

JUNTA DIRECTIVA QUE POR ACTA N. 67 DE 2007/03/26
DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/09/24
BAJO EL N. 72306 DEL LIBRO 9 CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 13832694
SEGUNDO RENGLON	MARIN VALENCIA ALVARO	C.C. 13847745
TERCER RENGLON	VALENCIA DE MARIN LUZ MARINA	C.C. 26414501
S U P L E N T E S		
PRIMER RENGLON	MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 91515971
SEGUNDO RENGLON	SUESCUN SILVIA JULIANA	C.C. 63278895
TERCER RENGLON	LOZA GUALDRON JORGE	C.C. 91200807

OTROS NOMBRAMIENTOS QUE POR ESCRIT. PUBLICA N. 8521 DE 1995/12/20
DE NOTARIA 04 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/12/27
BAJO EL N. 15867 DEL LIBRO 6 CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC MARIO ALFONSO ROJAS TRUJILLO C.C. 17158646
OTROS NOMBRAMIENTOS QUE POR ACTA N. 67 DE 2007/03/26
DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2007/09/24
BAJO EL N. 72304 DEL LIBRO 9 CONSTA:
REVISOR FISCAL SUPLE ROJAS ARDILA DANIEL ALBERTO C.C 91500087

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5130 DE FECHA 2002/08/15, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/09/05 BAJO EL NO. 24641, DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ, IDENTIFICADA C.C. 51.771.498, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR MARVAL S.A. B) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1310 DE FECHA 2002/10/01, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DEL 2002/10/16, BAJO EL NO. 24831 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO MARIN VALENCIA C.C.NO 13.847.745, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD; SEGUNDA: PARA ENAJENAR Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA, Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DEL PAGO Y GARANTIAS, QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA: PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OBLIGACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE; CUARTA: PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA: PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR Y OBTENER FINIQUITOS. SEXTA: PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. SEPTIMA: PARA REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS SUCURSALES DEL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, DILIGENCIAR CUANDO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. OCTAVA: PARA ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION Y LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES, PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS EN QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA: PARA GIRAR, ORDENAR, RECEPCIONAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS, COBRARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA: PARA PRESENTAR

AUTENTICACION DE COPIA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
EL PRESENTE COTEJO ES FIEL Y EXACTO RESPECTO
DE LA COPIA QUE PRECEDE. COINCIDE CON LA COPIA
PUESTA A LA VISTA

2 8 FEB 2008

AGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
Certifica que la presente fotocopia es igual al documento
contenido en el original, el cual ha tenido a la vista.
El Notario Tercero

15 ABR 2008

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga

58.
4

No. 526319

CAMARA DE COMERCIO

MARVAL S.A. PAGINA 11

PODERES: OTORGADO A EL 2005/06/24 INSCR. 2005/07/13

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2006/09/05 INSCR. 2006/09/07

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LUIS CARLOS AYRIL HERNANDEZ EL 2006/09/05 INSCR. 2006/10/19

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGU EL 2007/07/24 INSCR. 2007/07/31

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 1999/03/29

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 53992 DEL 1996/06/18
RENOVACION MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: 2008/03/28
MARVAL S.A.
CL. 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2.931, DEL 28-08-96, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, Y ESCRITURA NO. 3.345 DEL 04-10-96, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09-10-96, CONSTA QUE SE AUTORIZO LA APERTURA DE LAS SUCURSALES EN SANTAFE DE BOGOTA Y SANTA MARTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 375, DEL 25-02-1.999, DE LA NOTARIA 1 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 01-03-1.999, CONSTA LA AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 95 DEL 2006/01/12, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/01/16, BAJO EL NRO. 65453, DEL LIBRO IX, CONSTA: EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. SE ACLARA LA ESCRITURA 6511 DEL 21/11/2005 Y SE DISMINUYE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6887 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006 BAJO EL NO. 69736 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE PROYECTOS MARVAL LTDA. Y PROMOTORA MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
CL. 35 NO. 19-41 PISO 16 BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA A 2008/04/17 11:54:51

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL SECRETARIO
NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

AUTENTICACION DE COPIA
CON NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA
15 ABR 2008
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

15-ABR-2008

2025/0522

El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga
da fe que la presente fotocopia es igual al
contenido del original el cual he tenido a la vista
El Notario Tercero

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

MODELO FOREMBERMUDEZ

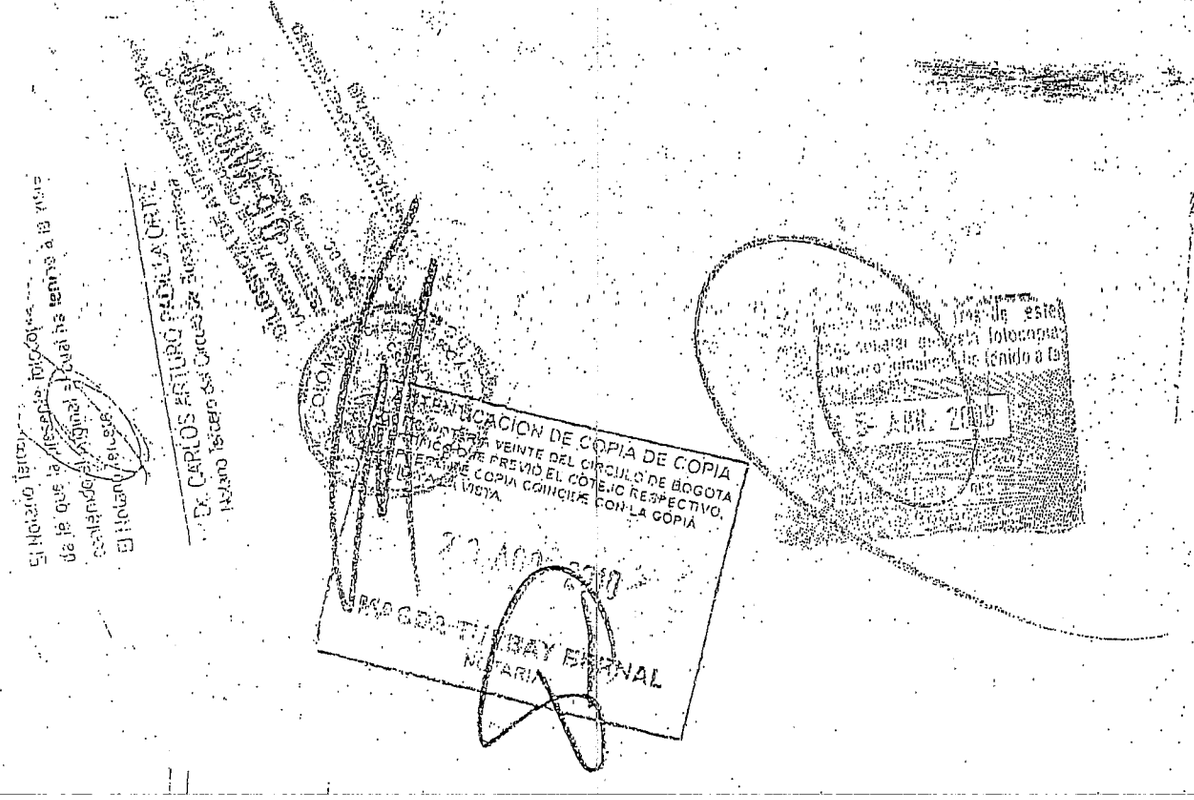
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
DESPACHO VEINTE DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
COPIA COINCIDE CON LA COPIA
VISTA
DR. CARLOS ARTURO PARDO LAVERDE
Juez Veinte Civil del Circuito de Bogotá

40

No.

[redacted]

INVAL S. A.

PACTNA (12

RODOLFO RAMIREZ M.
38

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA ES FIEL CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
23 AGO 2010
MAGDA TORRES BERNAL
NOTARIA

El Notario Tercero
da fe que la presente fotocopia
contiene el original
El Notario Tercero

DR. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Círculo de Bogotá, D.C.

Notaría Veinte del Círculo de Bogotá, D.C.

29 ABR. 2009

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA SACO Y AUTORIZO EN 17

HOJAS CON DESTINO A LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA

DADO EN BUCARAMANGA, A 14 ABR 2009

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de
Bucaramanga

PRESENTACION PERSONAL

Ante el Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Compareció

[illegible]

Identificado con

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

15 ABR. 2009

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA

COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO PERSPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TEMPORALMENTE VISTA.

20 ABR. 2009

MAGDA TIRADO BERNAL
NOTARIA

01

1150905944

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE FEBRERO DE 2012 HORA 13:37:41

R033713597 PAGINA: 1 de 13

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A
N.I.T. : 830012053-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00676179 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$204,097,791,088

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 29 NO. 45 - 45 OF. 1801
MUNICIPIO : BUCARAMANGA (SANTANDER)
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 69A-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ldiaz@marval.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.522, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD - COMERCIAL DENOMINADA: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 4522 DE LA NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1995 BAJO EL NO. 520722 DEL LIBRO IX, QUE POR ESCISION DE LA SOCIEDAD MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA DIO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NO. 5199 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NO. 955623 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MARVAL S.A. Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIERON TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS

Y DE CONSTRUCCION LTDA INVERTAC LTDA (DOMICILIO BUCARAMANGA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005249	2000/12/28	0003	BUCARAMANGA	(S2001/01/09	00759784
0004869	2001/12/06	0003	BOGOTA D.C.	2001/12/13	00806163
0003592	2003/07/28	0003	BUCARAMANGA	(S2003/08/19	00893789
0005199	2004/09/21	0003	BUCARAMANGA	(S2004/10/01	00955623
0003258	2006/06/09	0003	BOGOTA D.C.	2006/06/21	01062515
6968	2008/12/22	0003	BUCARAMANGA	(S2008/12/29	01265772
6252	2009/12/24	0003	BUCARAMANGA	(S2009/12/29	01351283

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2065 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A. LA INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPALES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACION, CONSTRUCCION, DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACION DE LOS MISMOS, CONSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS REGULADAS (SIC) POR LA 67 (SIC) DE 1989 Y DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMAS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C. SER INVERSIONISTA EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. D. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, CONSULTORIA, PRESTACION DE SERVICIOS, CONCESION Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACION ALGUNA. E. PARTICIPAR Y ASOCIARSE COMO PERSONA JURIDICA, EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEY, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS : G. (SIC) ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 1. (SIC) ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 2. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 3. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 4. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL

COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SU (SIC) FORMAS. 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO. 6. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 7. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $500.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214675
SEGUNDO RENGLON	
MARIN VALENCIA LUZ ALEJANDRA	C.C. 000000063323891
TERCER RENGLON	
MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 000000091515971

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
REY VILLAMIZAR LAURA INES	C.C. 000000063325035
SEGUNDO RENGLON	
LOZA GUALDRON NOHRA ISABEL	C.C. 000000037832386
TERCER RENGLON	

ANTE LA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLAPACIONES, QUE CREA NECESARIAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 7. PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2428 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 08 DE JUNIO DE 1999 INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6049 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 91. 224. 984 DE BUCARAMANGA, PARA QUE CELEBRE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. IGUALMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3478 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 24 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NO. 9918 DEL LIBRO V. RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13. 832. 694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JAIME SALAZAR GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.286.361 DE BOGOTA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS : 1). ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PALA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 2). HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P. C. .3). PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O

01

1150905597

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE FEBRERO DE 2012 HORA 13:37:41

R033713597 PAGINA: 4 de 13

* *

SEGUIR TALES JUICIOS , ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS .4). PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NORNBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 5). PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESERNTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 6). PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 7). PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPCSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 8). SUSCRIBIR PRCMESAS SE COMPRAVENTA SE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLAS LAS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 9). TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 10). ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 11). FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 12). FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDDES DISTITALES CORRESPONDIENTES. 13). ACEPTAR GARANTIAS E HIPTECAS EN PRIMER Y SEGUDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. POR RALCN DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 14). CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S:A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. , TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 16). REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA,

EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE .INSTRUMENTO NO REVOCA EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5133 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7899 DEL LIBRO V, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3560 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 9843 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832. 694 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE, PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA BERTHA OLARY MARTINEZ LOPEZ , MUJER MAYOR DE EDAD VECINA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.771.498 DE BOGOTA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A , EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A .B) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A .C) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ACLARACIONES, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, RESCILIACIONES. 1). CELEBRAR EN REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES. 2). PARA FIRMAR AVALES ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES. MI APODERADA CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES Y ESTE INSTRUMENTO NO REVOCA EL PODER CONFERIDO CON ANTERIORIDAD Y ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. LA PRESENTE ESCRITURA NO REVOCA EL ANTERIOR SINO QUE LO MODIFICA, AMPLIANDOLO, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CERTIFICA :_

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3564 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 28 DE JUNIO DE 2005. INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2005, BAJO EL NO. 9844 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE LUIS PAEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS : I) FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS,

APARTAMENTOS Y OFICINAS. 2) PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. 3) PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITO ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5) PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6) PIRA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ACLARACIONES QUE CREA NECESARIAS O EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.. 7) PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 9) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. 10) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.. 11) PARA QUE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. 12) PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS EN QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. 13) PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 14) PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS,

MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y, LABORAL QUE TENGAN RELACION TANTO CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. 15) PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. 16) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 17) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECAS. 18) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. 19) FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. 20) FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. 21) ACEPTAR GARANTIAS E HIPOTECAS EN PRIMER Y SEGUNDO GRADO QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., POR RAZON DE SALDOS POR CONCEPTO DE VENTA DE INMUEBLES. 22) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 23) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 24) REPRESENTAR A URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES, EL PRESENTE PODER ES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACION A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S. A. EL, EXPONENTE MANIFIESTA: QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, QUEDAN FACULTADOS PARA HIPOTECAR Y CANCELAR HIPOTECAS DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2762 DEL 14 DE AGOSTO DE 1. 996 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 4.378 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.214.675 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE RE PRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN

INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 09 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 7950 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CON EXISTENCIA LEGAL, QUE POR LA PRESENTE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALVARO MARIN VALENCIA, VARON MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13. 847. 745 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGAN INTERES, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA. PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA. PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA. PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE: CUARTA. PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES, CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA. PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR U OBTENER FINIQUITOS. SEXTA. PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DINERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANTO FUERE CONDUCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGA INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPAÑIAS QUE AHORA O EN EL FUTURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA. PARA GIRAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS COMUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA. PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y POLICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA. PARA RECIBIR TODA CLASE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA. PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERA DOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA. PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBAN OTORGAR SE EN EJERCICIO DEL MANDATO. DECIMA TERCERA. EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA

QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1535 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA (SANTANDER), DEL 14 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 17525 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694. DE BUCARAMANGA (SANTANDER) EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.280.360 DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES ACTOS: * FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑÍA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. * PARA QUE PACTE ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFERENCIA. * PARA FIRMAR AVALES, CARTAS DE TRASPASO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. * PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACIÓN DE SALDO Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCIÓN DE HIPOTECAS EN MAYOR EXTENSIÓN QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD. * PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LÍMITE DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. * PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN DE CUANTÍA ALGUNA PARA CONTRATAR. * ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE JUZGADOS NOTARÍAS; CÁMARAS DE COMERCIO; CENTROS DE CONCILIACIÓN EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. * ACTUAR EN DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. * PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CORPORACIÓN O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACIÓN, ACTOS, DILIGENCIAS O

GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. * PARA QUE DESISTA DE LOS JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PROMUEVA. * PARA QUE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. * PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE DESISTA ANTE LOS JUZGADOS, MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN COMO CON SU OBJETO LABORAL. * PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACIÓN. * ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE SOCIEDAD. * FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TECNIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE LAS FIDUCIARIAS. * FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑÍA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACIÓN A LA REMUNERACIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. * REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASÍ COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. * OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CESIÓN GRATUITA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO. SEGUNDO: MI APODERADO CUENTA CON LAS PRESENTES FACULTADES. EL PRESENTE PODERES OTORGADO CON BASE EN LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN A MI CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS DE CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. URBANIZADORA MARÍNVALENCIA S.A. Y MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3007 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 16 DE JULIO DE 2010 INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 00018139 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON C.C. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 1.098.602.466 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS .B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES

MARVAL S.A. ; URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.; CONSTRUCCIONES MARVAL S.A D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA . E) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. F) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. G) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. ;H) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES D1E TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.; FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. J) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. K) SOLICITAR Y PRACTICAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. 1) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. M) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. N) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2128 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019907 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y/O GERENTE GENERAL Y POR CONSIGUIENTE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVAN MAURICIO PUENTES ARANGO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 13.715.306 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN

COMPRADORES DE LAS UNIDADES EXIGEN PARA LOGRAR EL DESEMBOLSO DE LOS MISMOS. E) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO, ANTE ENTIDADES COMO MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL; AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE TODO ORDEN. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. , FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, ACTUAR EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y/O DE CONCILIACIÓN; DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE, DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES; PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, PACTO DE CUMPLIMIENTO; SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0544 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, DEL 07 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 8231 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORITA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37. 888. 536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : 1) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LAS COMPAÑIAS REQUIERAN EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES RESPECTO A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A .. TRAMITAR SUS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02618 DEL 14 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO. 0009016 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA, Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA LUZ MINTA DIAZ ARDILA, IDENTIFICADA CON LA

01

1150906603

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE FEBRERO DE 2012 HORA 13:37:41

R033713597 PAGINA: 10 de 13

* *

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37,888,536 EXPEDIDA EN SAN GIL, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- PARA FIRMAR LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACION ANUAL DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ; B.- FIRMAR LAS DECLARACION MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO. C .- FIRMAR LA DECLARACION BIMENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS ; D .- FIRMAR LA DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE, DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. E .- FIRMAR LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS ; F.- TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SE EXPRESAN EN EL ART. 574 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ; FIRMAR LAS SOLICITUDES DE CREDITO CONSTRUCTOR, Y H.- FIRMAR LOS CONTRATOS LABORALES PARA LA VINCULACION DE PERSONAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02425 DEL 05 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 08 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 009023 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.694 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO : PRIMERO : QUE EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S A. SEGUNDO : QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.224.984 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDOEN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; B) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS; C) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES. PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DEL LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; D) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y E) PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS,, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS, 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5235 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11075 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.832.69[redacted] EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y/O GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DIJO : PRIMERO : QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR LUIS CARLOS ABRIL HERNANDEZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON C.C NO. 91.224.984 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA SA, CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S A, MARVAL S A Y DESARROLLOS MARVAL S A EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS A) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO B) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S . A ., CONSTRUCCIONES MARVALLTDA, PROYECTOS MARVALLTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S .A ., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER C) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS; PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS D) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORBER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES E) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES, Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS . F) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR G) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA

ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVALLTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A ., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S A, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS A101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL CPC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5231 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11092 DEL LIBRO V , MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1923 DE LA NOTARÍA 3 DE BUCARAMANGA , DEL 03 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019828 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BOGOTA, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.156.407 EXPEDIDA EN GIRON , PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA

S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARJAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA .E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA (S) EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A ., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S. A. Y DESARROLLOS MARVAL S .A ., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS; DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTEPODER .M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS .N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S .A ., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA ., PROYECTOS MARVAL LTDA ., MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A., DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C. P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. S) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL S A Y URBANIZADORA MARIN VALENCIA SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1798 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 15511 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR ESCRITURA PUBLICA 2096 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA DEL 28 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 16058 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.832.694 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE GERENTE O GERENTE O GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE MARIA CAROLINE SERRANO FORERO , MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA D CIUDADANÍA NÚMERO 52.437.739 EXPEDIDA EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑÍA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLÁUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA .C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBRA, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGÁNDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. I) PARA QUE ACTÚE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES

MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS PÚBLICAS. S) PARA FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01170756 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TARAZONA CELIS GONZALO	C.C. 000000091220713
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DANIEL ALBERTO ROJAS ARDILA	C.C. 000000091500087

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ABRIL DE 2011, INSCRITO EL 3 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475027 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- MARIN VALENCIA SERGIO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JULIO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496256 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- MARIN VALENCIA SERGIO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-06-17

CERTIFICA:
ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 3 DE MAYO DE 2011 CON EL NO. 01475027 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 8 DE ABRIL DE 2011.

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
MATRICULA NO : 00676180 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
****
NOMBRE : CONSORCIO QM SAN ISIDRO
MATRICULA NO : 01055903 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE ABRIL DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2080 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95613 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACION, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.
LIMITE DE LA MEDIDA: $190,000,000.00.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3639 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 100683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310301320070193 DE CONSTRITURAR LIMITADA, CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S.E.A. SUCURSAL COLOMBIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. DICONCI S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.
****
NOMBRE : CONSORCIO Q M T
MATRICULA NO : 01009966 DE 26 DE ABRIL DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE ABRIL DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2079 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2007, BAJO EL NO. 95612 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 2006-0484 DE BBVA COLOMBIA S. A. CONTRA QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LOS DERECHOS, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, DIVIDENDOS, UTILIDADES Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TIENE DERECHO QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA EN EL CONSORCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA: $190.000.000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 915 DEL 06 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 0109371 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS LTDA., CONTRA GERMAN GUSTAVO MONROY USECHE, CONSORCIO DE INGENIEROS ARQUITECTOS, MARCO ANTONIO DIAZ, JORGE H. MARTINEZ CORTES, ANTONIO J. VALBUENA RUIZ, GERMAN AUGUSTO MONROY SUAREZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

3

No. DE RADICACIÓN	PAGINA
10-3-3001	1
FECHA DE RADICACIÓN	
13-dic-2010	

Licencia de Construcción No. LC 11-3-0367

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA HASTA
19 ABR 2011	09 MAY 2011	09 MAY 2013

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección CL 10 91 01 (ACTUAL) - Chip: AAA0160UEBS - Matrícula Inmobiliaria: 50C1797909 de la localidad 8 de Kennedy - para las ETAPAS 1 Y 2 de la Agrupación Residencial SAN FELIPE DE CASTILLA, la cual consta de 7 edificaciones (12 torres o interiores) en 6 pisos de altura, para 276 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, una edificación en 2 pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación en un piso de altura para 2 locales para comercio local clases IA y IB, cuarto de basuras y cuarto técnicos, con 51 cupos de parqueo para residentes de los cuales 1 es para discapacitados y 28 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 2 son para discapacitados. Se autoriza el cerramiento de antejardín y contra predio vecino, según planos. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto citado. Propietarios: URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A, Identificación: 053-3. Constructor responsable: CESAR AUGUSTO GOMEZ (Identificación: 91280360, Matrícula: 6820261721 STD). Urbanización: OTERO DE FRANCISCO - ETAPA II, Manzana: SMZ-3 Lote(s): SL-1, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 / 1990	a. UPZ No: 79 (Calandaima)	b. COD: IRG-R-01	c. EJE:	c: PL 1:5000	
e. AREA ACTIVIDAD:	ESPECIALIZADA	f. ZONA:	RESIDENCIAL GENERAL		
g. TRATAMIENTO:	INCORPORACION	h. MODALIDAD:			
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ZONA 5A	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: SAN FELIPE DE CASTILLA

2.2 USOS			2.3 ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Comercio Clase IA y IB	Local	2	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	0
Vivienda Multifamiliar		276	51	28	
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	280	51	28	

3. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	6621,98
SÓTANO (S)	NO PLANTEA
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	2781,35
PISOS RESTANTES	12606,26
TOTAL CONSTRUIDO	15.387,61
LIBRE PRIMER PISO	3.840,63

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	15.312,66	0,00	0,00	15.312,66	0,00	0,00	0,00	15.312,66
COMERCIO	74,95	0,00	0,00	74,95	0,00	0,00	0,00	74,95
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	15.387,61	0,00	0,00	15.387,61	0,00	0,00	0,00	15.387,61
GESTIÓN ANTERIOR				0,00				
TOTAL CONSTRUIDO				15.387,61	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			230,93

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA MAX EN METROS	14,67
c. SÓTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	9
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0,42
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	RESULTANT

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ÁS RECREATIVAS	116,33	2026,73
CIOS COMUNALES	17,48	304,6
CIONAM. ADICIONALES	16,40	285,75

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN

3,50 Y 7,00 POR VIA PARQUE

7,00 POR VIA V-5

b. CERRAMIENTO

Altura: 1,60 mts - Longitud: 230,93 mts

c. VOLADIZO

NO PLANTEA

NO PLANTEA

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: AISLADA

b. AISLAMIENTO

	MTS	NIVEL
CONTRA PREDIOS VECINOS	5,00	T
ENTRE EDIFICACIONES	12,46 Y 17,02	T

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	LOSA Y VIGAS DESC
TIPO DE ESTRUCTURA	MURO-PORT CONC
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bueno
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	Sí
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alinderamiento / Proyecto División

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según Titulo I de la NRS-98 y Decreto 1469 de 2010. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005. El predio no es objeto de participación en plusvalía por cuanto aplica régimen de transición del POT.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 13790010100506 del 28-ene-11 ($1.886.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

ACTUALIZADO: MAYO 2010

8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 61 – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010)."
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. □ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. □ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). □ Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. □ Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A	2. NIT [X] Cédula [ ] Número: 830.012.053-3	
3. Representante legal de la persona jurídica: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA	4. Registro para la enajenación de inmuebles: 96058	
5. Dirección comercial: AVENIDA EL DORADO No.69-51 TORRE B PISO 4	6. Teléfonos: 7455565	7. Correo electrónico: jrengifo@marval.com.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: SAN FELIPE DE CASTILLA		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.: TORRES 1 - 12
9. Tipo de viviendas: Aptos [X] Casas [ ] Lotes [ ]	Número de viviendas: 276	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CALLE 10 No 91 - 01
11. Urbanización: OTERO DE FRANCISCO	12. UPZ: UPZ No. 79 (CALANDAIMA)	13. Localidad: Kennedy
14. Licencia de urbanismo número: RESOLUCION No. RES 03-2-0110	Fecha de ejecutoria: 14-may-2003	Curaduría: 2
15. Licencia de construcción número: RESOLUCION No. LC 11-3-0367	Fecha de ejecutoria: 09-may-2011	Curaduría: 3
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²): 15.387,61	17. Área a construir para esta radicación (m²): 15.387,61	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²): 15.387,61

19. Chip(s): AAA0160UEBS	20. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50C-1797909	
21. Vivienda de Interés social VIS: No [ ] Ambos [ ] Si [X]	Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.): Multifamiliar	
22. Afectación media o alta por remoción en masa: No [X] Si [ ]	23. Número de garajes sencillos: 71	24. Número de garajes dobles: -
Requiere obras de mitigación: No [X] Si [ ]	25. Altura en pisos: 6 pisos habitales	26. Estrato: 2
Obras de mitigación ejecutadas al 100 %: No [ ] Si [ ]	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0,21%	$ 38.891.492

28. Propiedad horizontal: No [ ] En trámite [X] Si [ ]	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Gravamen hipotecario: No [X] En trámite [ ] Si [ ]	Escritura número	Fecha	Notaría
30. Patrimonio autónomo fiduciario: No [X] Si [ ]	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha / Notaría
31. Fiducia de administración de recursos: No [ ] Si [X]	Fiduciaria Bogotá	Contrato: 2318779	Fecha: 13-oct-2010 / Vigencia: 13-oct-2011 / Prórroga: 13-Oct-2012

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- [X] 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- [X] 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- [X] 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- [ ] 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- [ ] 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- [X] 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- [X] 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°: 4000201102 42

FECHA: 21 JUN. 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 14 JUL. 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- **En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha ar** indicada, es decir, **a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación** (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulic absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- *Cualquier modificación posterior* a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estud necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

San Felipe

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1797909

Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2012 a las 08:14:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 01-12-2010 RADICACION: 2010-11657 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2010
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 9562 de fecha 18-11-2010 en NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. SUPERLOTE 1 DE LA SUPERMANZANA 3 con area de 6621.98 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION SUPERLOTE 1 DE LA SUPERMANZANA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1518767

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116571
Doc: ESCRITURA 9562 del: 18-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-10-2011 Radicacion: 2011-102586
Doc: ESCRITURA 4671 del: 11-10-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,522,894,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533
A: MARVAL S.A. 8902056450 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-12-2011 Radicacion: 2011-123127
Doc: ESCRITURA 5815 del: 14-12-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533
A: MARVAL S.A. 8902056450 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1797909

Pagina 2

Impreso el 26 de Enero de 2012 a las 08:14:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL03 Impreso por:BANCOL03

TURNO: 2012-52204 FECHA: 26-01-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AÑO GRAVABLE
2012

Secretaría de Hacienda

Formulario para la declaración del impuesto predial unificado

Formulario No.
20123010100010002063

301

OPCIONES DE USO DECLARACION [X] CORRECCION [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

1. CHIP
2. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1702[illegible]
3. CEDULA CATASTRAL
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 10 81 01 LT 1 SM 3
5. TERRENO (M2) 0 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0 7. CUOTE 0 8. EXENCIÓN 0
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INVERSIONISTA TARIN VALENCIA S.A
11. IDENTIFICACIÓN NIT 830012063
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10 81 01 LT 1 SM 3
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/May/2012
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	1,855,466,000
15. IMPUESTO A CARGO	PU	54,136,000
16. SANCIONES	VR	0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	I	54,136,000
[illegible]	[illegible]	[illegible]
20. VALOR A PAGAR		[illegible]
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VP	54,136,000
22. INTERÉS DE MORA	TD	5,414,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	IM	0
[illegible]	TP	48,722,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	48,722,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

OFICINA : 0790 CIUDAD SALI
FORMULARIO : 301010001002

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

BBVA
26 ENE 2012
CENTRO MULTIPLE BOGOTA
SELLO CON PAGO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE
Cesar Eduardo Gomez

C.C. X C.E. _ 91.280.360

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA Y TESORO

Formulario único del impuesto predial unificado

10101000137043 1 **101**

AÑO GRAVABLE 2011 | OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción: DECLARACIÓN X | CORRECCIÓN | SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 1797909

3. ESTRATO: 0

4. CÉDULA CATASTRAL:

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 10 No. 91 - 01

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): 6621 . 98 (DECIMAL)

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 0 . 0 (DECIMAL)

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 33 . 0 (POR MIL / DECIMAL)

9. AJUSTE DE TARIFA: 474.000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN:

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO X | POSEEDOR | USUFRUCTUARIO | P. AUTONOMO | SUCESIÓN | OTROS

13. IDENTIFICACIÓN: C.C. | NIT X | TI | C.E. | NÚMERO: 830.012.053 | DV: 3

14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 7455565

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CL 10 No. 91 - 01

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ X | OTRO

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

NO ESCRIBA CENTAVOS; APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones; si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	1.522.894.000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	49.782.000
21. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	49.782.000

G. SALDO A CARGO

TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	49.782.000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	49.782.000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	4.978.000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	44.804.000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá: SI | NO X | Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	44.804.000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

AUTOADHESIVO

BBVA
AUTOADHESIVO: 13790010120458
FECHA : 20110506
VALOR : $ 44,804,000.00
TERMINAL : LY15
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA : 0790 CIUDAD SALITR
FORMULARIO : 10101000137043 1
NC96849816
USUARIO : CE22219

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA CAROLINE SERRANO FORERO

C | Número

Certificación Catastral

Radicacion No.: 142739

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: MAR-10-11

Información Jurídica

No de Inscripcion	Nombre o Apellidos	Tipo de Documento	Numero	% de propiedad	Calidad de Inscripcion
1	URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A	N	8300120533	100	

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matricula Inmobiliaria:
6	4524	01/10/2004	SANTA FE DE BOGOTA	31	050C01518767

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de cada predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 10 91 01

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) Interior(es):
CL 10 104A 01 FECHA:14/07/2003

Código de sector catastral:
006516 19 08 000 00000

Chip:
AAA0160UEBS

Cédula(s) Catastral(es):
00651688080000000

Destino catastral : 61

Estrato : 0

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
73611.79	0
Tipo de Propiedad	**Uso**
PARTICULAR	

Información Económica

Año	Valor Catastral	Año de Vigencia
1	$13,581,375,000.00	2011
2	$11,925,110,000.00	2010
3	$2,975,729,000.00	2009
4	$2,561,163,000.00	2008
5	$2,438,022,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

CERTIFICADO GRATUITO

autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite
ero: 20111427390

7 700194 102339 № 4649 2012

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA No. 4.649

CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45816 expedida por Ministerio de Justicia

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) de este Círculo, cuyo Notario titular es el doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ———

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45816 expedida por Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras

7 700194 144780 N= 4649 2012

públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA. ——————

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Sucursal_____ de **DAVIVIENDA**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.-----

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con **DAVIVIENDA**, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada. - **CUARTO.-** No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.-----

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

---

CONSTANCIA: El compareciente hace constar:-----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-----

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta

7 700194 102353 4049 2012

Escritura. _____

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970). _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por EL COMPARECIENTE y advertido de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. _____

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

7 700194 102339; 7 700194 102346; 7 700194 102353.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320.oo. _____

SUPERINTENDENCIA: $ 4.250.oo. _____

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 4.250.oo. _____

(Resolución 11439 Diciembre 29/2011) _____

IVA: $ 18.356 _____

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá

obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 33 A - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29bogota.com

201204144 – Amelia Pardo.

Luis López

Nº 4649 201

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 76.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 58655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, CUYA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97073 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO, EN CONSECUENCIA

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003899	1997/07/25	0018 BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/09/28	0018 BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000 BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000 BOGOTA D.C.	2008/01/11	00160927

CERTIFICA:

NOMBRAMIENTOS

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 0000000041003780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00131169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 0000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000550 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099268 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 0000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VILLAGUILERA AIDA MARINA	C.C. 0000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEREZ DIAZ RICARDO	C.C. 0000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

Nº 4649 2012

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:01:16

R033633141 PAGINA: 2 DE 3

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZAPATA ALFREDO C.C. 000000079285505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019811596

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00164087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000051916715

QUE POR ACTA NO. 0000744 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175025 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ JANTACUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041695402

QUE POR ACTA NO. 758 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00190681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL C.C. 000000019401199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS TARA C.C. 000000007957473

QUE POR ACTA NO. 749 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00174944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA ENRIQUE C.C. 000000008211852

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO VARANGO FERNANDO C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 0000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 0000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA, Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO [illegible] PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN. ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4.000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

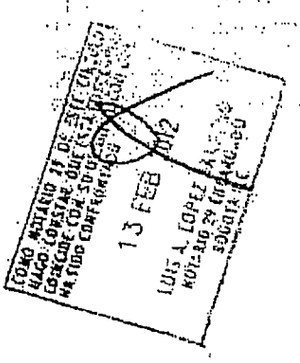

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4649 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. 16/04/2012

7082

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: BtZAAASWNR83NN

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 10 91 01 TO 12 AP 643
Matrícula Inmobiliaria:	50C-1839924
Cédula Catastral:	SIN
CHIP:	00000223609
Fecha de expedición:	16-08-2012
Fecha de Vencimiento:	14-11-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES /// B.G. PAGO EN MAYOR EXTENSION LOCALIZADO CARTOGRAFICAMENTE PLANCHA SUBURBANOS KENNEDY /// B.L. AC 25 Y 48 PAGO EN MAYOR EXTENSION /// PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 6516 TINTALA NO INCLUIDO EN LA FASE 1 /// DOCUMENTOS EN LA CERTIFICACION 331315 A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 331595

DOMIDU\1108:cccoygon1/CCCOYGON1 CCTAPICH1 AGO-16-12 10:37:13 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

compensar

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2012

Señor(a)
YEISON ANDRES OSORIO PEÑA
1101127128
CALLE 6 A 88 D 60 INTERIOR 9 APARTAMENTO 604
BOGOTA

Ref.: Postulación No. ***1101127128***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR****, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$7,367,100.oo****, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de mayo de 2009.

La publicación se realizará el 4 de junio de 2012, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 30 de junio de 2013; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Código N° CO-SC1122-1 NTC-ISO 9001:2008
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

compensar

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
YEISON ANDRES OSORIO PEÑA	1030548599	Unión Libre
JESSICA PATRICIA GUERRERO MORA	1016007136	Unión Libre
SARA SOFIA OSORIO GUERRERO	Menor de Edad	Soltero (a)

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

Avenida 68 No.49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001
IQNet

compensar

c. *En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.*

d. *Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.*

e. *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101127128 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c). En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá

Avenida 68 No.49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Código Nº CO-SC1122-1 NTC-ISO 9001: 2000
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

compensar

restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; El Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

7082

1101127128

Avenida 68 No.49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

DAVIVIENDA

S. Felipe 12

BOGOTA D.C.,, Junio 20 de 2012

Señor:
YEISON ANDRES OSORIO PENA
CL 8 C 87 B 40
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700469400009014 Solicitud No. 3467699

Estimado Señor Osorio:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de tres millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos PESOS M/CTE ($3.361.400,00), para un total de cincuenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos PESOS M/CTE ($52.638.600,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 10 91 01 EL TINTAL de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

1082

Banco Davivienda S.A.

San Felipe
12-643

DAVIVIENDA

BOGOTA D.C.,, Junio 20 de 2011

Señor:
YEISON ANDRES OSORIO PENA
CL 8 C 87 B 40
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700469400009014 Solicitud No. 3467699

Estimado Señor Osorio:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 56,000,000.00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	20/06/2011
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	VILLA DIANA FUNZA
Barrio:	VILLA DIANA
Ciudad:	FUNZA
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

7082

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700469400009014 Solicitud No. 3467699

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Yeison Andres Osorio Pena

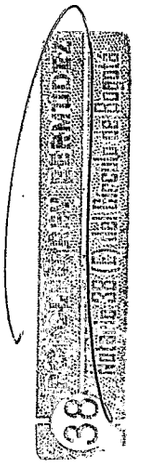

Fecha: DE LUNES A SABADO
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

7082

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700469400009014 Solicitud No. 3467699

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700469400009014 Solicitud No. 3467699

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

Banco Davivienda S.A.

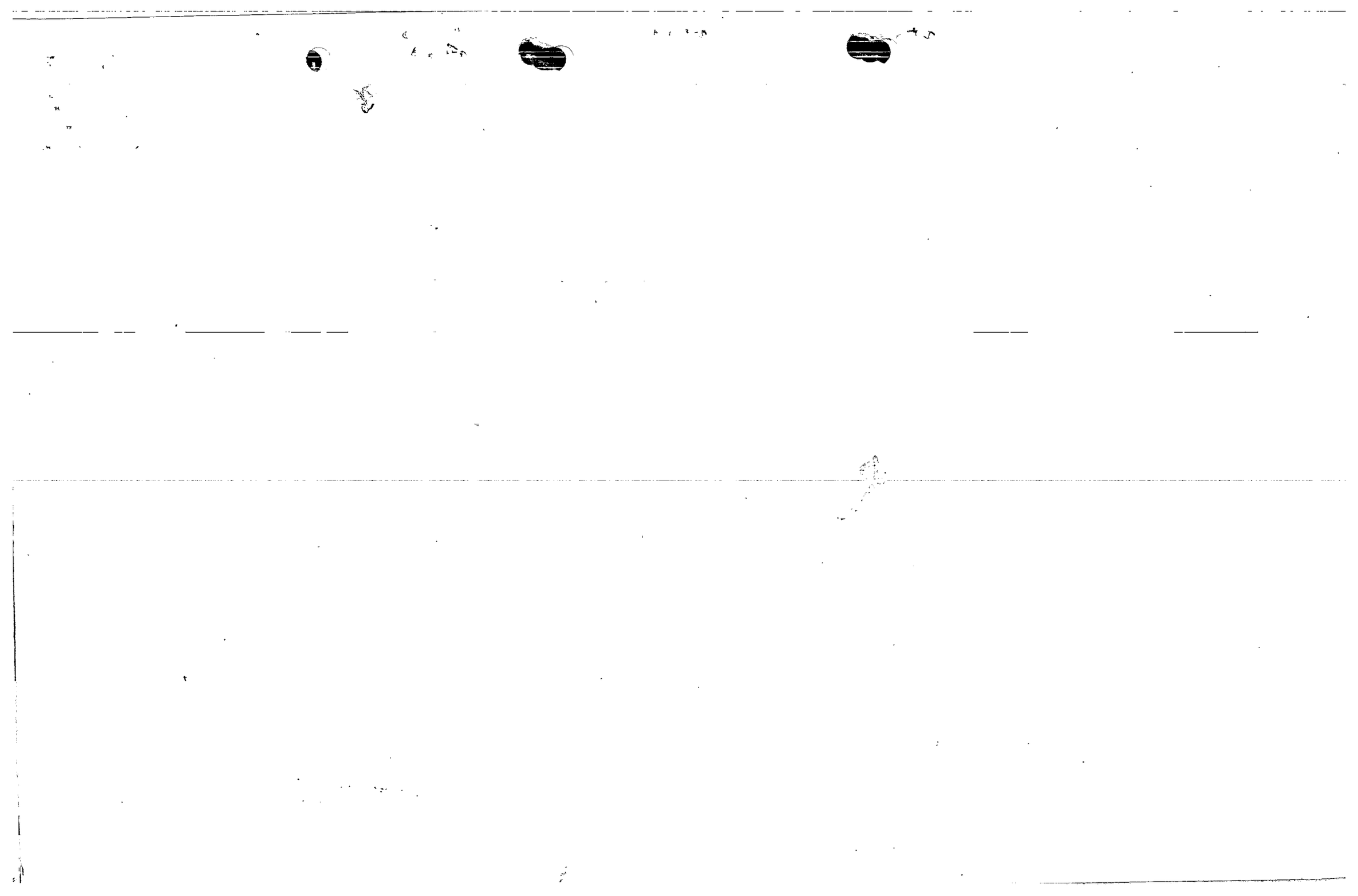

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 38 del Círculo de Bogotá, D.C. Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación de pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el Pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaluo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal contribución.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. Existen varias sedes: Norte, Centro, Soacha - Cazucá y Feria Internacional.

OFICINAS DE REGISTRO		OFICINAS DE BENEFICENCIA	
Zona Norte:	Calle 74 No. 13 - 40 Tel.: 345 05 00	Zona Norte:	Calle 63 No. 13 - 75
Zona Centro:	Calle 26 No. 13 - 49	Zona Centro:	Av. Caracas No. 24 B - 74
Zona Sur:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61 Venecia	Zona Sur:	Carrera 18 No. 15 - 45 Restrepo

Cámara de Comercio de Bogotá

Norte:	Carrera 15 No. 93 A - 10 Tel.: 610 99 88
Centro:	Carrera 9 No. 16 - 21 Tels.: 560 02 80 - 381 02 70
Soacha - Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12 - 92 Tel.: 776 35 25
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24 - 90 Tel.: 338 50 00
Despacho:	338 52 91
Impuesto Primer Piso:	338 54 21
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24 - 90 Tels.: 269 67 11 - 269 65 18
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48 - 51 Tel.: 368 36 66 - 212 67 00
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13 - 49 Interior 201 Tel.: 281 18 77
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46 - 80 Tel.: 222 05 66
Superintendencia Bancaria	Calle 7 No. 4 - 49 Tels.: 594 02 00 - 594 02 01
IDU	Calle 22 No. 6 - 27 Tels.: 281 48 00 - 336 77 00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 054257685897D1

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:31:14

R054257685 PAGINA: 1 de 4

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

Validez de Consulta za del Pilar Puentes Trujillo

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3024981773843572

Generado el 30 de agosto de 2017 a las 16:39:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3024981773843572

Generado el 30 de agosto de 2017 a las 16:39:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3024981773843572

Generado el 30 de agosto de 2017 a las 16:39:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3024981773843572

Generado el 30 de agosto de 2017 a las 16:39:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO P... SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

25 AGO 2017

COPIA NUMERO 5

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS al BANCO DAVIVIENDA S.A.

25 AGO 2011
NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El(la) suscrito(a) no esta firmando en blanco y que esta fotocopia es auténtica que se autorizó en la Notaría
DR. CARLOS ARTURO CHACON PAEZ
Notario Catorce (E)

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa040859485
Ca2299491
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
OSCAR IVAN CHACON P.
NOTARIO
19/12/2016 10545QUKA9IAaIA
NOTARIA LESLY GALINDO
C.C. 1.053.756.308
Cadena s.a.

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

NOTARIA 10 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Diecinueve(E) de esta fotocopia
3 AGO 2017
Diecinueve(E)

№ 6621 2017

Ca22994194

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

TURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm
RITURA NO 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 20170702S
TURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz.....$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....$ 94,500.0
1 Diligencias.....$ 2,200.0
7 Autenticaciones.....$ 11,900.0
7 Fotocopias.....$ 2,100.0
3 Certificados.....$ 7,800.0
1 Firma Digital.....$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica.....$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado.....$ 5,950.0
Recaudos Superintendencia.....$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas.....$ 37,411.0
otal Gastos de La Factura..... $ 196,90
otal Impuestos y Recaudos a Terceros..... $ 48,51
Valor Total de la Factura..... $ 245,
Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO
NT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sld

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19424743 HECTOR MARIO AMAR GARZON
CC 52113990 ZILMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Aa040859486

Ca22994918

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. ------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. ------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

AGO 2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit 860.999.990 19/12/2016 105-41aSAHCOAK09A1 34705/2017 10574CEEa66KD693

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 - 29
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTA.

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**---- **NIT 860.034.313-7**, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311
notaria29@notaria29.com.co

25 AGO 2017

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca229949178

NOTARIA VENTINUEVE 29 D.C. BOGOTA COLOMBIA

25 AGO 2017

ES FIEL Y QUINTA (5) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTA D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTA D.C. 25/07/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca229949178
Ca229949178
31/03/2017 105739a66KUG9JEC
cadena s.a. Nit.890.930.340

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca234678915

CERTIFICADO No. 16431 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veinte (20) expedida a los veintitrés (23) días del mes de **agosto** de dos mil diecisiete **(2017),** a las: **3:48:36 p.m.**

DERECHOS: $2.600.00 / IVA: $494400- Res.0451 de 2017 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 208283*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca234678915
106O5A9G9SKaGQ7C
28/06/2017
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-9

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 40 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 40 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
Abogada

Señor

3

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario de MENOR cuantía de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OSORIO PENA YEISON ANDRES ,.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS , mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.965.967 de Ramiriqui, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" NIT; 860034313-7** confirió poder especial a la Doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA con GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **OSORIO PENA YEISON ANDRES ,** también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s) **1030548599 ,** y con domicilio en la ciudad de **BOGOTA** con fundamento en los siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700469400009014** por la cantidad de **204617,6450** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha **de presentación de la demanda,** equivalen a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS pesos moneda corriente 51.486.342.M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa pactada por las partes en el pagare por el 1.5 sus veces sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700469400009014** por la cantidad de **7183,0852** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de presentación de esta demanda equivalen a la cantidad de, **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (1.794.231 M/CTE.**

FECHA PAGO CUOTA	Valor Capital de la Cuota en UVR	Valor UVR a la Fecha de Pago	Valor Capital de la Cuota en Pesos	VALOR INTERESES DE PLAZO DE CADA UNA DE LAS CUOTAS
28 de febrero de 2017	1003,0205	243,0070	$ 245.591	$ 398.991
28 de marzo de 2017	1010,6349	244,7496	$ 249.230	$ 400.978
28 de abril de 2017	1018,3071	247,1230	$ 253.557	$ 402.234
28 de mayo de 2017	1026,0376	249,0748	$ 257.500	$ 402.164
28 de junio de 2017	1033,8268	250,2291	$ 260.657	$ 401.705

28 de julio de 2017	1041,6752	251,1612	$ 263.615	$ 400.439
28 de agosto de 2017	1049,5831	251,6044	$ 264.080	$ 398.595
	7.183,0852		**$ 1.794.231**	**$ 2.805.106**

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa **pactada por las partes en el pagare por el 1.5 sus veces y hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, los cuales, equivalen a la cantidad de 2.805.106 liquidados a la tasa pactada por las partes en el pagare 9,50% E.A. y los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de la pretensión tercera.

SEXTA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEPTIMA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del articulo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la CALLE 10 No 91-01 APT 0643 TORRE 12 CONJUN- SAN FELIPE DE CASTILLA de **BOGOTA** y que se encuentra identificado con folio de matrícula No.**50C-1839924** informando que la ejecutante **es BANCO DAVIVIENDA S.A.** y disponer lo pertinente para su practica inmediata.

NOTA: Los valores relacionados en UVR, deben ser reducidos a su equivalente en moneda legal colombiana el día del pago definitivo.

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** entregó a **OSORIO PENA YEISON ANDRES ,** a título de mutuo comercial la cantidad de **258810,18** Unidades de Valor Real (UVR), según consta en el Pagaré No. **05700469400009014** el cual fue suscrito el **28 de septiembre /2012** , que a la fecha ascendían a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (52.638.600) M/CTE.**

2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el cuerpo del pagare, se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **28 de febrero /2017** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR) mutuadas, en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **octubre /28/2012** junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **9.50%efectivo** anual sobre saldos insolutos.

4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **febrero /28/2017** incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

5. El artículo 1 de Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de La República, estableció que la tasa de interés remuneratorio para los créditos de vivienda individual a largo plazo no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales, pagaderos mes vencido sobre unidades de valor real, es decir 13.92% efectivo anual. De igual forma el último parágrafo del artículo 1 de la Circular Externa # 68 de 2000 de la Superintendencia Bancaria estableció que los créditos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Resolución 14 de 2000 a tasas superiores a 13.1% nominal o 13.92% efectivo, deberán ajustarse al tope señalado en la resolución.

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

7. En virtud del pago de alguna de las cuotas de amortización, el saldo de la obligación se encuentra reducido por concepto de capital a la cantidad enunciada en la pretensión primera de esta demanda.

8. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA S.A.,** sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica **7082 del 24 de agosto de 2012** otorgada en la Notaria **38** del Círculo de **BOGOTA**

9. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No50C-1839924 el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

10. Las Unidades de Valor Real fueron creadas por el Decreto 856 de 1999 y reglamentadas por el Decreto 2703 de 1999 y la Ley 546 de 1999. Es entendido que las Unidades de Valor Real UVR deberán convertirse a moneda legal colombiana a la equivalencia que tenga cada UVR en la fecha de pago, conforme a la certificación que expida actualmente el Banco de la República.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Titulo Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.

94

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **7082 del 24 de agosto de 2012** de la Notaria **38** del Circulo de **BOGOTA.**

- Pagaré No 05700469400009014 en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No50C-1839924expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá. notificaciones@davivienda.com.

- El demandando **(s) OSORIO PENA YEISON ANDRES ,** en la **CALLE 10 No 91-01 APT 0643 TORRE 12 CONJUN- SAN FELIPE DE CASTILLA** de la ciudad de **BOGOTA, correo electrónico JEISSON2108@HOTMAILCOM**

- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de la ciudad Bogotá. jguzman@cobranzasbeta.com.co

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriquí (Boy)
T.P. No. 144.261 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

95

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
03/06/2016 2:20:51p. m.

SECUENCIA:. 33655

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

FECHA NUEVA PRESENTACION
05/09/2017

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
23965967	JADIRA ALEXANDRA	GUZMAN ROJA	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

José Emilio Padilla Barrera

MFTS

33655

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AVENIDA 19 No. 13 A-12 piso 14.

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 6 SET. 2017

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER	X	ARCHIVO	X	TRASLADOS	X	MEDIDAS		DEMANDA	X

HOJA DE REPARTO	X	TASA DE INTERES	
CERTIFICADO DE LIBERTAD		CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL		CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	

TITULOS

LETRA POR $		FACTURA No.	
CHEQUE No.		PAGARE No.	
CONTRATO DE		CERTIFICACION	X
ESCRITURA No.		AÑO	

OTROS

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

8 SET. 2017

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

97

Bogotá, D.C., Once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400308120170091200

Inadmítase la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en lo siguiente:

1°. Se requiere a la parte actora, para que allegue plan de amortización del crédito, donde se discrimine el valor de cada una de las cuota junto con los intereses, respecto del pagaré base de la presente acción, de ser necesario adecué las pretensiones de la demanda, conforme al mismo.

2° Asimismo, arrime el certificado de tradición y libertad, del inmueble objeto de garantía real, donde conste la inscripción del gravamen hipotecario.

De lo subsanado con copia de archivo y traslado.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 131 12 de septiembre de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1839924

Impreso el 12 de Septiembre de 2017 a las 08:39:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-03-2012 RADICACION: 2012-22366 CON: ESCRITURA DE: 09-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0237OMKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1883 de fecha 08-03-2012 en NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0643 T12 con area de 46.97 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3647 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1883 DEL 08-03-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 9562 DEL 18-11-2010 NOT. 47 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 1797909. POR ESTA MISMA ESCRITURA ORDENO ACLARACION A LA ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOT 1A. DE BOGOTA. URBANIZADORA MARIN ADQUIRIO POR COMPRA DE FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO - BANCAFE PANAMA S.A. POR ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTA ORDENO LARACION POR ESCRITURA 895 DEL 19-05-2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CESION DE CONTRATO DE UCN CIEDAD FIUDICIARIA S.A. EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA - FUNDACION OTERO POR ESCRITURA 2305 DEL 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA. ESTA ORDENO LOTEO POR ESCRITURA 5386 ANTES MENCIONADA. REGISTRADA AL FOLIO 1518767.UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA, Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 10 #91-01 APARTAMENTO 0643 T12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 92 8 18 TO 12 AP 643 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1797909

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116571 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9562 del: 18-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-03-2012 Radicacion: 2012-21949 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1632 del: 29-02-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

8600073354

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-03-2012 Radicacion: 2012-22366 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1883 del: 08-03-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8300120533 X

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-05-2012 Radicacion: 2012-41123 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3599 del: 04-05-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION "DEL CONTRATO DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 1632 DE 29-02-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C." (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-05-2012 Radicacion: 2012-42172 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1868 del: 08-05-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.9562 DE 18-11-12 NOT.47 BTA. EN EL SENTIDO DE CITAR EL CARACTER DE CADA LOTE DESENGLOBADO DEL LOTE 2A (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $ 75,198,000.00

Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT.860.066.942-7

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1839924 09

Impreso el 12 de Septiembre de 2017 a las 08:39:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) HA ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

H-

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-31848 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2599 del: 04-04-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARACION ESCRITURA 7082 DEL 24-08-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA, CLAUSULA SEPTIMA PRECIO Y FORMA DE PAGO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54604 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1762 del: 15-06-2016 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2016-00265 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES **1030548599 X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-11-2016 Radicacion: 2016-98224 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3631 del: 17-11-2016 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No: 11

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF. 2016-00265

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES **1030548599**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-1190 fecha 28-01-2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.HOR/AUXDEL36/C2013-1190.

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-9917 fecha 21-05-2013

EN PERSONAS INTERVINIENTES CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2013-9917.(ART.59

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LEY 1579 DE 2012).
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-1190 fecha 28-01-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.HOR/AUXDEL36/C2013-1190.
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-9917 fecha 21-05-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-9917.
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-11120 fecha 04-06-2013
NIT.INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-11120

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46
TURNO: 2017-563162 FECHA: 12-09-2017

OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DEUDOR	OSORIO PEÑA YEISON ANDRES
NUMERO DE CEDULA	1030548559
NUMERO DE CREDITO	05700469400009014
FECHA DE DESEMBOLSO	20120928
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA VIS
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACIÓN DE PAGOS	ABONO CONVENIO RECAUDO	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADO CODEUDOR	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA NOMINAL	VR. CAUSADO INTERES	VR. CAUSADO INTERES ENVIO	VR. CAUSADO MORA INTERES	VR. PAGADO INTERES	VR. PAGADO MORA INTERES	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO ENVIO	AMORTIZACIÓN CAPITAL	AMORTIZACIÓN CAPITAL ENVIO	CUENTAS POR CESION DAVIVIENDA	TASA EFECTIVA	VR. PAGADO ANTICIPO	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL MORA	SALDO DE CAPITAL MORA ENVIO	VALOR CUOTA
20120928										0,00%											0,00%		52.638.800,00	52.638.599,99	258810,179	203,3869
	20121028		-							0,00%											0,00%					
20121028	20121028		172.407,10							0,00%											0,00%					
			416.000,00	NC COBERTURA TASA INTRS						9,50%	400.182,36	1.964,7583		172.407,10	846,4558						0,00%					
	20121128	589.000,00	-	PAGOS						0,00%				227.775,26	1.118,2985						14,25%					
	20121128		172.356,31	NC COBERTURA TASA INTRS			47.250,62	47.250,62		9,50%	400.061,08	1.959,5045		172.356,31	844,2035	137.932,49	677,2013	140.574,12	692,1348		0,00%		52.573.534,91	52.573.534,99	258.118,0444	203,6802
		591.000,00	419.000,00	PAGOS						0,00%				227.704,77	1.115,3011						14,25%					
20121228	20121228		-	NC COBERTURA TASA INTRS			47.255,42	47.255,42		9,50%	400.061,08	1.959,5045		172.139,40	843,8728	139.333,13	682,4555	144.039,81	705,5089		0,00%		52.573.534,91	52.573.534,99	258.118,0444	203,6802
	20130128	592.000,00	-	PAGOS						0,00%				226.793,45	1.110,4858						14,25%					
20130128	20130128		171.536,52	NC COBERTURA TASA INTRS			47.227,73	47.227,73		9,50%	398.933,23	1.953,3585		171.536,52	840,2874	140.471,32	687,8115	145.978,42	714,7767		0,00%		52.554.475,86	52.554.475,86	257.412,5355	204,1644
		591.000,00	415.636,00	PAGOS						0,00%				226.276,36	1.108,4358						14,25%					
	20130225		-				47.144,53	47.144,53		9,50%	397.812,83	1.948,7230		-	-	141.517,75	693,2377	142.215,11	696,6538		0,00%		52.425.229,26	52.425.229,26	256.597,7588	204,2294
	20130226		420.000,00	PAGOS	25.888,59					0,00%				204.181,93	999,6126						14,25%					
	20130227		7.271,42	AMORT PAGO ANT			47.104,84			0,00%				7.271,42	35,5592			142.824,64	698,5265		0,00%		52.260.142,38	52.260.142,37	256.001,1050	204,1403
	20130228		7.273,55	AMORT PAGO ANT						0,00%				7.273,55	35,5658						14,25%					
20130228			-	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%				171.163,07	836,8551						0,00%					
	20130301	591.000,00	-	AMORT PAGO ANT						0,00%				7.275,68	35,5724						0,00%					
	20130326		4.067,96							0,00%											0,00%					
	20130326		416.500,00	AMORT PAGO ANT			47.104,84			9,50%	397.233,57	1.942,1652									0,00%					
	20130326		17.360,24	PAGOS	18.863,04			4.067,96		0,00%						142.870,51	698,5264				0,00%					
	20130326		337,77	AMORT PAGO ANT	17.360,24			43.037,00		0,00%				210.188,90	1.024,4167						14,25%					
	20130326		17.360,24	NTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	337,77					0,00%											0,00%		52.217.368,27	52.217.368,27	255.302,5785	204,5315
	20130327		177,71	AMORT PAGO ANT	17.360,24					0,00%								144.411,06	703,8293		0,00%					
	20130328		8.061,62	ITEGRO UVR PAGO RETROACTIVO	177,71					0,00%											0,00%					
	20130328		171.207,46	AMORT PAGO ANT						0,00%											0,00%					
20130328			8.064,50	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%				8.061,62	39,2851						0,00%					
	20130402	593.000,00	-	AMORT PAGO ANT						0,00%				171.207,46	834,1931						0,00%					
	20130428		1.411,83				47.104,96			0,00%				8.064,50	39,2936						0,00%					
20130428			171.422,88	AMORT PAGO ANT				1.411,83		9,50%	397.583,16	1.937,1886		-	-						0,00%					
	20130430	595.000,00	-	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%						144.451,95	703,8293				0,00%					
	20130528		427.000,00				47.140,54			0,00%											14,25%					
20130528			171.374,74	PAGOS				48.958,32		9,50%	398.054,18	1.932,7875		171.422,86	832,3592						0,00%		52.253.134,41	52.253.134,40	254.598,7492	205,2572
		597.000,00	-	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%						146.052,77	709,1724				0,00%					
	20130529		450.000,00				47.281,74			0,00%				226.663,00	1.100,4287						14,25%					
	20130624		1.840,57	PAGOS				75.867,23		0,00%				171.374,74	830,2670			146.073,22	709,1725		0,00%	305,46	52.706.514,14	52.588.101,32	253.889,5767	205,9482
	20130628		171.512,51	AMORT PAGO ANT				1.840,57		0,00%				228.477,38	1.097,1370	147.480,95	714,5561				0,00%					
20130628			425.000,00	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%											14,25%	152,58				
	20130728	598.000,00	-	PAGOS				13.619,69		0,00%				171.312,51	827,7594			147.502,61	714,5561		0,00%		52.675.655,69	52.257.653,45	253.175,0206	206,4092
20130728			171.170,88	NC COBERTURA TASA INTRS			47.275,36			9,50%	397.771,63	1.921,9800		226.459,10	1.094,2205						0,00%					
	20130730	599.000,00	-							0,00%								184.921,71	893,5149		0,00%					
	20130828		450.000,00	PAGOS			47.039,62			0,00%				171.170,88	824,9704	149.006,68	719,9806				0,00%					
	20130828		171.045,39	NC COBERTURA TASA INTRS				62.632,26		9,50%	397.378,76	1.915,1955		-	-						14,25%					
20130828			430.000,00	PAGOS						0,00%				226.241,45	1.090,2252	150.794,25	726,7638				0,00%		52.212.003,82	52.212.003,82	252.281,5057	206,9593
	20130928	601.000,00	-					31.715,06		0,00%				171.045,39	823,1266			150.816,64	726,7635		14,25%					
	20130928		170.605,00	NC COBERTURA TASA INTRS			47.247,70			0,00%				225.784,29	1.088,3509						0,00%	309,64	52.618.515,84	52.184.414,19	251.554,7419	207,4873
20130928			430.000,00	* PAGOS						9,50%	396.829,68	1.909,6795		-	-						0,00%					
	20131028	601.000,00	-					47.105,63		0,00%				170.605,00	820,5343	152.167,33	732,2810				0,00%					
	20131028		170.254,28	NC COBERTURA TASA INTRS			47.105,63			0,00%				225.144,02	1.082,8428						0,00%					
20131028			430.000,00	PAGOS						9,50%	395.749,04	1.903,3772		-	-			157.750,35	758,7091		14,25%		52.100.348,30	52.100.348,30	250.724,6100	207,7991
	20131128	601.000,00	-					47.057,02		0,00%				169.268,79	814,2526	153.565,73	738,5830				0,00%					
20131128			170.078,54	NC COBERTURA TASA INTRS			47.057,02			0,00%				170.254,28	817,4828						0,00%					
	20131202	603.000,00	-							0,00%				224.955,83	1.080,1345						14,25%		51.972.760,11	51.972.760,11	249.965,9008	207,9194
	20131202		431.000,00	PAGOS			47.053,89			9,50%	395.210,11	1.897,6173		-	-			157.987,15	758,5817		0,00%					
	20131228		217,31	NTEGRO INTRS PAGO RETROACTI				50.030,12		0,00%				171.045,39	823,1266						0,00%					
	20131228		169.268,79	NC COBERTURA TASA INTRS				217,31		0,00%				170.078,54	-815,1875	155.021,64	744,3427				14,25%					
20131228			431.000,00	* PAGOS						9,50%	394.228,79	1.891,8590		-	-						0,00%		51.901.536,12	51.901.536,12	249.207,3181	208,2685
	20140128	601.000,00	-					43.875,53		0,00%				224.072,91	1.075,6716	156.307,44	750,1016				0,00%					
	20140128		168.429,90	NC COBERTURA TASA INTRS			47.089,07			0,00%				170.605,00	820,5343						14,25%					
20140128			426.272,00	PAGOS						9,50%	392.100,09	1.886,1630		225.144,02	1.082,8428			156.253,21	750,1015		0,00%		52.201.448,97	51.778.937,35	248.457,2179	208,3617
	20140228	600.000,00	-					46.821,28		0,00%				169.268,79	814,2526						0,00%	624,16				
20140228			168.781,77	NC COBERTURA TASA INTRS			46.821,28			0,00%				168.429,90	810,3712						0,00%					
	20140303	603.241,61	-							9,50%	390.779,03	1.880,1654		222.349,15	1.069,7943	157.116,66	755,7959				14,25%		51.485.589,53	51.485.589,53	247.666,8998	207,8824
	20140325		450.000,00				46.811,39			0,00%				224.072,91	1.075,6716			157.101,57	755,8669		0,00%					
	20140326		418.000,00	PAGOS						9,50%	391.060,45	1.874,4264		168.281,77	806,6062	158.333,82	761,7957				0,00%					
	20140327		7.344,51	AMORT PAGO ANT	26.151,60			65.181,06		0,00%				222.895,40	1.067,8202						14,25%		51.318.705,12	51.317.472,86	246.905,1041	207,8429
	20140328		7.948,17	AMORT PAGO ANT				28.635,66		0,00%				199.106,38	949,9318	161.355,52	773,4074				0,00%					
	20140328		168.512,51	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%				7.344,51	37,8354	161.451,60	773,4627				14,25%		51.782.490,72	51.351.533,58	246.137,5702	208,6294
20140328			7.951,85	AMORT PAGO ANT						0,00%				7.948,17	37,9052	162.106,36	773,4056				0,00%	471,94				
	20140331	604.000,00	-							0,00%				168.512,51	803,4808						0,00%					
	20140423		2.306,94	AMORT PAGO ANT			47.005,33			0,00%				7.951,85	37,9157						0,00%					
	20140424		436.000,00	PAGOS	39.852,28			2.306,94		9,50%	391.569,41	1.867,1250		-	-						0,00%					
	20140425		7.179,62	AMORT PAGO ANT				44.604,20		0,00%						162.794,88	773,4056				0,00%					
	20140428		7.182,11	AMORT PAGO ANT						0,00%				187.339,82	889,0762						14,25%		51.459.760,05	51.459.760,04	245.364,1646	209,7281
20140428	20140428		168.908,63	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%				7.179,62	34,0686			164.203,70	779,2769		0,00%					
			21.566,36	AMORT PAGO ANT						0,00%				7.182,11	34,0760						0,00%					
	20140429	608.000,00	-							0,00%				168.908,63	801,6858						0,00%					
	20140521		3.924,19	AMORT PAGO ANT			46.911,14			0,00%				21.566,36	102,2831						0,00%					
	20140522		436.000,00	PAGOS	55.710,73			3.924,19		9,50%	392.304,59	1.860,5897		-	-						0,00%					
	20140523		7.421,48	AMORT PAGO ANT				43.002,33		0,00%						164.310,22	779,2769				0,00%					
	20140526		7.424,23	AMORT PAGO ANT						0,00%				171.216,31	809,5219						14,25%		51.570.625,74	51.570.625,73	244.584,4877	210,8496
	20140527		22.295,62	AMORT PAGO ANT						0,00%				7.421,48	35,0541			166.070,63	785,1928		0,00%					
	20140528		7.435,15	AMORT PAGO ANT						0,00%				7.424,23	35,0919						0,00%					
	20140528		169.060,79	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%				22.295,62	105,3372						0,00%					
20140528			7.437,97	AMORT PAGO ANT						0,00%				7.435,15	35,1227						0,00%					
	20140529	610.000,00	-							0,00%				169.060,79	798,5025						0,00%					
	20140625		3.686,28	AMORT PAGO ANT			46.926,52			0,00%				7.437,97	35,1308						0,00%					
	20140626		440.000,00	PAGOS	26.152,78			3.686,28		9,50%	392.486,87	1.853,7909		-	-						0,00%					
	20140627		7.205,93	AMORT PAGO ANT				43.259,98		0,00%						166.242,82	785,1928				0,00%					
	20140628		7.208,65	AMORT PAGO ANT						0,00%				202.367,16	951,7504						14,25%		51.617.832,14	51.617.832,14	243.799,6849	211,7223
	20140628		169.348,46	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%				7.205,93	33,8847			164.220,08	791,1537		0,00%					
20140628			7.211,46	AMORT PAGO ANT						0,00%				7.208,65	33,8921						0,00%					
	20140702	613.000,00	-							0,00%				169.348,46	796,0790						0,00%					
	20140728		4.526,74	AMORT PAGO ANT			46.956,26			0,00%				7.211,46	33,8999						0,00%					
	20140728		169.533,73	NC COBERTURA TASA INTRS				4.526,74		0,00%						168.300,68	791,1536				0,00%					
20140728			441.000,00	PAGOS						0,00%											0,00%					
	20140828	615.000,00	-					42.460,20		0,00%				169.593,73	794,7718						14,25%		51.694.769,55	51.694.769,55	243.008,5412	212,7282
			169.278,43	NC COBERTURA TASA INTRS			46.936,94			0,00%				224.062,05	1.050,0282						0,00%					
	20140829	616.000,00	-							9,50%	393.655,78	1.844,8000		-	-						0,00%					
	20140928		445.000,00	PAGOS			46.936,07			0,00%						170.103,27	797,1597				0,00%					
20140928			168.982,74	NC COBERTURA TASA INTRS				49.689,46		9,50%	392.783,12	1.838,5934		169.278,43	792,3818	174.477,75	817,6599				14,25%		51.680.312,93	51.680.312,93	242.190,6813	213,3867
	20140930	617.000,00	-							0,00%				223.515,58	1.046,2116	171.625,22	803,3670				0,00%					
	20141028		460.000,00	PAGOS			47.205,56			0,00%				168.982,74	789,5922						14,25%		52.010.760,00	51.568.184,00	241.387,5143	213,6324
	20141028		168.714,13	NC COBERTURA TASA INTRS				49.199,13		0,00%				7.205,93	33,7241	171.635,58	803,3670				0,00%	161,38				
20141028			460.000,00	PAGOS						0,00%				7.208,63	33,7367	173.328,57	809,4657				0,00%					
	20141127	613.000,00	-					23.391,71		0,00%				223.327,37	1.042,9621						14,25%					
	20141128		465.000,00	PAGOS	11.372,00		42.138,67			0,00%				168.714,13	787,0185	173.251,84	809,4657				0,00%	321,86	51.925.445,87	51.484.568,48	240.578,0458	214,0036
	20141128		168.247,75	NC COBERTURA TASA INTRS				41.911,20		9,50%	391.517,58	1.826,3492		222.805,45	1.033,3324						0,00%					
20141128			7.133,61	AMORT PAGO ANT						0,00%						213.804,84	997,3557				0,00%					
	20141201	614.000,00	-							0,00%				214.893,47	1.001,4457	174.843,87	815,6108				0,00%					
	20141228		4.238,39	AMORT PAGO ANT			41.911,20			0,00%				168.247,75	783,6608						14,25%		51.359.320,42	51.359.320,42	239.580,6929	214,3717
	20141228		167.947,91	NC COBERTURA TASA INTRS				4.238,39		9,50%	390.386,34	1.818,3333		7.133,61	33,2268						0,00%					
	20141228		441.000,00	PAGOS						0,00%						176.732,77	823,1822				0,00%					
	20141228		222,41	NTEGRO INTRS PAGO RETROACTI				37.630,34		0,00%											0,00%					
20141228			37,23	ITEGRO UVR PAGO RETROACTIVO						0,00%				167.947,91	781,1302						14,25%		51.259.948,24	51.259.948,23	238.757,5106	214,6945
	20150128	614.000,00	-							0,00%				221.757,14	1.031,3983						0,00%					
20150128			167.598,57	NC COBERTURA TASA INTRS			41.868,73			0,00%						181.612,52	844,6846				0,00%					
	20150129	615.000,00	-							9,50%	389.705,04	1.812,5285		-	-						0,00%					
	20150225		450.000,00	PAGOS			41.828,41			0,00%						178.332,97	829,4314				0,00%					
	20150226		442.000,00	PAGOS				48.291,65		9,50%	389.057,22	1.806,1075		167.598,57	778,0373			222,41	1,0344		14,25%					
	20150227		7.134,90	AMORT PAGO ANT	24.195,54			35.517,54		0,00%						180.052,76	835,8530				0,00%		51.152.496,80	51.152.496,79	237.911,6184	215,0063
	20150228		7.138,51	AMORT PAGO ANT						0,00%				221.478,01	1.028,0709			180.068,50	835,8531		14,25%					
			167.438,67	NC COBERTURA TASA INTRS						0,00%				200.168,48	925,8701						0,00%		51.512.304,61	51.068.964,75	237.075,7693	214,4120
										0,00%				7.134,90	32,9575			182.118,44	842,1585		0,00%	161,84				
										0,00%				7.138,51	32,9567						0,00%					
										0,00%				167.438,67	773,7834						0,00%					
										0,00%											0,00%					

100

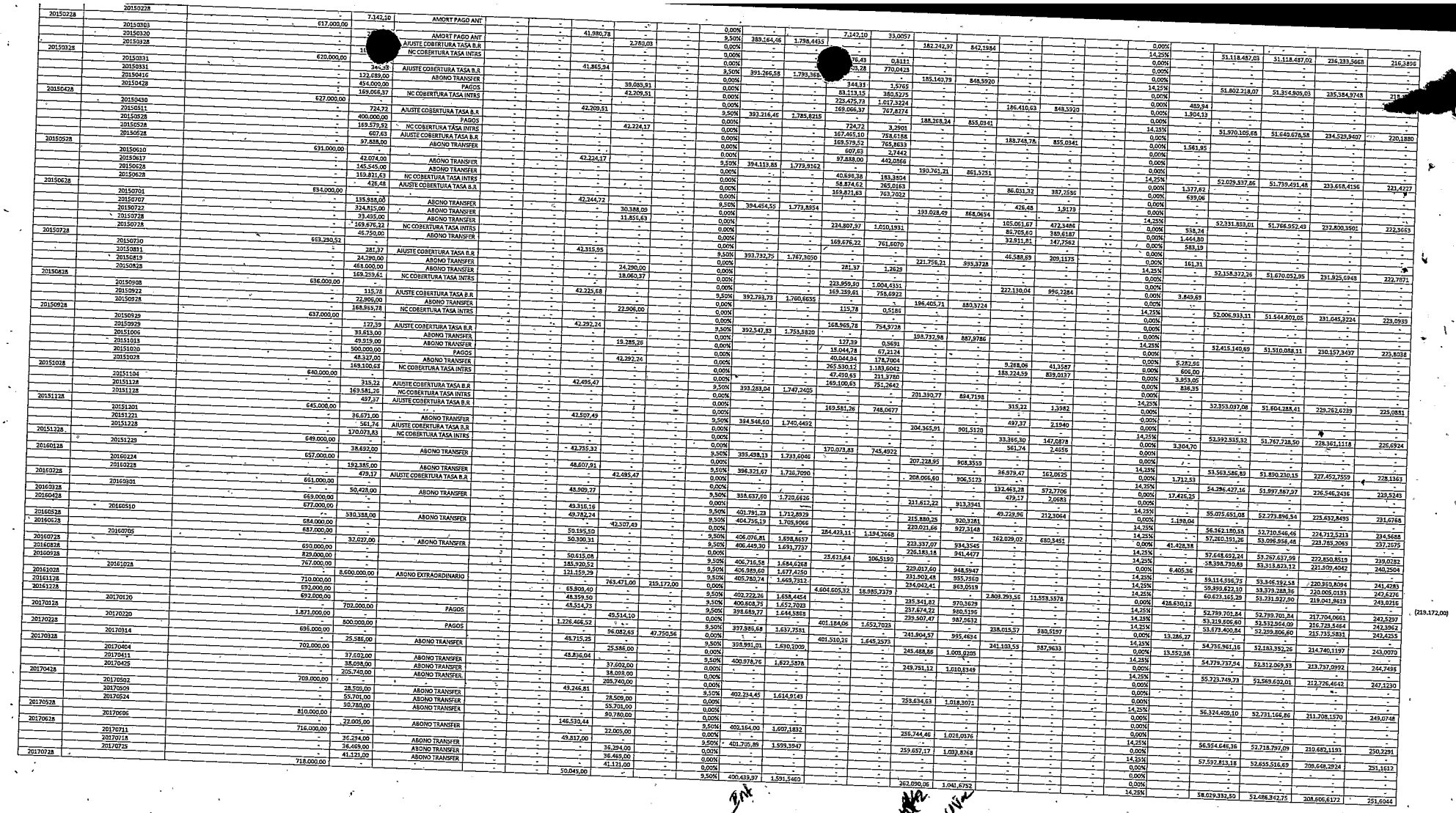

102

Señor

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Garantía Real del BANCO DAVIVIENDA S.A contra: OSORIO PEÑA YEISON ANDRES.

RAD: No: 2017-912

Asunto: Subsanación

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente concurro a su despacho para subsanar demanda, de la referencia.

1. Conforme a lo solicitado, en auto de inadmisión, me permito aportar histórico de pago de la obligación, donde se evidencia lo requerido por el juzgado.

2. Aporto certificado original número 50C-1839924 de fecha 12/09/2017 y donde consta la inscripción del gravamen hipotecario.

Anexo copias para traslado y archivo del juzgado.

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.
43873
Rodolfo

SE ARCHIVO

JUZGADO 81 CIVIL MPL

CARGO RECEPCION PM 12:42

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Vencido el término de inadmisión, subsanaron oportunamente.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

Bogotá, D.C., Nueve (9) de Julio del año 2015.

OFICIO No. 2425

Señor
PAGADOR
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIAL hoy COLPENSIONES
Ciudad

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014 – 00456, De COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM – COOPCAFAM, identificado con Nit número 860.049.363-0 – Contra – MARTIN CACERES TINOCO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.316.386 Y MARGARITA MEDINA SOLORZANO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.485.705.

En cumplimiento al auto de fecha Primero (1) de Julio del año dos mil quince (2015), le informo que se decretó la **TERMINACIÓN** *del proceso* **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN;** *en consecuencia se decretó el levantamiento de la medida cautelar de* **EMBARGO** *y* **RETENCIÓN** *del 50% del salario vigente o cualquier otro emolumento que devengue la demandada* **MARGARITA MEDINA SOLORZANO,** *identificada con cédula*

104

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001400308120170091200

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar al señor **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA,** que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** las siguientes cantidades:

1. 204617,6450 UVRS por concepto de capital insoluto, que a la fecha equivale a la suma de $51.486.342.oo

1.1 Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. 7183,0852 UVRS por concepto de cuotas de capital vencido desde febrero a agosto del año en curso, que a la fecha equivale a la suma de $1.794.231,oo, discriminadas de la siguiente manera.

MES	VALOR
FEBRERO 2017	1003.0205 UVR
MARZO 2017	1010,6349 UVR
ABRIL 2017	1018,3071 UVR
MAYO 2017	1026,0376 UVR
JUNIO 2017	1033,8268 UVR
JULIO 2017	1041,6752 UVR
AGOSTO 2017	1049,5831 UVR
TOTAL	**$7183.0852**

2.1 Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas de capital vencido, liquidados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.2 `Por los intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o a la solicita de ser inferior.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notificar este providencia al demandado, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más para proponer excepciones de mérito.

105

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Se decreta el embargo del inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1839924**. Ofíciese.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LORA HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 137 21 de septiembre de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

J.M

108

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 – Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Septiembre del año 2017.

OFICIO No. 2380

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003081 2017 00912 00 De, BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit número 860.034.313-7 – Contra – YEISON ANDRÉS OSORIO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.548.599.

En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO,** del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1839924**, denunciado como de propiedad del demandado Señor, **YEISON ANDRÉS OSORIO PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.548.599.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Nombre. Rodolfo Gomez Diaz
Firma.
Cédula. 79949458 DTA
Teléfono. 3142325023
Fecha y Retiro. 26-09-17
Funcionario que Entrega.
2 Folios.

D.V.C.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

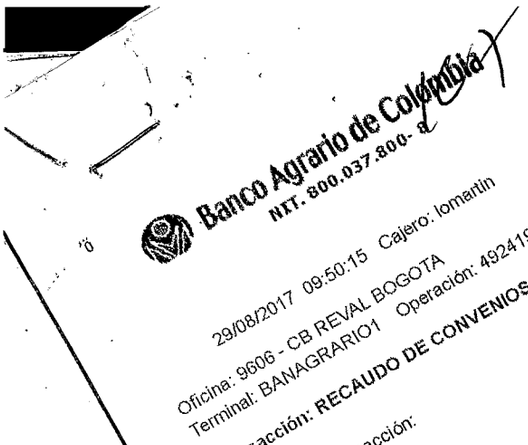

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

29/08/2017 09:50:15 Cajero: lomartin
Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 492419067
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS **$7,000.00**
Valor: $0.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo:

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

109

…IENDA
…A CECILIA

R…

Asu…

JHON AN… …TINJACA identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C… …a J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

GUIDO EDGAR ROMERO CASTRO Y AMANDA CECILIA RONDON LEON los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CALLE 7 # 87B-53 TORRE 6 APARTAMENTO 624 SAN LUIS DE CASTILLA,** de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,

JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.
48283
AC

ANEXO 2. ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL.
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

05248 40CT'17 AM10:19

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

113

Bogotá D.C., Octubre 9 de 2017 ORIPBZC

112

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

05 DE OCTUBRE DE 2017.- SE TIENE EN CUENTA DIRECCION DE NOTIFICACION.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

RE
Nombre
IDEP

Dirección:CLL 12 # 9 -55 PISO 4 IN 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:111711210
Fecha Pre-Admisión: 26/10/2017 14:12:03
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/20

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 7086-1

IQNet Certificado Nº GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

115

Pagina 1

Impreso el 06 de Octubre de 2017 a las 07:08:42 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-76155 **se calificaron las siguientes matriculas:**

1839924

Nro Matricula: 1839924

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0237OMKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 10 #91-01 APARTAMENTO 0643 T12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA PROPIEDAD HORIZON
2) KR 92 8 18 TO 12 AP 643 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro **13** Fecha: 29-09-2017 Radicacion: 2017-76155 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2380 del: 27-09-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #11001400308120170091200 (MEDIDA CAUTELAR)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | **Fecha:** Dia Mes Ano | **El Registrador** Firma

13 OCT 2017

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA173,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

116

Impreso el 06 de Octubre de 2017 a las 07:08:42 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-76155 se calificaron las siguientes matriculas:
1839924

Nro Matricula: 1839924

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0237OMKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 10 #91-01 APARTAMENTO 0643 T12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA PROPIEDAD HORIZON
2) KR 92 8 18 TO 12 AP 643 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-09-2017 Radicacion: 2017-76155 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2380 del: 27-09-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #11001400308120170091200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: Dia Mes Ano El Registrador: Firma

13 OCT 2017

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA173,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1839924

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 11:50:59 a.m

117

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-03-2012 RADICACION: 2012-22366 CON: ESCRITURA DE: 09-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0237OMKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1883 de fecha 08-03-2012 en NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0643 T12 con area de 46.97 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3647 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1883 DEL 08-03-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 9562 DEL 18-11-2010 NOT. 47 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 1797909. POR ESTA MISMA ESCRITURA ORDENO ACLARACION A LA ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOT 1A. DE BOGOTA. URBANIZADORA MARIN ADQUIRIO POR COMPRA DE FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO - BANCAFE PANAMA S.A. POR ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTA ORDENO [redacted]LARACION POR ESCRITURA 895 DEL 19-05-2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CESION DE CONTRATO DE UCN SOCIEDAD FIUDICIARIA S.A. EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA - FUNDACION OTERO POR ESCRITURA 2305 DEL 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA. ESTA ORDENO LOTEO POR ESCRITURA 5386 ANTES MENCIONADA. REGISTRADA AL FOLIO 1518767.UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA, Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 10 #91-01 APARTAMENTO 0643 T12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 92 8 18 TO 12 AP 643 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1797909

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116571 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9562 del: 18-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-03-2012 Radicacion: 2012-21949 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1632 del: 29-02-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

8300120533 X

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **8600073354**

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-03-2012 Radicacion: 2012-22366 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1883 del: 08-03-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8300120533 X

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-05-2012 Radicacion: 2012-41123 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3599 del: 04-05-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION "DEL CONTRATO DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 1632 DE 29-02-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C." (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8600073354

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8300120533**

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-05-2012 Radicacion: 2012-42172 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1868 del: 08-05-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.9562 DE 18-11-12 NOT.47 BTA. EN EL SENTIDO DE CITAR EL CARACTER DE CADA LOTE DESENGLOBADO DEL LOTE 2A (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8300120533 X

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $ 75,198,000.00

Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8300120533

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **1030548599** X

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1030548599 X

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT.860.066.942-7

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1839924

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 11:50:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-31848 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2599 del: 04-04-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARACION ESCRITURA 7082 DEL 24-08-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA, CLAUSULA SEPTIMA PRECIO Y FORMA DE PAGO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO PE/A YEISON ANDRES

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 1030548599

8300120533

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54604 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1762 del: 15-06-2016 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2016-00265 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES **1030548599** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-11-2016 Radicacion: 2016-98224 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3631 del: 17-11-2016 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF. 2016-00265.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES **1030548599**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-09-2017 Radicacion: 2017-76155 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2380 del: 27-09-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #11001400308120170091200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES **1030548599** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-8980 fecha 04-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-1190 fecha 28-01-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.HOR/AUXDEL36/C2013-1190.

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-9917 fecha 21-05-2013
EN PERSONAS INTERVINIENTES CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2013-9917.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-1190 fecha 28-01-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.HOR/AUXDEL36/C2013-1190.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-9917 fecha 21-05-2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-9917.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-11120 fecha 04-06-2013
NIT.INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-11120

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-605547 FECHA: 29-09-2017

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

119

8602065

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Septiembre de 2017 a las 08:27:04 a.m.
No. RADICACION: 2017-76155

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.: 2380 del 27-09-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1839924 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

8602066

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Septiembre de 2017 a las 08:27:09 a.m.
No. RADICACION: 2017-605547

MATRICULA: 50C-1839924

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-76155
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

43875

11

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 – Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

120

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Septiembre del año 2017.

OFICIO No. 2380

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 110014003081 2017 00912 00 De, BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit número 860.034.313-7 – Contra – YEISON ANDRÉS OSORIO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.548.599.

En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO,** del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1839924**, denunciado como de propiedad del demandado Señor, **YEISON ANDRÉS OSORIO PEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.548.599.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZALEZ
SECRETARIO

D.V.C.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

122

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11100140030812017009120O

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1839924, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al Alcalde Local Zona Respectiva de esta ciudad, con amplias

121

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

30 OCT. 2017

Al Despacho del señor Juez HOY _____.- Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

Guía N° 936622

GOTA

NZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a)000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de n y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del T. 29,1 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

ANDRES OSORIO PEÑA

NO 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUN- SAN FELIPE DE CASTILLA CION CATASTRAL

TA

912

/27

/30

ASTILLA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

TIFICACIONES

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 936622

FECHA Y HORA DE ENTREGA 24 | 10 | 2017 | 12:00

FECHA Y HORA DE ENVIO 12:00 | 27 | 10 | 2017

REMITENTE

JUZ
81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO 2017-0912

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD POSTAL: 110931 14

COD: COMUNICADO DIRECTO ÀRT.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
936622
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

DESTINATARIO

NOMBRE: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

DIRECCIÓN: CRA 92 NO 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUN- SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

SAN FELIPE DE CASTILLA
NIT 900.351.924-9
110811

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 13.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 13.000

125

Fecha: 27/10/2017

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 12 No 9-55 INT 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C.G.P.

Señor(a)
YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

Dirección: **CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUN- SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRALBOGOTA**

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia Mandamiento de Pago DD MM AAAA
2017-912	EJECUTIVO GARANTIA REAL	20/septiembre/2017

DEMANDANTE:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO (S):
YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

23965967 de RAMIRIQUÍ
Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

43873

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

126.

43873

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

06314 10NOV'17 PM12:28

4FL OVC

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra: **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA.**

RAD: 2017-912

TRÁMITE NOTIFICACION PERSONAL POSITIVO ART 291 CGP

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar tramite. Notificación personal ART 291 C.G.P. con resultado positivo.

Certificando que la demandado (s) **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA** (SI HABITA O TRABAJA,), en la dirección **CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUN- SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL de BOGOTA,** aportada en la demanda y a la cual se envió tramite del 291 C.G.P., Por lo anterior mente expuesto manifiesto al señor juez la actora, seguirá con el respetivo tramite de notificación del AVISO (292 Código General del Proceso.)

Del Señor Juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No.23.965.967 de Ramiriquí
T.P. No.144.261 del C. S. de la J.

No. de designación: **DC 29001**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120170091200**
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900905867**
Nombres: **APOYO JUDICIAL SAS**
Apellidos: **APOYO JUDICIAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34**
Teléfono:
Correo electrónico: **APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 15 de noviembre de 2017 16:21:17**
Proceso No: **11001400308120170091200**

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 4

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29

DESPACHO COMISORIO No. 258

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** No. **110014003081 2017 00912 00, De.- BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit número **860.034.313-7** – Contra – **YEISON ANDRÉS OSORIO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.548.599**, se profirió el siguiente auto con fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1839924,** denunciado como de propiedad del Demandado Señor, **YEISON ANDRÉS OSORIO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.548.599**, para lo cual, **se COMISIONA con amplias facultades al señor ALCALDE de Local de la Zona Respectiva de esta ciudad**, conforme lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del Código General Del Proceso.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Como secuestre fue designado(a) **APOYO JUDICIAL S.A.S.**, identificada con Nit número **900.905.867,** quien se ubica en la **DIAGONAL 77 B No. 123 A – 85 CASA 34**, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000 M/cte).**

Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora **JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía número **23.965.967**de Ramiriqui y portadora de la tarjeta profesional **No. 144261** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D. C., a los Siete (7) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.V.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Nombre. RODOLFO
Firma.
Cédula. 79944445 BTA
Teléfono. 3144227
Fecha y Retiro. 21-11-17
Funcionario que Entrega.
1 FOLIO

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

124

CONSTANCIA SECRETARIAL

16 DE NOVIEMBRE DE 2017.- CITATORIO MAL ELABORADO, INDICARON ERRADAMENTE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

(83)

Guía N° 943421

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

DIRECCIÓN CRA 92 NO 8-18 TORRE 12 APTO 643 CONJUN. SAN FELIPE DE CASTILLA DIR. CTRAL.

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0912

FECHA DE INGRESO 2017/11/24

FECHA DE ENTREGA 2017/11/27

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
VIGILANTE LUIS CON SELLO SAN FELIPE DE CASTILLA
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

122

27/11/2017

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 12 No 9-55 INT 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

SEÑOR (A) **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA**

DIR: CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUN- SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL de BOGOTA

No. de Radicado Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia a Notificar:
2017-912	**EJECUTIVO GARANTIA REAL**	**mandamiento de pago** 20/septiembre/2017

Demandante:
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados:

YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20/septiembre/2017 donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

_____
NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA

PARTE INTERESADA

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

NOMBRES Y APELLIDOS

_____
FIRMA
23,965,967 de Ramiriqui
Nº Cédula de Ciudadanía
jguzman@cobranzasbeta.com.co

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

43873
RODOLFO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogota.
República de Colombia

Se decreta el embargo del inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1839924. Ofíciese.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
La anterior providencia se notificó por estado No. 17 21 de
septiembre de 2011 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

J.M

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor:
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A., CONTRA: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

RAD: 2017-0912

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 292 C.G.P. POSITIVO y SOLICITUD SENTENCIA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del tramite de notificación por aviso a la parte pasiva Art. 292 C.G.P. . con resultado positivo en la dirección, aportada y el correspondiente recibo, (*Certificación*) que el titular; **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA** habitan y trabajan en la dirección aportada, igualmente y teniendo en cuenta que el demandado (a) (s) no se acerco al juzgado en los términos establecidos por la ley, solicito, se tenga por notificado dentro del proceso de la referencia.

De otro lado solcito al despacho se dicte sentencia dentro del proceso de la referencia, en relación a que los presupuestos procesales se encuentran cumplidos.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
43873
RODOLFO

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

87061 6DEC'17 PM 2:39

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

136

CONSTANCIA SECRETARIAL

07 DE DICIEMBRE DE 2017.- CITATORIO Y AVISO MAL ELABORADOS, LOS REMITIERON A DIRECCION NO APORTADA EN EL EXPEDIENTE.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

137.

ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA

Señor:

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

RAD: 2017-912

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
07588 15JAN'18 AM11:26
1 FL DVC

SOLICITUD DE SENTENCIA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para, manifestar que las etapas procesales se encuentran cumplidas, en legal forma motivo por el cual, solicito al despacho, se dicte SENTENCIA en contra del demandado (a) y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
RODOLFO
43873

138

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

15 DE ENERO DE 2018.- SE RECOMIENDA REVISAR INFORME VISTO A FOLIO 136.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

139

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
2018513 16MAR'18 pm12:17

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESION ANDRES OSORIO PEÑA Y OTRO.

RAD 2017-0912

SOLICITUD NOTIFICACION NUEVA DIRECCION

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para solicitar al mismo se tenga en cuenta el envió de la notificación a los demandados a la dirección KR 92 No 8-18 torre 12 apto 643 conjunto residencial, san Felipe de castilla dirección catastral, del inmueble base de la presente acción, ya que la dirección antigua es calle 10 No 91-01 apto 0643 torre 12 agrupación residencial san Felipe de castilla Bogotá, relacionada en la demanda.

De otro lado solicito al despacho de ser él caso se autorice el trámite de notificación en la dirección catastral del inmueble.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
43873 Rodolfo

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

141

Guía N° 1004248

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

140

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

20 DE MARZO DE 2018.- SE TIENE EN CUENTA DIRECCION PARA NOTIFICAR A LA PASIVA, REMITIR CITATORIO Y AVISO JUDICIAL.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

193

43873

EPÚBLICA DE COLOMBIA
UDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
55 INT 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
GENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

29 de junio de 2018

ORIO PEÑA

ORRE 12 APT 643
NCIAL SAN FELIPE DE
N CATASTRAL y direccion
1 apt 0643 torre 12

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
CUTIVO para la efectividad garantia REAL	20 de septiembre de 2017

DEMANDADO

YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles
ación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1
Resolución 002296 del 12 de ...
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No. 1004248

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11 5 2018 8 12

DESTINATARIO

NOMBRE: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA
DIRECCIÓN: CR 92 NO. 8 -18 TORRE 12 APTO 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL Y DIRECCION ANTIGUA CLL 10 NO. 91 01 APTO 0643 TORRE 12
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
SAN FELIPE DE CASTILLA NIT. 900.551.924-9
CÓD POSTAL: 110811
TARIFA: $ 14.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.000
Observaciones
22 AGO 2018
Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN
Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ENVIO 12:0[illegible] 21 08 2018
PROCESO 2017-0912
Juz. 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
COD POSTAL: 110931
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.
Peso (en gramos): 18
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO
Remitente: 1004248 JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

144

14635 28AUG'18 PM 12:36

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA
RAD 2017-0912

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 POSITIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **positivo** en la dirección, CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL y direccion antigua calle 10 No 91-01 apt 0643 torre 12 BTA aportada al despacho, certificación que informa que el (los) demandado (s) **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA si** habitan y/o trabajan en la respectiva dirección , lo anterior para información del despacho y reposen los soportes en el expediente.

De otro lado se manifiesta al despacho que la suscrita continuara con el respectivo trámite de notificación y su resultado será informado al despacho.

SE ANEXA PAGO ARANCEL JUDICIAL.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
43873 ALEJANDRA

145

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

29 DE AGOSTO DE 2018.- CITATORIOS POSITIVO, REMITIR AVISO JUDICIAL.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto del año 2018.

OFICIO No. 02271

URGENTE

MARITZA BAQUERO, en nombre y representación de su hija
ABELLA PRIETO BAQUERO
nail.com

CIÓN DE TUTELA No. 110014003081 2016 00017 00 –
ENTE DE DESACATO), Accionante: DIANA MARITZA BAQUERO
tificada con cédula de ciudadanía número 52.440.388, en nombre

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4387

147

DESPACHO COMISORIO No. 258

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** No. **110014003081 2017 00912 00, De.- BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit número **860.034.313-7** – Contra – **YEISON ANDRÉS OSORIO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.548.599**, se profirió el siguiente auto con fecha treinta (30) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1839924,** denunciado como de propiedad del Demandado Señor, **YEISON ANDRÉS OSORIO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.030.548.599**, para lo cual, **se COMISIONA con amplias facultades al señor ALCALDE de Local de la Zona Respectiva de esta ciudad**, conforme lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del Código General Del Proceso.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Como secuestre fue designado(a) **APOYO JUDICIAL S.A.S.**, identificada con Nit número **900.905.867,** quien se ubica en la **DIAGONAL 77 B No. 123 A – 85 CASA 34**, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000 M/cte)**.

Actúa como apoderada de la parte actora la Doctora **JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía número **23.965.967**de Ramiriqui y portadora de la tarjeta profesional **No. 144261** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C., a los Siete (7) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.V.C.

27/12/2017 Sticker web
Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2017-581-027187-2
2017-12-27 11:26 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
https://cdi.gobiernobogota.gov.co/... 1/2

Dora Cecilia Dotor M.
Abogada
Cel.: 312 482 58 67

148

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá
República de Colombia

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11100140030812017009120O

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C 1839924, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al Alcalde Local Zona Respectiva de esta ciudad, con amplias facultades.

Para tal diligencia, se designa como secuestre a quien aparece en acta anexa, fíjense como honorarios provisionales la suma de $150.000.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notificó por estado No. 156 31
de octubre de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

J.M

1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: DC 29001

1479

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120170091200**
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900905867**
Nombres: **APOYO JUDICIAL SAS**
Apellidos: **APOYO JUDICIAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34**
Teléfono:
Correo electrónico: **APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 15 de noviembre de 2017 16:21:17**
Proceso No: **11001400308120170091200**

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

2

DATA FILE 1392849

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7082

SIETE MIL OCHENTA Y DOS (7082)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)

BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100038.

DATOS DEL INMUEBLE.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1839924.

CEDULA CATASTRAL No. 006516880800000000 (EN MAYOR EXTENSIÓN).

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No. 0643 – TORRE 10 QUE HACE

PARTE DE LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA –

PROPIEDAD HORIZONTAL.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 91-01 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,

D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
7082	24	08	2.012	38	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIONES	VALOR DEL ACTO PESOS
(0125)	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	$ 75.198.000,00
(0215)	HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA	$ 52.638.600,00
(0315)	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
(0304)	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) - NO (X)	

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR. $ 7.367.100,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., con NIT. 830.012.053-3.

COMPRADOR(ES) – HIPOTECANTE(S):

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

YEISON ANDRES OSORIO PEÑA, [illegible] número 1.030.548.709 expedida en Bogotá D.C. ----------

ENTIDAD ACREEDORA: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A., con N.I.T. 860.034.313-7 ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de [illegible] de Dos mil Doce (2.012), el suscrito ROGELIO PEY FERNANDEZ ----------

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura [illegible] emitidas por quienes la otorgan: ----------

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL

Comparecieron: CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.280.360 expedida en Bucaramanga, quien hizo las siguientes manifestaciones:

PRIMERA.- Representación: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado General de la sociedad que gira bajo la razón social URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. con NIT 830.012.053-3 debidamente facultado mediante poder general otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número mil quinientos treinta y cinco (1.535) del catorce (14) de Abril de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el dieciséis (16) de Abril de Dos mil diez (2.010), documentos que se entregan para su protocolización con la presente escritura. ----------

SEGUNDA.- Constitución y Existencia: Que La sociedad denominada URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.012.053-3 y matrícula número 00676179, fue constituida mediante Escritura Pública Número Cuatro Mil Quinientos Veintidós (4.522) del veinte (20) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995) otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el veintiuno (21) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995) bajo el número 520722 del Libro IX y reformada en varias oportunidades, tal como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

0912

que se protocoliza con el presente

UPBANIZADORA MARIN

favor de: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.030.548.569, expedida(s) en Bogotá D.C. de estado civil Soltero con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) indistintamente EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES - TORRE DOCE (0643-T12), que hace(n) parte de la AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA, localizada en la CALLE DIEZ (10), NÚMERO NOVENTA Y UNO - CERO UNO (91-01) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) 50C-1839924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número 006516880800000000 (mayor extensión) que luego se describe y son sus linderos:

LINDEROS GENERALES:

El **Superlote uno (1)** de la Supermanzana tres (3), ubicado en la Etapa II de la Urbanización OTERO DE FRANCISCO identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1797909 sobre el cual se levanta la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA**, que se desarrolla en una sola etapa constructiva (Etapa 1mas Etapa 2) localizada en la Calle diez (10) número noventa y uno cero uno (91-01) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., según la certificación catastral expedida por el Área de Conservación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el diez (10) de marzo de dos mil once (2011), según radicación No. 142739 que se protocoliza con el presente instrumento. El **Superlote uno (1)** de la Supermanzana tres (3) tiene un área de:

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CUADRADOS (6.621,98 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón 96 al mojón 97 en línea curva en distancia de seis metros noventa y tres centímetros (6,93 m.) y el mojón 97 al mojón 142 en línea recta en distancia de setenta y seis metros treinta y dos centímetros (76,32 m.) limita con la Vía V-5 No. 6. Del mojón 142 al mojón 141 en línea recta y distancia de noventa metros (90,00 m.) limita con el Superlote 2 de la Supermanzana 3 de la misma urbanización. Del mojón 141 al mojón 95 en línea recta y distancia de sesenta y seis metros veinticuatro centímetros (66,24 m.) limita con el Control Ambiental No. 5. Del mojón 95 al mojón 96 cerrando la poligonal en línea recta y distancia de ochenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros (86,49 m.) limita con la Vía Parque No. 5. ----------

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número **00651688080000000** (mayor extensión) y el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1797909.** ----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

El inmueble objeto de la presente compraventa se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: ----------

APARTAMENTO CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES - TORRE DOCE (0643-T12): Tiene su acceso por la Calle diez (10) número noventa y uno cero uno (91-01) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el sexto piso de la torre doce (T12) de la **"AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA"**. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,07 m2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (46,97 m2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, estructura, ductos y fachadas comunes de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cuatro metros ochenta y seis centímetros (4,86 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cuarenta y seis (0646) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2,70 m.), setenta y tres centímetros (0,73 m.), ocho centímetros (0,08 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), dos metros (2,00 m.), dos metros diez centímetros (2,10 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), ocho

centímetros (0,08 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), dos metros dos centímetros (2,02 m.) y tres metros cinco centímetros (3,05 m.) limita por este costado con vacío hacia circulación peatonal y zona de parqueos de la misma agrupación. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de cuatro metros noventa y ocho centímetros (4,98 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cuarenta y dos de la torre once (0642-T11) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro catorce centímetros (1,14 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), treinta y un centímetros (0,31 m.), ochenta centímetros (0,80 m.), un metro diez centímetros (1,10 m.), un metro treinta centímetros (1,30 m.), dos metros setenta y tres centímetros (2,73 m.), ocho centímetros (0,08 m.), dos metros cinco centímetros (3,05 m.), un metro sesenta y dos centímetros (1,62 m.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 m.), ocho centímetros (0,08 m.), sesenta y tres centímetros (0,63 m.), un metro setenta y ocho centímetros (1,78 m.), tres metros veinticinco centímetros (3,25 m.), setenta centímetros (0,70 m.) y un metro cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m.) limita por este costado con vacío hacia el patio común de uso exclusivo del apartamento cero ciento cuarenta y tres (0143) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta de dos metros veinte centímetros (2,20 m.) limita con el apartamento cero seiscientos cuarenta y cuatro (0644) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros ochenta centímetros (2,80 m.), sesenta centímetros (0,60 m.), veinticuatro centímetros (0,24 m.) y un metro ochenta centímetros (1,80 m.) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO: Dentro del apartamento en cuestión se encuentra en forma aislada un muro estructural denominado M uno (M1) con dimensiones de un metro noventa y tres centímetros (1,93 m.) por ocho centímetros (0,08 m.). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del quinto piso de la misma torre. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina-ropas, alcoba principal con espacio para futuro baño, alcoba dos (2), alcoba tres (3) y un (1) baño. PARÁGRAFO 1º.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1839924

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 11:50:59 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

GISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

TURA: 27-03-2012 RADICACION: 2012-22366 CON: ESCRITURA DE: 09-03-2012

ASTRAL: AAA0237OMKL COD. CATASTRAL ANT.:

FOLIO: **ACTIVO**

N: CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA Nro 1883 de fecha 08-03-2012 en NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 0643 T12 con area de AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3647 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

NTACION:

ORA MARIN VALENCIA S.A. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1883 DEL NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 9562 DEL 18-11-2010 NOT. 47 DE GISTRADA AL FOLIO 1797909. POR ESTA MISMA ESCRITURA ORDENO ACLARACION A LA ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 BOGOTA. URBANIZADORA MARIN ADQUIRIO POR COMPRA DE FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO OTERO - BANCAFE PANAMA S.A. POR ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTA ORDENO POR ESCRITURA 895 DEL 19-05-2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CESION DE CONTRATO DE UCN UDICIARIA S.A. EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA - FUNDACION OTERO POR 2305 DEL 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA. ESTA ORDENO LOTEO POR ESCRITURA 5386 ANTES MENCIONADA. A AL FOLIO 1518767.UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA SCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR 141 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA E OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 42 DE BOGOTA, Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA.

DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

Calle 10 # 91-01

10 #91-01 APARTAMENTO 0643 T 12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA PROPIEDAD HORIZONTAL

8 18 TO 12 AP 643 (DIRECCION CATASTRAL)

A ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ro 1 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116571 VALOR ACTO: $

ESCRITURA 9562 del: 18-11-2010 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

Nro 2 Fecha: 08-03-2012 Radicacion: 2012-21949 VALOR ACTO: $

ESCRITURA 1632 del: 29-02-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

UE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA C

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1839924

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 11:50:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
8300120533 X
8600073354

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-03-2012 Radicacion: 2012-22366 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1883 del: 08-03-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-05-2012 Radicacion: 2012-41123 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3599 del: 04-05-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION "DEL CONTRATO DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 1632 DE 29-02-2012 NOTARIA 38 BOGOTA D.C." (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-05-2012 Radicacion: 2012-42172 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1868 del: 08-05-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC.9562 DE 18-11-12 NOT.47 BTA. EN EL SENTIDO DE CITAR EL CARACTER DE CADA LOTE DESENGLOBADO DEL LOTE 2A (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $ 75,198,000.00
Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533
A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: OSORIO PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR NIT.860.066.942-7

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1839924

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 11:50:59 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X
YO, DE SU CONYUGE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

Nro 9 Fecha: 20-09-2012 Radicacion: 2012-88334
ESCRITURA 7082 del: 24-08-2012 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X
AVIVIENDA S.A. 8600343137

Nro 10 Fecha: 15-04-2013 Radicacion: 2013-31848
ESCRITURA 2599 del: 04-04-2013 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ION: 0901 ACLARACION ACLARACION ESCRITURA 7082 DEL 24-08-2012 NOTARIA 38 DE BOGOTA, CLAUSULA SEPTIMA
ORMA DE PAGO (OTRO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PE/A YEISON ANDRES 1030548599
ZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

Nro 11 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-54604
OFICIO 1762 del: 15-06-2016 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
CION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO # 2016-00265 (MEDIDA CAUTELAR)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DAVIVIENDA S.A. 8600343137
PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

N: Nro 12 Fecha: 23-11-2016 Radicacion: 2016-98224
OFICIO 3631 del: 17-11-2016 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 11.
ACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO REF. 2016-00265
S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DAVIVIENDA S.A. 8600343137
PE/A YEISON ANDRES 1030548599

ON: Nro 13 Fecha: 29-09-2017 Radicacion: 2017-76155
OFICIO 2380 del: 27-09-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL #11001400308120170091200 (MEDIDA CAUTELAR)
S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DAVIVIENDA S.A. 8600343137
PE/A YEISON ANDRES 1030548599 X

L DE ANOTACIONES: *13*

ES: (Informacion Anterior o Corregida)

Favor citar la referencia del proceso

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Pág Mostrada Nro. 12 de 12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: [illegible] Fecha: [illegible]
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL [illegible]
ADMINISTRADA POR LA [illegible]
POR ESA ENTIDAD Y REGIMEN [illegible]
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: [illegible]
SE INCLUYE POR OMISION EN [illegible]
Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: [illegible]
EN PERSONAS INTERVINIENTES [illegible]
LEY 1579 DE 2012. 1
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: [illegible]
SE INCLUYE POR OMISION EN [illegible]
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: [illegible]
SE INCLUYE POR OMISION EN [illegible]
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: [illegible]
INCLUIDO EN [illegible]

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador [illegible]
USUARIO: LIQUIDES Impreso por: VESADES

TURNO: 2017-605547 FECHA: 29-09-2017

El Registrador Encargado: [illegible]

13

159

INFORME SECRETARIAL. 23 de agosto de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

CIELO Y. SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifiquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.20, de hoy 27 de agosto de 2018.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2017-918 DESPACHO COMISORIO 258 JUZGADO DE ORIGEN Juzgado 81 civil Municipal
FECHA DE AUDIENCIA: 26-09-2018

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONOG	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Dora Cecilia Doter M	39762255	103178.	312-4825867	Abogada Sustituta	Dora C Doter M.
2	Michael camilo Bran	1031175194		3232346810	Secuestre	
3	Yeison Andres Osuna	1030548599	—	3042483223	Demandante	Yeison Andres O.
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

62

14

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181847469F247

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 12:39:31

0118184746

* * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

APOYO JUDICIAL SAS

NIT. 900.905.867- 8

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

CON ESPACIOS EN BLANCO
NOTARÍA 67 DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

SEÑORES: Juzgado 27 de pequeñas causas.

PROCESO: 2017-912.

ASUNTO: ***DESIGNACIÓN DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

En mi calidad de Representante Legal de APOYO JUDICIAL S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez(a)****, que la empresa ha autorizado a.* Michael Camilo Bran *quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nº* 1031175199 *de* Bogota, *quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.*

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL FLOREZ
C.C. No. 80.157.971 de Bogotá
Representante Legal
Celular: 319 365 4348
Correo: apoyojudicialsas@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANA LUCIA JOJOA
NOTARIA 67
ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 258.	JUZGADO DE ORIGEN: 81 Cvl Mpal Bta.
ENTREGA ( ), SECUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )	
RADICADO No. 2017-0912	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( )	
DEMANDANTE: Banco Davivienda.	
DEMANDADO: Jeison Andres Osorio Pena	
DIRECCIÓN: Cra 92 # 8-18 Torre 12 Apto 648.	
HORA DE INICIO: 2:00 pm	2:30pm 26/Sep/2018

COMPARECIENTES: Demandante ( ) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia (X)

NOMBRE: Jeison Andres Osorio Pena con cédula de ciudadanía No. 1030548599 de Bogotá

El apoderado de la parte actora ( ) o en sustitución ( ) doctor(a) Dora C. Dotor Maporano identificado con CC No. 39-62255 de Btá. y T.P No. 103178 quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado ( ) señor (a) Apoyo Judicial SAS. con identificación 900905867-8. residenciado en Diag 77B # 123A-95 teléfono 3232316810 persona natural ( ) persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE (X) **PEQUEÑAS CAUSAS ( )** $1'150.000. Ctacobro Cobranzas Beta

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X) NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a) Dora C. Dotor M.

El demandado (X) o quien atiende la diligencia ( ) Jeison Andres Osorio Pena. Jeison Andres Osorio Pena.

El (la) secuestre, Apoyo Judicial SAS.

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

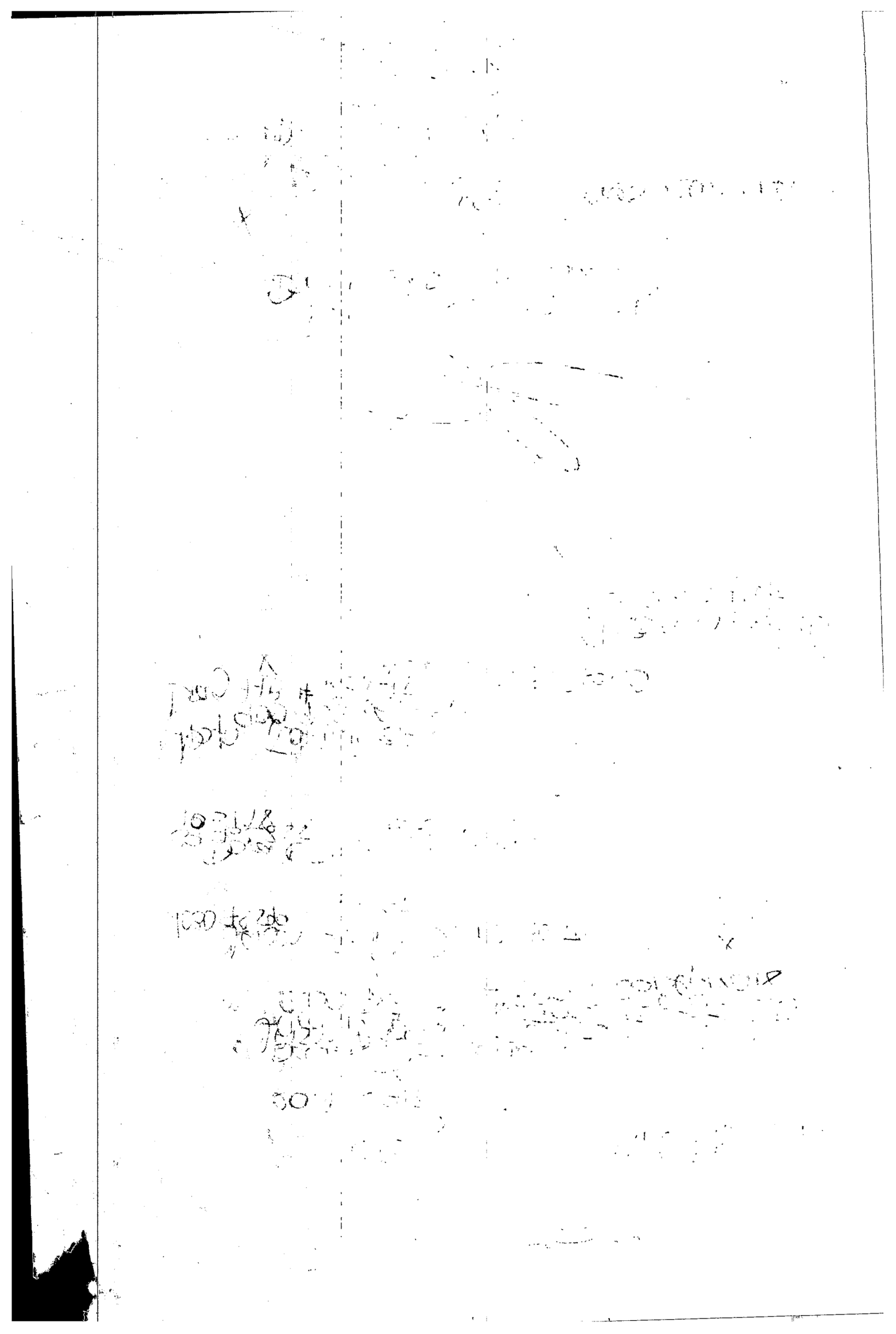

Juez
27 Pequeñas Causas y C Multiple
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 258 Juz 81 CM
DIRIGIDO A LA ENTIDAD COMPETENTE PARA EFECTUAR LA DILIGENCIA.

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE Banco Davivienda SA
CONTRA Yeison Andres Osorio Peña

RAD: 17-912

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **23.965.967** expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional numero 144.261 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a)._ **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero **39.762.255** Expedida en Fontibon, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero**103.178** del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho; y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. 144.261 del C. S. de la J.

Acepto,

Dora C Dotory
C.C No. 39762255
T.P No. 103178 **del C. S. de la J.**

21

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

107

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. DEVUÉLVASE la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÚMPLASE.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 9578

Bogotá, D.C., Octubre 4 de 2018

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
16076 11OCT'18 PM 4:16

Señores
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **258**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 21 folios

ISO 9001 Icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 – 1

170

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL

165

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 OCT. 2018

Al Despacho HOY _____.- **Con el escrito que antecede para resolver.-**

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

171

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho HOY 16 DE ENERO DE 2019. – Se deja constancia que entre el 31 de octubre de 2018 y el 14 de enero de 2019 no corrieron términos por Asamblea Permanente convocada por el sindicato El Vocero Judicial, se reanudan términos el 15 de enero de 2019.- Vencido el término concedido sin pronunciamiento.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

pecg

172

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá, D.C., 28 ENE 2019 de dos mil diecinueve

Referencia: 110014003081-2017-0091200

Permanezca el proceso en la secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La anterior providencia se notifica por estado No. 009 del ____ de 29 ENE. 2019 de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

l.a.q

1276

175

43873

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
CALLE 12 No 9-55 INT 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

FECHA DD/MM/AA

13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Señor(a)

Nombre: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

Dirección: CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 DIRECCION CATASTRAL (DIRECCION ANTIGUA CALLE 10 No 91-01 APT 0643 TORRE 12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE

Ciudad: BOGOTA

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2017-912	**EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL**	**Septiembre /20/2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**YEISON ANDRES OSORIO PEÑA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700022475564	Fecha y Hora de Admisión 29/11/2018 10:38:50
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1587 - PTO/BOGOTA/CARRERA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS	Identificación 23965967
Dirección CR 10 # 64-65	Teléfono 3124021962

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YEISON ANDRES OSORIO PEÑA	Identificación 0
Dirección CARRERA 92 # 8-18 TORRE 12 APT 643 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BOGOTA	Teléfono 0

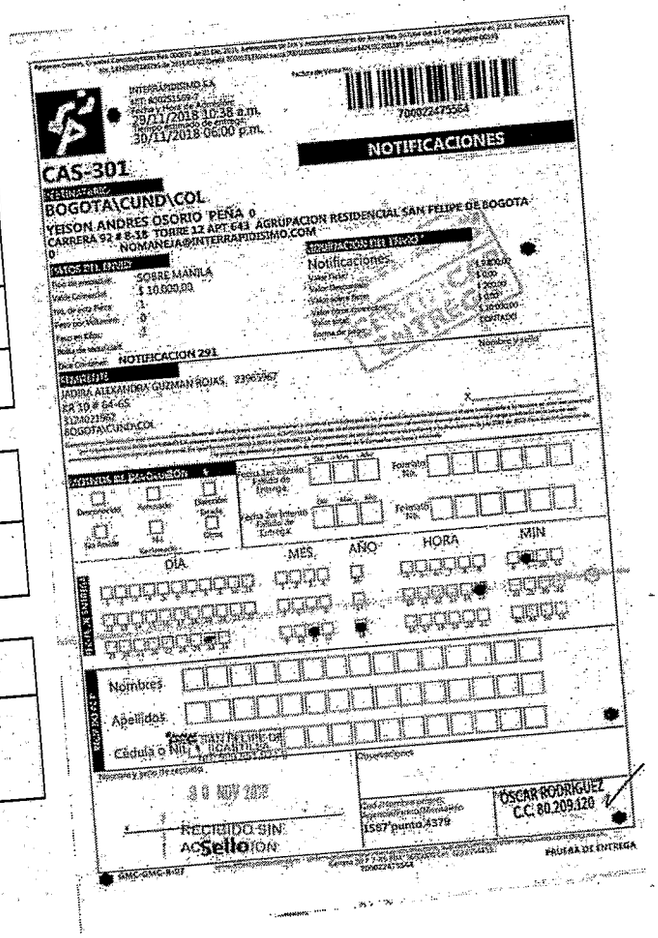

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 30/11/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 30/11/2018 19:46:36
Guia Certificación 3000205204767	Código PIN de Certificación 32f9b698-d46c-4f2d-b51c-cff3b36a4f41

INTER RAPIDISIMO 900.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA

177

Señor
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
17128 17JAN'19 PM12:35

Referencia: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA RELA de BANCO DAVIVIENDA S.A. de contra: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

RAD : 2017-912

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 POSITIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **positivo** en la dirección,CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 DIRECCION CATASTRAL Y CALLE 10 No 91-01 APT 0643 TORRE 12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BOGOTA aportada al despacho, certificación que informa que el (los) demandado (s) **si** habitan y/o trabajan en la respectiva dirección , lo anterior para información del despacho y reposen los soportes en el expediente.

De otro lado se manifiesta al despacho que la suscrita continuara con el respectivo trámite de notificación y su resultado será informado al despacho.

SE ANEXA PAGO ARANCEL JUDICIAL.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
43873
ALEJANDRA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO : SI ☐ NO ☒

☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EN (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
☐ 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

04 FEB. 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 20 MAR. 2019

☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció. En (los) plazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Otro
☐ 11. Cual

El (la) secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 21 MAR. 2019.

Rad.: No. 110014003081-2017-00912-00.

En virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA18-11127 de fecha doce (12) de octubre de 2018, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se avoca conocimiento de la actuación de la referencia.

De tal forma, teniendo en cuenta los resultados que arroja el informativo, y reunidos los presupuestos normativos exigidos, el Juzgado procede a dar aplicación del artículo 317 del Código General del proceso, en el sentido de requerir, a (el) la Apoderado(a) Judicial de la Parte Actora y/o al Ejecutante, para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a culminar con la notificación de la parte demandada, con el fin de continuar con el trámite de instancia, so pena de decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA-

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No 43 del

22 MAR. 2019

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

SECRETARIA.

F.A.C.

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024970246	Fecha y Hora de Admisión 04/04/2019 13:17:20
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3827 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS	Identificación 23965967
Dirección KR 10 # 64-65	Teléfono 3124021962

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YEISON ANDRES OSORIO PEÑA .	Identificación 0
Dirección CARRERA 92 # 8 - 18 TORRE 12 APTO 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL	Teléfono 0

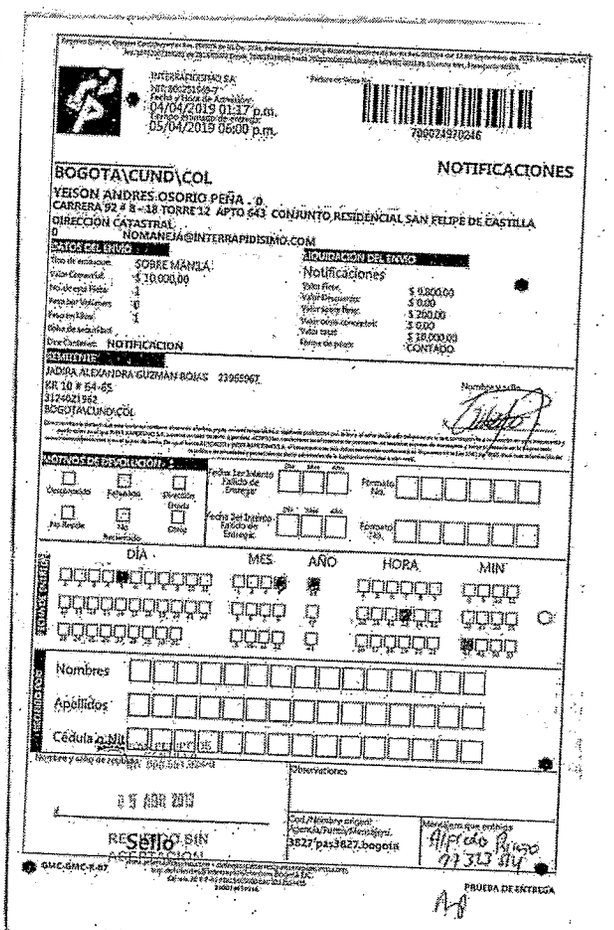
INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 04/04/2019 01:17 p.m.
Tiempo Estimado de Entrega: 05/04/2019 06:00 p.m.
700024970246
BOGOTA\CUND\COL
NOTIFICACIONES
YEISON ANDRES OSORIO PEÑA . 0
CARRERA 92 # 8 -18 TORRE 12 APTO 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA
DIRECCION CATASTRAL
0
NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM
DATOS DEL ENVIO
Tipo de envío: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000,00
Dice Contener: NOTIFICACION
LIQUIDACION DEL ENVIO
Notificaciones
$ 9.800,00
$ 0,00
$ 200,00
$ 0,00
$ 10.000,00
CONTADO
REMITENTE
JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS 23965967
KR 10 # 64-65
3124021962
BOGOTA\CUND\COL
MOTIVOS DE DEVOLUCION
DIA MES AÑO HORA MIN
DATOS DEL RECIBIDO
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Observaciones
05 ABR 2019
RECIBIDO SIN ACEPTACION
Sello
3827 pas3827 bogota
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 05/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 05/04/2019 22:30:30
Guia Certificación 3000205705167	Código PIN de Certificación 68cab9f5-46d0-4d56-b2ac-c6d10adb760f

INTER RAPIDISIMO NIT 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/04/2019 01:17 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/04/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No. 43873
700024970246

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

YEISON ANDRES OSORIO PEÑA . CC 0
CARRERA 92 # 8 - 18 TORRE 12 APTO 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA
DIRECCION CATASTRAL
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800.00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 10.000.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS CC 23965967
KR 10 # 64-65
3124021962
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

X_____

Observaciones

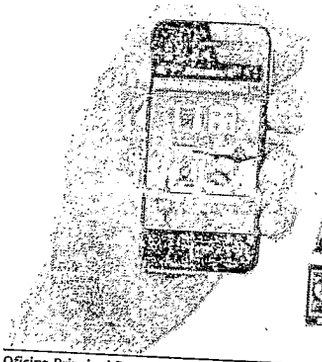

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700024970246

C-GMC-R-07

REMITENTE

180

Fecha DD/MM/AA
29/01/2019

ISO 4.

SIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA
o 91-01 apt 0643 torre 12 agrupacion

Servicio Autorizado
EL LIBERTADOR

Fecha de providencia
DD/MM/AA
20 de septiembre de 2017

NDADO

ISORIO PEÑA

ía 20 de septiembre de 2017
X, ordenó citarlo ___ o dispuso
proceso.

el día siguiente al de la FECHA

lotificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio___ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

FIRMA

Fecha DD/MM/AA
29/01/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CALLE 12 No 9-55 INT 1 COMPLEJO KAYSSER PISO 4
NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C.G.P.

Señor: **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA**

Dirección: **CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL y direccion antigua calle 10 No 91-01 apt 0643 torre 12 agrupacion residencial san felipe de castilla.**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AA
2017--912	**EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL**	**20 de septiembre de 2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**YEISON ANDRES OSORIO PEÑA**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **20 de septiembre de 2017** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio___ Mandamiento de pago **X**

PARTE INTERESADA

FIRMA

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI
T. P. No. 144.261 del C. S. J.
43873

Fecha: 04 04 2019

43673 X 82

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá
República de Colombia

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 110014003081201700[illegible]

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. se dispone:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra del señor YEISON ANDRES OSORIO PEÑA, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de 2.461,1[illegible]6450 UVRS por concepto de capital insoluto, que a la fecha equivale a la suma de $61.436.942,00 m/cte.

2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.1. 7183,0852 UVRS por concepto de cuotas de capital vencido desde febrero a agosto del año en curso, que a la fecha equivale a la suma de 1.794.291,00, discriminadas de la siguiente manera:

MES	VALOR
FEBRERO 2017	1003,0205 UVR
MARZO 2017	1010,6849 UVR
ABRIL 2017	1018,3671 UVR
MAYO 2017	1026,0376 UVR
JUNIO 2017	1033,8268 UVR
JULIO 2017	1041,6752 UVR
AGOSTO 2017	1049,5881 UVR
TOTAL	$7183,0852

2.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas de capital vencido, liquidados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.2. Por los intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o a la solicita de ser inferior.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notificar este providencia al demandado, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P. advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más para proponer excepciones de mérito.

[illegible]
04 09 2019

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá
República de Colombia

Se decreta el embargo del inmueble de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1839924. Ofíciese.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
La anterior providencia se notificó por estado No. 157 del 21 de Noviembre de 2017 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

J.M.

04-04-2017

184

Señor
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Civil Municipal 42

Referencia: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A contra: OSORIO PENA YEISON ANDRES-

RAD 2017-00912

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 292 POSITIVO y SOLICITUD SENTENCIA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del tramite de notificación por aviso a la parte pasiva Art. 292 C.G.P.. con resultado positivo en la dirección, aportada y el correspondiente recibo, (*Certificación*) que el(los) titular(es), **OSORIO PENA YEISON ANDRES si** habitan y/o trabajan en la dirección CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DE BOGOTA , aportada, igualmente y teniendo en cuenta que el demandado (a) (s) no se acercó al juzgado en los términos establecidos por la ley, solicito; se tenga por notificado dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
43873 PAULA

02577 12-APR-'19 12:49

JUZGADO 42 CIVIL MPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C.

05 JUN. 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

☐1 Se cumplió en tiempo allegó copias
☐2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
☐5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció en tiempo SI ☐ NO ☐
☐6. Venció el término probatorio
☐7 El [illegible] vencido el(los) empleado(s) [illegible] SI☐ NO ☐
☐8. [illegible]
☐9. Se profirió [illegible] solicitud para resolver
☐10. Con [illegible]
☐11 Otro

El (la) secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 06 JUN. 2019.

Rad.: No. 110014003081-2017-00912-00.

Como quiera que en el acta de notificación por aviso enviada a la parte demandada se indicó de manera errónea tanto la dirección del Juzgado de conocimiento como su número de denominación (fl.181) -por cuanto la correcta es carrera 10 No. 14-33 piso 13 de Bogotá del Juzgado 42 Civil Municipal de esta ciudad-, la misma no será tenida en cuenta por el Despacho.

En ese orden, con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que proceda a tramitar nuevamente la mentadas notificación atendiendo para ello la anterior directriz, esto es con la dirección correcta de este Despacho que avocó el conocimiento -carrera 10 No. 14-33 piso 13 de la ciudad de Bogotá-.

En ese orden, téngase en cuenta que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso de la referencia desde el 21 de marzo del 2019.

De tal forma, teniendo en cuenta los resultados que arroja el informativo, y reunidos los presupuestos normativos exigidos, el Juzgado procede a dar aplicación del artículo 317 del Código General del proceso, en el sentido de requerir, a (el) la Apoderado(a) Judicial de la Parte Actora y/o al Ejecutante, para que, dentro del término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada, con el fin de continuar con el trámite de instancia, so pena de decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA-

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 80 del

07 JUN. 2019

ASTRID CAROLINA AYALA MONTOYA

SECRETARIA

F.A.C.

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

186
43873

Factura de Venta No

700026567360

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/06/2019 01:38 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
19/06/2019 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

BOG 301 / 20

BOGOTA\CUND\COL

YEISON ANDRES OSORIO PEÑA .. CC 0
CARRERA 92 # 8 - 18 TORRE 12 APTO 643 DIRECCION CATASTRAL (DIRECCION ANTIGUA CALLE 10 # 91 - 01 APTO 0643 TORRE 12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BOGOTA)
NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION 291**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800.00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 10.000.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS CC 23965967
KR 10 # 64-65
3124021962
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Nombre y sello

X_____

Observaciones

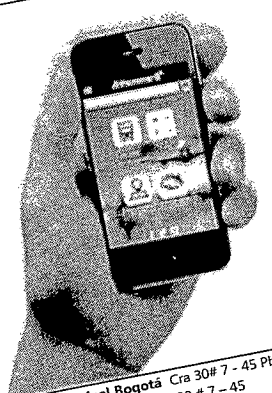

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700026567360

REMITENTE

MC-GMC-R-07

CERTIFICADO DE ENTREGA

5320

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

187

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026567360	Fecha y Hora de Admisión 18/06/2019 13:38:49
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3827 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 11 # 64 - 48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS	Identificación 23965967
Dirección KR 10 # 64-65	Teléfono 3124021962

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YEISON ANDRES OSORIO PEÑA .	Identificación 0
Dirección CARRERA 92 # 8 - 18 TORRE 12 APTO 643 DIRECCION CATASTRAL (DIRECCION ANTIGUA CALLE 10 # 91 - 01 APTO 0643 TORRE 12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE BOGOTA)	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 19/06/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 19/06/2019 21:52:01
Guia Certificación 3000206006818	Código PIN de Certificación fd56c947-7c4a-4bb5-b5d5-63da73ce0530

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

198

43873

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL (81 CIVIL MUNICIPAL) de BOGOTA
carrera 10 No 14-33 piso 13
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C.G. P

Señor(a)

FECHA DD/MM/AA

Nombre: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

12 de abril de 2019

Dirección: CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 DIRECCION CATASTRAL (DIRECCION ANTIGUA CALLE 10 No 91-01 APT 0643 TORRE 12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE

Servicio Postas Autorizado

El libertador

Ciudad: BOGOTA

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2017-912	EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL	**20 de septiembre de 2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 __ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI .
Nº Cédula de Ciudadanía
T. P. No. 144.261 del C. S. de la J.

COPIA COTEJADA
Fecha: 18.06.2019
LICENCIA

184

«lotus»

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL (81 CIVIL MUNIICPAL) DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIEDNA S.A. contra: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

RAD 2017-912

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 291 POSITIVO

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 291 C.G.P., con resultado **positivo** en la dirección, CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 DIRECCION CATASTRAL (DIRECCION ANTIGUA CALLE 10 No 91-01 APT 0643 TORRE 12 AGRUPACION RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA BOGOTA aportada al despacho, certificación que informa que el (los) demandado (s) **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA** **si** habitan y/o trabajan en la respectiva dirección , lo anterior para información del despacho y reposen los soportes en el expediente.

De otro lado se manifiesta al despacho que la suscrita continuara con el respectivo trámite de notificación y su resultado será informado al despacho.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriquí (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
43873
VENESSA

04468 26-JUN-'19 11:46

JUZGADO 42 CIVIL MPAL

194

-Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN Nº. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
09/08/2019 03:02 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
12/08/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700027776532

BOG 301/20

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL
YEISON ANDRES OSORIO PEÑA CC 000
CARRERA 92 # 8 - 18 TORRE 12 APTO 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA -
DIRECCION CATASTRAL BOGOTA
3111111111

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

ADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS CC 23965967
KR 10 # 64-65
3124021962
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

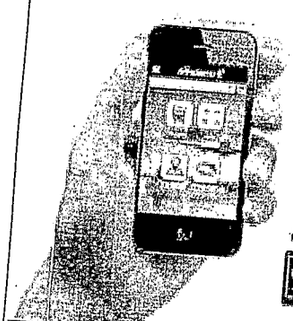

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700027776532

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

43673

192

Rama Judicial
Juzgado Quince (15) Civil Municipal De Bogotá
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 110014003015-2017-00812-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 422 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

Ordenar al señor YEISON ANDRES OSORIO PEÑA, que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia pague a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. las siguientes cantidades:

1. 20.617,6450 UVR, por concepto de capital insoluto, que a la fecha equivale a la suma de $5.516.542 pesos.

1.1 Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. 7.183,0852 UVRS por concepto de cuotas de capital vencidas desde febrero a agosto del año en curso, que a la fecha equivale a la suma de $1.794.231 oo discriminadas de la siguiente manera:

MES	VALOR
FEBRERO 2017	1006,0205 UVR
MARZO 2017	1010,6349 UVR
ABRIL 2017	1018,3071 UVR
MAYO 2017	1026,0376 UVR
JUNIO 2017	1033,8263 UVR
JULIO 2017	1041,6752 UVR
AGOSTO 2017	1049,5881 UVR
TOTAL	$7.183,0852

2.1 Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas de capital vencido, liquidados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2.2 Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o a la solicitada de ser inferior.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notificar este providencia al demandado, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P. advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más para proponer excepciones de mérito.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 09-08-2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

A267

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá
República de Colombia

Se decreta el embargo del inmueble de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1839924. Ofíciese.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó por estado No. 111 21 de septiembre de 2018 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

JM

COPIA

997

Fecha DD/MM/AA
05 de julio de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 42 CIVL MUNICIPAL (81 CIVIL MUNICIPA) de BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C.G.P.

Señor: **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA**

Dirección: **CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL y direccion antigua calle 10 No 91-01 apt 0643 torre 12 agrupacion residencial san felipe de castilla.**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AA
2017--912	**EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL**	**Septiembre /20/2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**YEISON ANDRES OSORIO PEÑA**

Por intermedio de este aviso le notifico la prov
donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso y Dispone de 3 días para retirar las respectivas copias en el despacho judicial.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio___ Mandamiento de pago **X**

PARTE INTERESADA

FIRMA

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI
T. P. No. 144.261 del C. S. J.
43873

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 09-08-2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA

194

Leti 43873

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL (81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

RAD 2017-912

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 292 POSITIVO y SOLICITUD SENTENCIA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 292 C.G.P., con resultado **positivo** en la dirección, CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL y direccion antigua calle 10 No 91-01 apt 0643 torre 12 agrupacion residencial san felipe de castilla de Bogota, aportada al despacho, certificación que informa que el (los) demandado **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA** **si** habitan y/o trabajan en la respectiva dirección , lo anterior para información del despacho y reposen los soportes en el expediente.

Teniendo encuenta lo anterior y cimplidos los términos de ley , para que el demandado se presente en el despacho y no lo hizo , guardando silencio , solicito al despacho de forma respetuosa se dicte **SENTENCIA** en el proceso de la referencia.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
43873
VANESSA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Uno Civil
Municipal de Bogotá D.C

06 SET. 2019

Al despacho del señor Juez hoy _____

☐1. Se cumplió en tiempo allegó copias
☐2. No se cumplió lo ordenado mediante auto anterior
☐3. La parte demandante anterior se encuentra ejecutoriada
☐4. Se cumplió a tiempo SI ☐ NO ☐
☐5. Vencido el término de traslado anterior (a)(s) parte(s)
contestó a tiempo SI ☐ NO ☐
☐6. Venció el término prebatorio
☐7. El término de emplazamiento venció (ó(los) empleado(s)
no contestaron a tiempo SI ☐ NO ☐
☐8. El auto anterior no contestaron mediante auto anterior
☐9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐10. Cumplió el Auto Anterior
☐11 Otro

El (la) secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 09 SET. 2019.

Rad.: No. 110014003081-2017-00912-00.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el aquí demandado fue notificada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. del auto que libró mandamiento de pago adiado 20 de septiembre de 2017, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones de ninguna índole.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 468 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución con el consecuente decreto de vente de pública subasta de(los) inmueble(s) hipotecado(s).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETASE la venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s) objeto de la demanda, para que con su producto se le cancele a la Parte Demandante el valor del crédito y de las costas que se cobran en esta acción.

TERCERO: DECRETASE el avalúo del(os) inmueble(s) objeto de este proceso.

CUARTO: - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto por el art. 446 del C. G del P.

QUINTO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada, incluyendo la suma de $2.650.000.oo, como agencias en derecho. Tásense.

F.A.C.

SEXTO: Remitir la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a través del centro de servicios respetivo, una vez se cumplan con los requisitos de los *Acuerdos* PSAA13-9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 2017, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA-

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 117 del

10 SET. 2019

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

SECRETARIA.

F.A.C.

LIQUIDACION CREDITO									
Deudor:	OSORIO PENA YEISON ANDRES								
Fecha Liquidación Credito:	30 de septiembre de 2019								
rad:	81 civil municipal								
Valor UVR:	269,4002								
CONCEPTO	PERIODO	CAPITAL UVR	CAPITAL EN PESOS	EN MORA DESDE	TASA INT. MORA	DIAS MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERESES	LIQUIDACION CREDITO
Capital Insoluto	Capital Insoluto	204.617,6450	$ 55.124.034,49	5 de septiembre de 2017	16,05%	755	$ 24.239,47	$ 18.300.801,89	$ 73.424.836,37
cuotas mora	5 de septiembre de 2017	7.183,0852	$ 1.935.124,59	5 de septiembre de 2017	16,05%	755	$ 850,92	$ 642.448,11	$ 2.577.572,70
								Subtotal	**$ 76.002.409,07**
								Int. Plazo	**$ 2.805.106,00**
total liquidacion credito	**$ 78.807.515,07**							**total**	**$ 78.807.515,07**

196

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

197

Señor

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.
42 Civil Municipal

Ref.: HIPOTECARIO No. 2017-00912

07053 1-OCT-'19 11:25

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: OSORIO PENA YEISON ANDRES-

07053 1-OCT-'19 11:25

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar, la respectiva liquidación de crédito, de la obligación que se ejecuta, se presenta liquidación de crédito actualizada por la suma de **$ 78.807.515,07**

Se adjunta liquidación.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.
43873
VANESSA

CARRERA 10 No 64-65
TEL 3144777 EXT 509 jguzman@cobranzasbeta.com.co

#0065

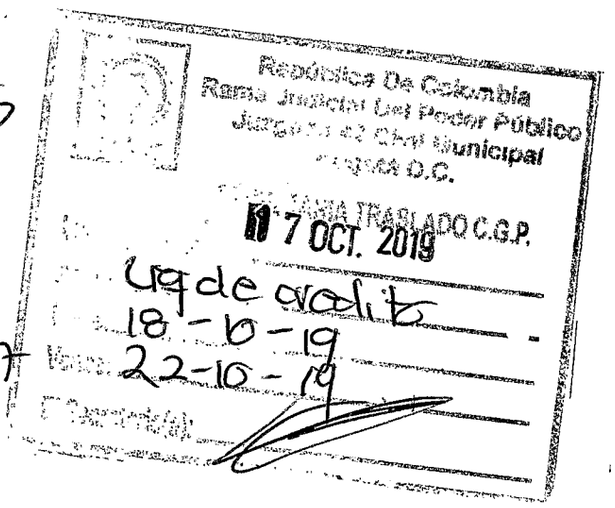

Fls 196-197

198

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

2017-0912

LIQUIDACIÓN COSTAS

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Agencias en derecho	$ 4.127.425,00	195, c.1
Valor notificaciones	$ 71.000,00	174, 191,186, 123, 130, 142c,1
Valor póliza		
Valor honorarios o gastos de auxiliar		
Valor honorarios curador ad-litem	$ 34.700,00	119, c.1
Valor recibo pagado Registro I.P. o S.M		
Valor honorarios perito avaluador		
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento		
Valor recibo pago publicaciones remate		
Condena incidente de nulidad		
Otros gastos	$ 27.000,00	107,108,110, c.1
TOTAL	$ 4.260.125,00	

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Consejo Superior de la Judicatura

18 NOV. 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

☐ 1 Se subsanó en tiempo allego copias
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparecieron a notificarse en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Pasado cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Contrólo Auto Anterior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a)

199

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **20170091200**

De conformidad con el memorial que antecede este juzgado resuelve **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante (fls. 79-81, c.1), teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C. G. P..

Finalmente, teniendo en cuenta el informe secretarial y por encontrarse ajustada a derecho **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas, practicada por la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -
SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 186 del 19 de noviembre de 2019.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

CS

20

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de 2019

INFORME DE TÍTULOS

Radicado 1100140030 8/2017-0979/2 00

De manera atenta me permito rendir el siguiente informe respecto de los títulos a favor de este Despacho para el proceso de la referencia.

Se pone en conocimiento de la interesada que verificada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, para el proceso de la referencia NO se encontraron títulos judiciales consignados.

LIANA RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	20 NOV 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	42 cm	JUZGADO DE ORIGEN	81 cm

NÚMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 1 2 0 1 7 0 0 9 1 2 0 0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Davivienda sa
DEMANDADO	y Elsa Andrea Osorio Pena

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1
escritura Pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	19a			CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7	X		
CUADERNO4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Hay rastro actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron enviados o en caso de no tener depositos se tiene la constancia de no tenerlos		
Traslado de proceso portal web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR

Geraldine Tarazona Palacio
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Geraldine Tarazona

203

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 28/Nov/2019

11-001-40-03081-2017-00912-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	005	46699	28/Nov/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
1030548599	YEISON ANDRES OSORIO PEÑA	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

081-2017-00912-00- J. 05 C.M.E.S

1100140030812017009120O

documentos públicos se encuentra establecido en la disposición ...cional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

191

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: B00251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
09/08/2019 03:02 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
12/08/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700027776532

NOTIFICACIONES

BOG 301/20

BOGOTA\CUND\COL

YEISON ANDRES OSORIO PEÑA CC 000
CARRERA 92 # 8 - 18 TORRE 12 APTO 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA -
DIRECCION CATASTRAL BOGOTA
3111111111

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800
Valor Descuento:	$ 0
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

'ADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS CC 23965967
KR 10 # 64-65
3124021962
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

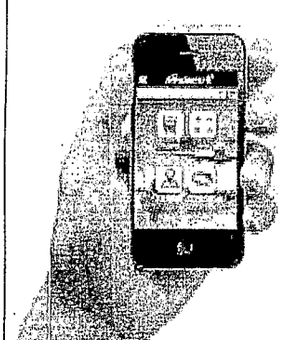

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700027776532

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

43673

142

Rama Judicial
Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Bogotá
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso No. 110014003008-2017-00900

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar al señor YEISON ANDRES OSORIO PEÑA, que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, pague al BANCO DAVIVIENDA S.A. las siguientes cantidades:

1.- 2046,57.6450 UVRS por concepto de capital insoluto, que a la fecha equivale a la suma de $514.486.342,00.

2.- Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3.- 7138,0852 UVRS por concepto de cuotas de capital vencido desde febrero a agosto del año en curso, que a la fecha equivale a la suma de $1.794.281,oo discriminadas de la siguiente manera:

MES	VALOR
FEBRERO 2017	1003,0205 UVR
MARZO 2017	1010,6649 UVR
ABRIL 2017	1018,3071 UVR
MAYO 2017	1026,0876 UVR
JUNIO 2017	1033,8268 UVR
JULIO 2017	1041,6752 UVR
AGOSTO 2017	1049,5831 UVR
TOTAL	$7183,0852

3.1.- Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas de capital vencido, liquidados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la solicitada de ser inferior, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3.2.- Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o a la solicita de ser inferior.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notificar este providencia al demandado, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 mas para proponer excepciones de mérito.

FOLIO 1 RADICADO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 09-08-2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

A2-X

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

Se decreta el embargo del inmueble de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1839924. Ofíciese.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el proceso Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se publicó por estado No. 117 el día
Se fijó hoy 20 a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

J.M.

COPIA

193

Fecha DD/MM/AA
05 de julio de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 42 CIVL MUNICIPAL (81 CIVIL MUNICIPA) de BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 292 C.G.P.

Señor: **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA**

Dirección: **CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL y direccion antigua calle 10 No 91-01 apt 0643 torre 12 agrupacion residencial san felipe de castilla.**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AA
2017--912	**EJECUTIVO para la efectividad de la garantia REAL**	**Septiembre /20/2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**YEISON ANDRES OSORIO PEÑA**

Por intermedio de este aviso le notifico la prov
donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso y Dispone de 3 días para retirar las respectivas copias en el despacho judicial.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio___ Mandamiento de pago **X**

PARTE INTERESADA

FIRMA

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C. C. No. 23.965.967 de RAMIRIQUI
T. P. No. 144.261 del C. S. J.
43873

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 09-08-2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

194

Leti 43873

Señor
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL (81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra: YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

RAD 2017-912

APORTO CERTIFICACION TRAMITE 292 POSITIVO y SOLICITUD SENTENCIA

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho, para allegar el resultado del trámite de notificación personal, citatorio a la parte pasiva Art. 292 C.G.P., con resultado **positivo** en la dirección, CARRERA 92 No 8-18 TORRE 12 APT 643 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DE CASTILLA DIRECCION CATASTRAL y direccion antigua calle 10 No 91-01 apt 0643 torre 12 agrupacion residencial san felipe de castilla de Bogota, aportada al despacho, certificación que informa que el (los) demandado **YEISON ANDRES OSORIO PEÑA** **si** habitan y/o trabajan en la respectiva dirección , lo anterior para información del despacho y reposen los soportes en el expediente.

Teniendo encuenta lo anterior y cimplidos los términos de ley , para que el demandado se presente en el despacho y no lo hizo , guardando silencio , solicito al despacho de forma respetuosa se dicte **SENTENCIA** en el proceso de la referencia.

Cordialmente;

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
C.C. No 23965967 de Ramiriqui (Boy)
T.P. No 144261 del C.S. de la J.
43873
VANESSA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del señor Juez hoy 06 SET. 2019

☐1 Se recibió dentro de tiempo allegó copias
☐2. No subsanó en tiempo
☐3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐4. Se interpuso en tiempo SI ☐ NO ☐
☐5. Venció término de traslado anterior a(s) parte(s) en tiempo SI ☐ NO ☐
☐6. Venció término prebatorio
☐7. El demandado emplazamiento venció a(los) empleado(s) no contestaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐8. Se subsanó lo ordenado auto anterior
☐9. Se reitera lo anterior solicitud para resolver
☐10. Cumplió Auto Anterior
☐11 Otro

El (la) secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 09 SET. 2019.

Rad.: No. 110014003081-2017-00912-00.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el aquí demandado fue notificada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. del auto que libró mandamiento de pago adiado 20 de septiembre de 2017, quien dentro del término legal no contestó la demanda como tampoco propuso excepciones de ninguna índole.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del art. 468 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución con el consecuente decreto de vente de pública subasta de(los) inmueble(s) hipotecado(s).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETASE la venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s) objeto de la demanda, para que con su producto se le cancele a la Parte Demandante el valor del crédito y de las costas que se cobran en esta acción.

TERCERO: DECRETASE el avalúo del(os) inmueble(s) objeto de este proceso.

CUARTO: - PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto por el art. 446 del C. G del P.

QUINTO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada, incluyendo la suma de $2.650.000.oo, como agencias en derecho. Tásense.

F.A.C.

SEXTO: Remitir la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a través del centro de servicios respetivo, una vez se cumplan con los requisitos de los *Acuerdos* PSAA13-9984 del 2013 y PCSJA17-10678 del 2017, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA-

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 147 del

10 SET. 2019

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE

SECRETARIA.

F.A.C.

LIQUIDACION CREDITO									
Deudor:	OSORIO PENA YEISON ANDRES								
Fecha Liquidación Credito:	30 de septiembre de 2019								
rad:	81 civil municipal								
Valor UVR:	269,4002								
CONCEPTO	PERIODO	CAPITAL UVR	CAPITAL EN PESOS	EN MORA DESDE	TASA INT. MORA	DIAS MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERESES	LIQUIDACION CREDITO
Capital Insoluto	Capital Insoluto	204.617,6450	$ 55.124.034,49	5 de septiembre de 2017	16,05%	755	$ 24.239,47	$ 18.300.801,89	$ 73.424.836,37
cuotas mora	5 de septiembre de 2017	7.183,0852	$ 1.935.124,59	5 de septiembre de 2017	16,05%	755	$ 850,92	$ 642.448,11	$ 2.577.572,70
								Subtotal	**$ 76.002.409,07**
								Int. Plazo	**$ 2.805.106,00**
total liquidacion credito	**$ 78.807.515,07**							**total**	**$ 78.807.515,07**

96

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

197

Señor

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
E. S. D.
42 Civil Municipal

Ref.: HIPOTECARIO No. 2017-00912

07053 1-OCT-'19 11:25

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: OSORIO PENA YEISON ANDRES-

07053 1-OCT-'19 11:25

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar, la respectiva liquidación de crédito, de la obligación que se ejecuta, se presenta liquidación de crédito actualizada por la suma de **$ 78.807.515,07**

Se adjunta liquidación.

Del señor Juez;

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S.J.
43873
VANESSA

#0065

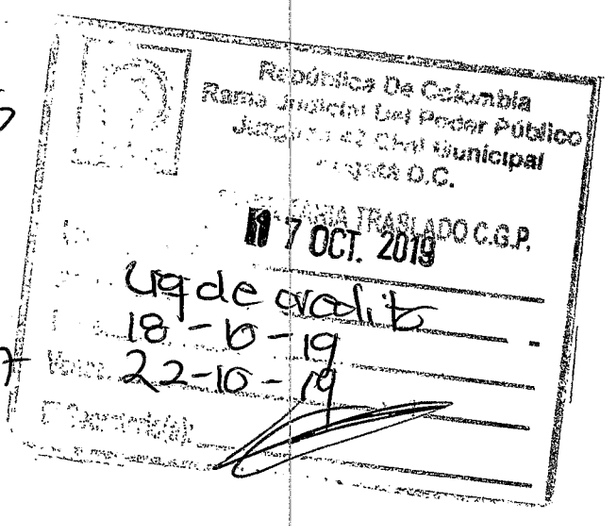

49 de oralidad
18-10-19
22-10-19

f/s 196-197

198

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

2017-0912

LIQUIDACIÓN COSTAS

CONCEPTO	VALOR	FOLIOS
Agencias en derecho	$ 4.127.425,00	195, c.1
Valor notificaciones	$ 71.000,00	174, 191,186, 123, 130, 142c,1
Valor póliza		
Valor honorarios o gastos de auxiliar		
Valor honorarios curador ad-litem	$ 34.700,00	119, c.1
Valor recibo pagado Registro I.P. O S.M		
Valor honorarios perito avaluador		
Valor recibo pago publicaciones emplazamiento		
Valor recibo pago publicaciones remate		
Condena incidente de nulidad		
Otros gastos	$ 27.000,00	107,108,110, c.1
TOTAL	$ 4.260.125,00	

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá D.C

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del Señor Juez hoy 18 NOV. 2019

☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Se pronunció a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparecieron a notificarse en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Pasado cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☒ 10. Contiga Auto Anterior
☐ 11. Otro

El (la) secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **20170091200**

De conformidad con el memorial que antecede este juzgado resuelve **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante (fls. 79-81, c.1), teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C. G. P..

Finalmente, teniendo en cuenta el informe secretarial y por encontrarse ajustada a derecho **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas, practicada por la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA

La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 186 del 19 de noviembre de 2019.

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
SECRETARIA

cs

20

Rama Judicial

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de 2019

INFORME DE TÍTULOS

Radicado 1100140030 8/2017-0091/2 00

De manera atenta me permito rendir el siguiente informe respecto de los títulos a favor de este Despacho para el proceso de la referencia.

Se pone en conocimiento de la interesada que verificada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, para el proceso de la referencia NO se encontraron títulos judiciales consignados.

LIANA RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	20 Nov 2019

ORIGINAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	42 cm

JUZGADO DE ORIGEN	81 cm

NÚMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 8 1 2 0 1 7 0 0 9 1 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Banco Davivienda SA
DEMANDADO	y Pison Andres Osorio Peña

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagare escritura Pública	1 1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	19a			CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7	X		
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Hay tenido actividad en los últimos 6 meses		X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Hay faltan requerimientos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de la diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos a orden del proceso o de no tener depositos se allega la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web		
Tiene la actuación diligenciada en SIGLO XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	X	

REVISADO POR:

Geraldine Tarazona Palacio
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Geraldine Tarazona

203

17 DIC 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 28/Nov/2019

11-001-40-03081-2017-00912-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	005	46699	28/Nov/2019

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
1030548599	YEISON ANDRES OSORIO PEÑA	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

081-2017-00912-00- J. 05 C.M.E.S

11001400308120170091200

... profesional es inviolable.

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

UAECD

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 9 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES - IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE– JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Tel: 2347600 - Info Línea: 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

208

539471
Maria Car 38272

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2020 11:01:16
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE8339 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:60 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMÁN MARTINEZ HE
DESTINO: /CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA/
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO UAECD 202
OBS:

Bogotá D.C., 2020

Doctora
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Apoderada Judicial
Banco Davivienda S.A.
Carrera 10 No. 64 - 65
Correo electrónico cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Telefono 3144777 Ext. 508
Código Postal: 110231
Ciudad

RECIBIDO

Referencia: Radicado **UACED 2020ER4893** del 21 de febrero de 2020
Asunto: Derecho de petición solicitud certificado catastral.

UAECD

Cordial Saludo:

Con ocasión a su solicitud en la que establece *"Se expida certificado Catastral donde conste el valor del avaluo de cada uno de los inmuebles embargados, secuestrados en el proceso ejecutivo con garantía real No. 11001310302220150062900 y cumplir con la sentencia de subastarlos para el pago de la acreencia incumplida con el banco"*, de manera atenta se informa lo siguiente:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, expidió la Resolución 2372 de 2019, *"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"*, en la mencionada Resolucion, se determinaron los datos que son objeto de libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, así como los que no pueden ser dispuestos libremente sin que se cuente con la autorización del titular de la información.

Es pertinente informar que la anterior clasificación corresponde al resultado de las matrices, que para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió a cada una de las entidades del ámbito nacional y regional, para la apertura de datos. Estas matrices contienen la identificación del inventario de información, su análisis jurídico, identificación y priorización de los conjuntos de datos, documentación de los conjuntos de datos y la estructuración, cargue y publicación de los conjuntos de datos abiertos.

3. En audiencia de junio.1.2017 se profiere la SENTENCIA mediante la cual se ordena seguir adelante con la ejecución y que prévio avalúo, se remate los inmuebles:

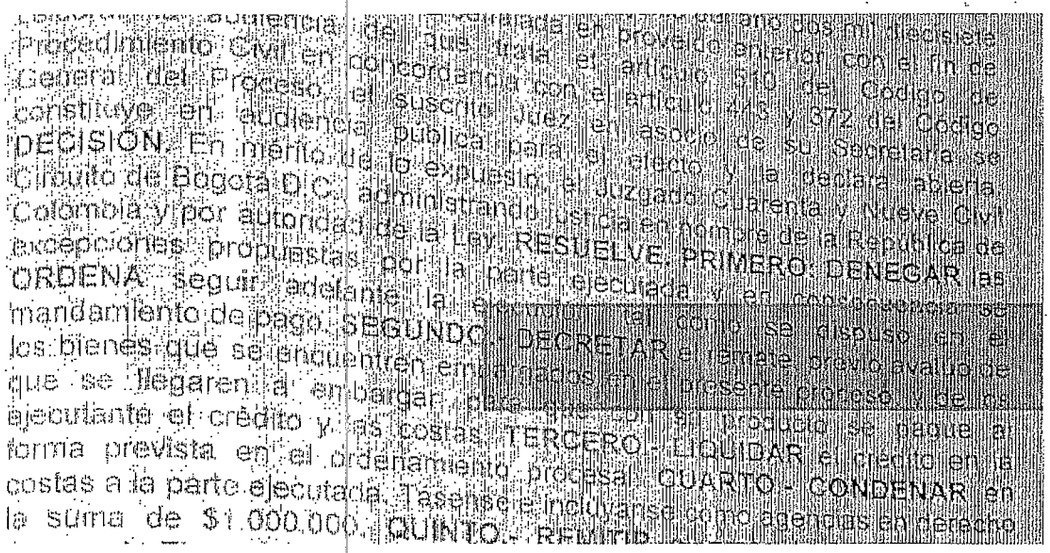
audiencia de que trata el proveído anterior con el fin de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 373 del Código de General del Proceso, el suscrito Juez en asocio de su Secretaria se constituye en audiencia pública para el efecto y la declara abierta. DECISIÓN. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Circuito de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE. PRIMERO: DENEGAR las excepciones propuestas por la parte ejecutada y en consecuencia se ORDENA seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago. SEGUNDO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas. TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense e incluyanse como agencias en derecho la suma de $1.000.000. QUINTO: REMITIR

4. Mediante auto de noviembre.22.2019 el Juez ordenó actualizár el avalúo previo a volver a fijar fecha para cumplir con el remate.

5. Como quiera que el **numeral 4° del art. 444 del Código General del Proceso** ordena aportar el certificado donde se observe el avalúo de los inmuebles para cumplir con el ejercicio de incrementar en un 50% y ese es el que la LEY determina como idóneo para indicar el avalúo comercial, y que de no considerar el interesado que éste es idóneo, al aportar un realizado por perito también debe anexar dicho documento, veamos:

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

6. Es por esta circunstancia que se solicita, de manera respetuosa ante su dependencia según art. 23 de la C.N., que se expida el documento donde ser certifique el valor del avalúo de los inmuebles 50C-1710837, 50C-1710718, 50C-1710719, como quiera que la **LEY 1564 DE 2012 - CODIGO GENERAL DEL PROCESO prevalece sobre la Resolución 2372 de diciembre.17.2019 expedida por su Despacho y donde dispuso como *INFORMACIÓN CLASIFICADA* el valor del avalúo:**

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALUO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN

PETICIÓN

1. **SE EXPIDA EL CERTIFICADO CATASTRAL DONDE CONSTE EL VALOR DEL AVALÚO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES, EMBARGADOS, SECUESTRADOS EN EL PROCESO EN MENCIÓN Y CUMPLIR ASÍ CON LA SENTENCIA DE SUBASTARLOS PARA PAGO DE LA ACREENCIA INCUMPLIDA CON EL BANCO: 50C-1710837, 50C-1710718, 50C-1710719.**
2. **EN SUBSIDIO. SE ALLEGUE DIRECTAMENTE AL JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, PROCESO 11001310302220150062900**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Contencioso Administrativo Artículo 19, sobre derecho a la información especial y particular; II Artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables o pertinentes y Código Civil Colombiano pago de terceros.

ANEXOS Y PRUEBAS

La petición que elevo mediante este escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

a) Copia del poder especial otorgado por el actor.
b) Copia de providencia en donde se me reconoce personería.
c) Copia de mi tarjeta profesional y cedula de ciudadanía
d) Copia del secuestro de los inmuebles en mayo.22.2017
e) Copia de SENTENCIA de junio.1.2017
f) Copia del auto de nov.22.2019 donde ordenan actualizar avalúo para fijar fecha de remate.
g) Copia del certificados de tradición 50C-1710837, 50C-1710718, 50C-1710719

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 508 Bogotá D.C.
Celular corporativo 315.3718616 y 322.3959913
e-mail: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

h) Pantallazo de la rama judicial de la vigencia del proceso hipotecario ante el Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, proceso 11001310302220150062900

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificación en la Carrera 10 No. 64-65, Tel 3144777 Ext 508 en la ciudad de Bogotá, cpmontero@cobranzasbeta.com.co, 315.3718616 y 322.3959913.

Cordialmente,

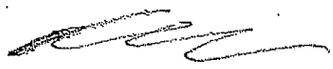

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA,
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S. de la J.

SOLICITUD RAD: 2017-912 OFICIAR A CATASTRO UAECD: AVALUÓ CATASTRAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YEISON ANDRES OSORIO PEÑA LOTUS 43873

212

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Mar 21/07/2020 8:56 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

Scanned_from_a_Lexmark_Multifunction_Product02-07-2020-111216.pdf; Resolucion2372de2019 CATASTRO- soporte.pdf; catastro respuesta a derecho peticion.pdf; catastro derecho peticion.pdf;

Buenos días, adjunto solicitud oficiar a CATASTRO UAECD, para que este expida el avalúo catastral., ya que se niega expedirlo para aportar al juzgado

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RAD: 2017-912
de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra YEISON ANDRES OSORIO PEÑA

Adjunto solicitud

radezco la atención prestada.

--

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
men ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

43873 213

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
ABOGADA

Señor (a)

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
63 PC y CM (81 CM)

2579-175-5

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

REF.: PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: OSORIO PENA YEISON ANDRES-

85316 2-SEP-20 11:44

Rad: 2017-912

ASUNTO: OFICIAR A LA UAECD (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO)
FOLIO 50C-1839924

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS, Mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con el cedula de ciudadanía **No 23.965.967** de Ramiriqui y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 144261** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, manifiesto a Usted que por el presente escrito, me permito solicitar al despacho;

1.) Se pone en conocimiento del despacho que; por disposición de la resolución 2372 del 19 de Diciembre expedida por la misma entidad, con el fin de respaldar el Habeas Data , **excluyo el dato del valor del inmueble**(avaluó) **para conocimiento público.** Convirtiendo dicho dato en su ARTICULO 3 COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA.
En consecuencia por disposición de la ley 1437 de 2011 Art27 Modificada por la Ley 1755 de 2015 establece la in aplicabilidad de la reserva cuando sea por orden de judicial.

Motivo por el cual no es posible dar cumplimiento, respecto al avaluó del predio para continuar, con el respectivo tramite, procesal.

En aras de dar continuidad al proceso y seguir con el tramite procesal del mismo, de forma respetuosa, solicito al despacho , se oficie a la UAECD con el fin de que se expida el avalúo catastral del inmueble respectivo, objeto del litigio **con el valor del predio.**

"Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo."

Todo lo anterior se apoya ademas en una respuesta de la UAECD a un derecho de petición elevado por apoderada judicial de mi mandante BANCO DAVIVIENDA S.A, en el mismo, se solicito la expedición de éste avaluó catastral con el valor del predio, sin obtener una respuesta positiva de parte de la autoridad, entendiendo así que este solo se expedirá por orden judicial.

2)Anexo a la presente solicitud
-Derecho de petición dirigido a la UAECD
-Respuesta de la UAECD
-Resolución 2372 del 19 de diciembre.

Cordialmente,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS
CC. 23.965.967 de Ramiriqui
T.P. No. 144.261 del C.S. de la Judicatura

43873 MAFE

CARRERA 10 No 64-65
TEL 3144777 EXT 509 jguzman@cobranzasbeta.com.co

08

04 SEP 2023

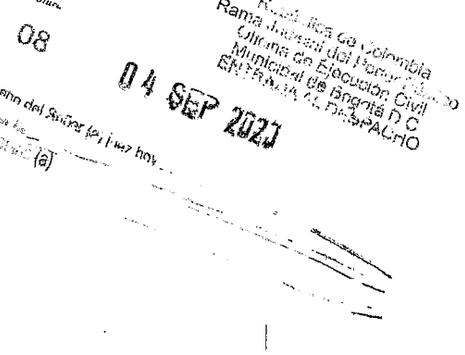

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 3 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY-V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

UAECD

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 5 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

COPIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 7 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

UAECD

217

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, veintisiete (27) de Noviembre de dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -081-**2017 – 00912-00**

De cara a lo solicitado por el actor y vista la documentación aportada, este despacho dispone;

- Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Líbrese oficio con destino a CATASTRO DISTRITAL. Para que los mismos procedan a expedir el certificado catastral donde conste el valor del avaluó de cada uno de los inmuebles, embargados y secuestrados en el proceso de la referencia esto son los inmuebles identificados con folios de matrícula: **50C-1710837, 50C-1710718, 50C-1710719.** Esto en concordancia con lo establecido por el articulo 43 numeral 4 del C.G.P. **OFÍCIESE**. De la misma manera remítase copia de los folios 203-213, como soporte de prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No._____155_____
De fecha___30 de noviembre del 2020_____
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

216

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-126
Bogotá, D.C. 18 de enero de 2021

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03- 081-2017-00912-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** YEISON ANDRES OSORIO PEÑA c.c. 1.030.548.599 (Juzgado de Origen 81 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de solicitarle la expedición de los Certificados Catastrales de los bienes inmuebles con **F.M.I. N° 50C-1710837, 50C-1710718, 50C-1710719** , con destino a este asunto, donde conste el valor del avaluo de cada uno.

Se anexa copia de los folios 203-213 como soporte de prueba

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P. [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D

63 PC y CM (81 CM)

Ref.: DEMANDA CON GARANTÍA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: OSORIO PENA YEISON ANDRES

RAD: 2017-00912

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL AÑO 2020

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aportó avalúo Catastral del inmueble (s) identificado (s) con el número de folio (s) **50C-1839924** perseguido en el presente asunto, de conformidad con el art. 444 C.G.P.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, lo ordenado por la norma aportó avalúo catastral por la suma de **$ 131.655.00**

50C-1839924

VALOR AVALÚO CATASTRAL $ 87.770.000
$ 43.885.000
$ 131.655.00 VALOR AVALÚO APORTADO

Del señor Juez

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

C.C. No. 23.965.967 de Ramiriqui

T.P. 144.261 del C. S. de la Judicatura.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Rama Judicial
Oficina de Ejecución

Consejo Superior de la Judicatura

01 25 MAR 2021

Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) secretario (a)

220

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 2 JUL. 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J Ref. J 81 C.M 2017 0912

Previo a resolver sobre el avalúó, se requiera a la apoderada para que allegue la certificación catastral debidamente actualizada, toda vez que la allegada data del 2020.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 6 JUL 2021
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

RMCP

SOLICITUD OFICIAR- DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.DEMANDADO: OSORIO PENA YEISON ANDRES-RAD: 2017-912 43873

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Jue 28/10/2021 8:59

221

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN , adjunto solicitud oficiar a catastro .

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OSORIO PENA YEISON ANDRES-
RAD: 2017-912

Agradezco la atencion prestada

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico
TEL: 2415086 EXT 3887
TEL: 3182433738
jguzman@cobranzasbeta.com.co

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

10586 8-NOV-'21 10:33
10586 8-NOV-'21 10:33

9409-81-705
Letra-IF
Cuad

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

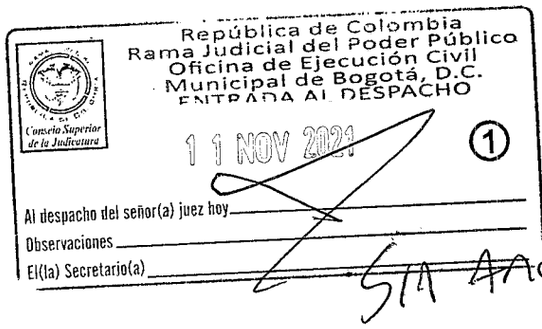
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
11 NOV 2024
1
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)
STA ANEXOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

PROCESO **-081-2017- 00912-00**

De una revisión la documental obrante a folio 221 del presente cuaderno, se requiere a la apoderad actora para que presente nuevamente la solicitud enviada el 28 de octubre de 2021 vía correo electrónico, teniendo en cuenta que la misma no posee el anexo con la solicitud.

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 MAR. 2022

Por anotación en estado Nº 43 **de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

Cumplimiento Auto SOLICITUD OFICIAR- DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.DEMANDADO: OSORIO PENA YEISON ANDRES-RAD: 2017-912 43873

Despacho

Jadira Alexandra Guzman Rojas <jguzman@cobranzasbeta.com.co>

Mar 19/04/2022 9:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias señor JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN , adjunto solicitud oficiar a catastro, con anexos , dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho. .

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OSORIO PENA YEISON ANDRES-
RAD: 2017-912.

Agradezco la atencion prestada

JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS
ABOGADA INTERNA BETA S.A.
Departamento Jurídico
TEL: 2415086 EXT 3887
TEL: 3182433738
jguzman@cobranzasbeta.com.co

El jue, 28 oct 2021 a las 8:58, Jadira Alexandra Guzman Rojas (<jguzman@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

> **JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN , adjunto solicitud oficiar a catastro .**
>
> **REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
> **DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**
> **DEMANDADO: OSORIO PENA YEISON ANDRES-**
> **RAD: 2017-912**
>
> **Agradezco la atencion prestada**
>
> **JADIRA ALEXANDRA GUZMÁN ROJAS**
> **ABOGADA INTERNA BETA S.A.**
> **Departamento Jurídico**
> **TEL: 2415086 EXT 3887**
> **TEL: 3182433738**
> **jguzman@cobranzasbeta.com.co**

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
10f
47048 21-APR-'22 15:57
LETRA
47048 21-APR-'22 15:57
3304_238-05

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión

por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

22

Señor (a)
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C,
E. S. D.

63 PC y CM (81 CM)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OSORIO PENA YEISON ANDRES-
RAD: 2017-912

ASUNTO: OFICIAR A LA UAECD (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO) 50C-1839924

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS ,mayor de edad , vecina de Bogotá D.C., identificada como registra al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de la parte demandante mediante el presente escrito ,me permito solicitar al despacho:

1.) Se oficie a la UAECD con el fin de que se expida el avalúo catastral del inmueble respectivo objeto del litigio con el valor del predio, toda vez que por disposición de la resolución 2372 del 19 de Diciembre expedida por la misma entidad con el fin de respaldar el Habeas Data , excluyo el dato del valor del inmueble(avaluó) para conocimiento público. Convirtiendo dicho dato en su ARTICULO 3 COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA.
En consecuencia por disposición de la ley 1437 de 2011 Art27 Modificada por la Ley 1755 de 2015 establece la inaplicabilidad de la reserva cuando sea por orden de judicial.

"Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo."

Todo lo anterior se apoya además en una respuesta de la UAECD a un derecho de petición elevado por una de las abogadas con las cuales trabajo, en donde se solicitó la expedición de este avalúo catastral con el valor del predio, sin obtener una respuesta positiva de parte de la autoridad.

2)Anexo a la presente solicitud
-Derecho de petición dirigido a la UAECD
-Respuesta de la UAECD
-Resolución 2372 del 19 de diciembre
Por lo anterior reitero mi solicitud de oficiar a UAECD para que expida el respectivo avalúo del predio 50C-1839924 a costa de la parte interesada.

Del señor juez,

JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJAS

CC. 23.965.967 de Ramiriqui

T.P. No. 144261 del C.S. de la J

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. № 2372

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

UAECD

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

UAECD

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

UAECD

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

UAECD

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

UAECD

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

UAECD

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiénto CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

UAECD

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALUO
4	AVALUO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

UAECD

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES – IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUIS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE– JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

UAECD

Maria Car 38272

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2020 11:01:16
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE8339 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:60 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMÁN MARTINEZ HE
DESTINO: /CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA/
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO UAECD 202
OBS:

Bogotá D.C., 1170 20 1 142

Doctora
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Apoderada Judicial
Banco Davivienda S.A.
Carrera 10 No. 64 - 65
Correo electrónico cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Telefono 3144777 Ext. 508
Código Postal: 110231
Ciudad

RECIBIDO

Referencia: Radicado **UACED 2020ER4893** del 21 de febrero de 2020
Asunto: Derecho de petición solicitud certificado catastral.

UAECD

Cordial Saludo:

Con ocasión a su solicitud en la que establece *"Se expida certificado Catastral donde conste el valor del avaluo de cada uno de los inmuebles embargados, secuestrados en el proceso ejecutivo con garantía real No. 11001310302220150062900 y cumplir con la sentencia de subastarlos para el pago de la acreencia incumplida con el banco"*, de manera atenta se informa lo siguiente:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, expidió la Resolución 2372 de 2019, *"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"*, en la mencionada Resolucion, se determinaron los datos que son objeto de libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, así como los que no pueden ser dispuestos libremente sin que se cuente con la autorización del titular de la información.

Es pertinente informar que la anterior clasificación corresponde al resultado de las matrices, que para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió a cada una de las entidades del ámbito nacional y regional, para la apertura de datos. Estas matrices contienen la identificación del inventario de información, su análisis jurídico, identificación y priorización de los conjuntos de datos, documentación de los conjuntos de datos y la estructuración, cargue y publicación de los conjuntos de datos abiertos.

Por lo cual y conforme el estudio realizado, se obtiene la respectiva aprobación del Comité Directivo de la UAECD, el cual mediante Acta No. 30 de enero de 2017 determinó que datos se podían publicar y cuales tendrían reserva; y para el de los avalúos señaló lo siguiente:

" (...) quitar el valor de los predios de los datos abiertos publicados, con el fin de no facilitar el acceso a la información económica con un particular e igualmente dar cumplimiento a los principios de finalidad e individualidad que rigen la administración de la base de datos catastral conforma a lo expuesto por la Corte Constitucional colombiana en sentencia T-729 de 2002 los cuales indican que el procesamiento de los datos debe cumplir con un objetivo y que los mismos no pueden ser asociados con otros datos personales, es pertinente remover de los data set publicados en el marco de datos abiertos todos los valores o aspectos económicos que estén relacionados con los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral pertenecientes a los particulares.

Lo anterior tiene como finalidad delimitar el acceso a información económica que pueda identificar en "mayor o menor medida a una persona, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos", que pueda estar relacionada con datos personales que se encuentren en la base de datos catastral.

La base datos de catastro debe estar sometida a los principios de administración de datos por lo que en esta base se encuentran datos personales asociados a una realidad patrimonial de una persona en particular y como lo sostiene el tribunal constitucional en la jurisprudencia citada".

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que dentro de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones[1], se prevé lo relacionado con el efecto mosaico en los siguientes términos:

"Antes de publicar cualquier información que sea sensible, se deben considerar otras fuentes de información disponibles y es necesario evaluar si la combinación de éstas puede presentar algún riesgo. Con esto puede prevenir el efecto mosaico, que ocurre cuando la información de una base de datos por sí sola, no genera un riesgo para la identificación de individuos, pero al combinarse con otra información disponible, puede generar tal riesgo.

En materia de datos abiertos, específicamente la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública establece que las entidades deben "publicar datos abiertos", teniendo en cuenta las excepciones de publicar información pública clasificada o información pública reservada, por lo que en esta fase de hace necesario analizar los datos identificados en el marco de la legislación vigente".

[1] MinTIC, Guía de Datos Abiertos en Colombia, disponible en https://herramientas.datos.gov.co/es/blog/conoce-la-gu%C3%ADa-de-datos-abiertos

No obstante lo anterior, se precisa que la única excepción frente al carácter reservado que tienen documentos, como los avalúos catastrales, se encuentra prevista en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

> *"ARTÍCULO 27. INAPLICABILIDAD DE LAS EXCEPCIONES. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".* Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, no se accede a su solicitud de expedir un certificado catastral de los predios mencionados en su oficio, donde aparezca el avalúo catastral solicitado.

No sobra advertir que esta Unidad Administrativa – UAECD, no comparte su criterio en el sentido correspondiente a la Resolución No. 2372 de 2019 la cual es expedida por esta entidad, ya que no es contraria a la Constitución Política de 1991. En todo caso, frente a la misma, es aplicable el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011.

En los términos anteriores se da respuesta a su solicitud, y se informa que esta entidad queda atenta para absolver cualquier inquietud o duda al respecto. Esta respuesta igualmente se envía al correo electrónico por usted suministrado.

Cordialmente,

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró: Lizzy Karolay Rincón C. / OAJ

L-38272

Bogotá, D.C., febrero.20.2020

Señores
CATASTRO DISTRITAL
Ciudad

ER 4893
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CONSULTA FENCIA
21 FEB 2020
Sandra
R L - 10180
Hora 3:09pm

REF: DERECHO DE PETICION, ART. 23 C.N.
VALOR AVALUO INMUEBLES
1. 50C-1710837,
2. 50C-1710718,
3. 50C-1710719

LA RESOLUCION 2372 DE DICIEMBRE.17.2019 NO PRIMA SOBRE UNA LEY: 1564 DE 2012 - CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ART. 444.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **Banco Davivienda S.A.** tal como lo demuestro en copia del poder otorgado por la entidad y providencia mediante la cual el Juzgado reconoce personería para actuar en proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001310302220150062900 que cursa en la actualidad ante el Juzgado 1 Civil Circuito de EJECUCION de Bogotá contra los propietarios de los inmuebles de la referencia **LENA CATALINA LONDOÑO MONTES, BERNARDO ADOLFO FONSECA EIZE, c.c. 32350510, 80425503**, respetuosamente me permito hacer uso del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Nacional y en concordancia al art. 19 del Código Contencioso Administrativo para *SOLICITAR RESPETUOSAMENTE* SE EXPIDA EL CERTIFICADO CATASTRAL DONDE CONSTE EL VALOR DEL AVALÚO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES, EMBARGADOS, SECUESTRADOS EN EL PROCESO EN MENCIÓN Y CUMPLIR ASÍ CON LA SENTENCIA DE SUBASTARLOS PARA PAGO DE LA ACREENCIA INCUMPLIDA CON EL BANCO.

HECHOS

1. El BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene proceso EJECUTIVO donde se ejecuta la GARANTIA HIPOTECARIA contenida en la Escritura Pública No. 4341 de 24 de Julio de 2008 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá ante el incumplimiento en las obligaciones con la entidad financiera.

2. Mediante Auto de octubre.1.2014 se libró la orden de pago y me reconocen personería para actuar y en auto de marzo.2.2016 se adiciona orden de pago contra los propietarios.

3. En audiencia de junio.1.2017 se profiere la SENTENCIA mediante la cual se ordena seguir adelante con la ejecución y que previo avalúo, se remate los inmuebles:

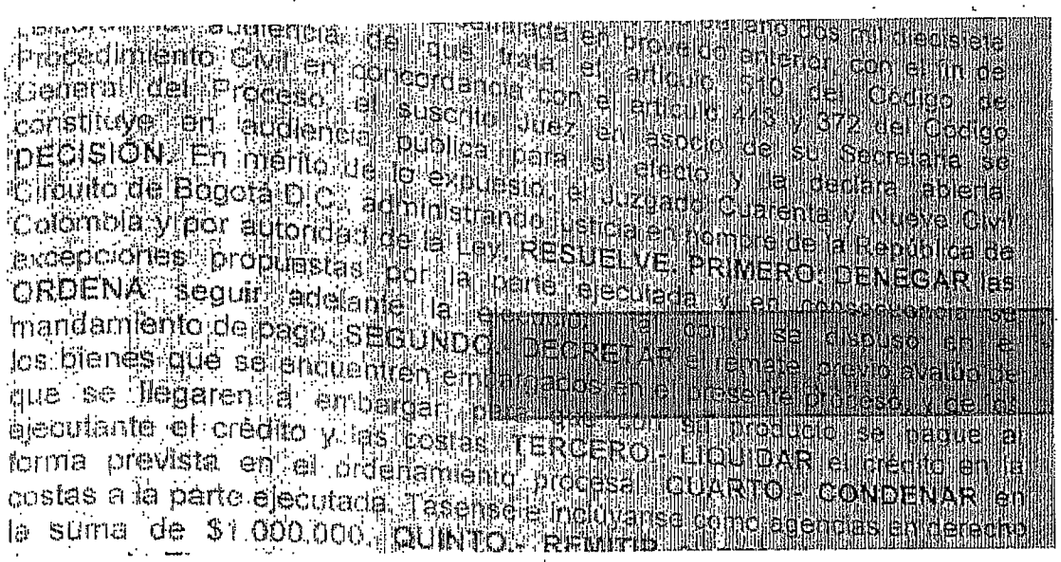

Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 510 del Código de General del Proceso, el suscrito Juez en aspecto de su Secretaría se constituye en audiencia pública para el efecto y la declara abierta DECISIÓN. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DENEGAR las excepciones propuestas por la parte ejecutada y en consecuencia ORDENA seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago. SEGUNDO: DECRETAR el remate previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso y de los que se llegaren a embargar para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas. TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $1.000.000. QUINTO: REMITIR

4. Mediante auto de noviembre.22.2019 el Juez ordenó actualizar el avalúo previo a volver a fijar fecha para cumplir con el remate.

5. Como quiera que el **numeral 4º del art. 444 del Código General del Proceso** ordena aportar el certificado donde se observe el avalúo de los inmuebles para cumplir con el ejercicio de incrementar en un 50% y ese es el que la LEY determina como idóneo para indicar el avalúo comercial, y que de no considerar el interesado que éste es idóneo, al aportar un realizado por perito también debe anexar dicho documento, veamos:

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

6. Es por esta circunstancia que se solicita, de manera respetuosa ante su dependencia según art. 23 de la C.N., que se expida el documento donde ser certifique el valor del avalúo de los inmuebles 50C-1710837, 50C-1710718, 50C-1710719, como quiera que la **LEY 1564 DE 2012 - CODIGO GENERAL DEL PROCESO prevalece sobre la Resolución 2372 de diciembre.17.2019 expedida por su Despacho y donde dispuso como *INFORMACIÓN CLASIFICADA* el valor del avalúo:**

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALUO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN

PETICIÓN

1. **SE EXPIDA EL CERTIFICADO CATASTRAL DONDE CONSTE EL VALOR DEL AVALÚO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES, EMBARGADOS, SECUESTRADOS EN EL PROCESO EN MENCIÓN Y CUMPLIR ASÍ CON LA SENTENCIA DE SUBASTARLOS PARA PAGO DE LA ACREENCIA INCUMPLIDA CON EL BANCO: 50C-1710837, 50C-1710718, 50C-1710719.**
2. **EN SUBSIDIO. SE ALLEGUE DIRECTAMENTE AL JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA, PROCESO 11001310302220150062900**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Contencioso Administrativo Artículo 19, sobre derecho a la información especial y particular; II Artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables o pertinentes y Código Civil Colombiano pago de terceros.

ANEXOS Y PRUEBAS

La petición que elevo mediante este escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

a) Copia del poder especial otorgado por el actor.
b) Copia de providencia en donde se me reconoce personería.
c) Copia de mi tarjeta profesional y cedula de ciudadanía
d) Copia del secuestro de los inmuebles en mayo.22.2017
e) Copia de SENTENCIA de junio.1.2017
f) Copia del auto de nov.22.2019 donde ordenan actualizar avalúo para fijar fecha de remate.
g) Copia del certificados de tradición 50C-1710837, 50C-1710718, 50C-1710719

h) Pantallazo de la rama judicial de la vigencia del proceso hipotecario ante el Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, proceso 11001310302220150062900

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificación en la Carrera 10 No. 64-65, Tel 3144777 Ext 508 en la ciudad de Bogotá, cpmontero@cobranzasbeta.com.co, 315.3718616 y 322.3959913.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA,
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S. de la J.

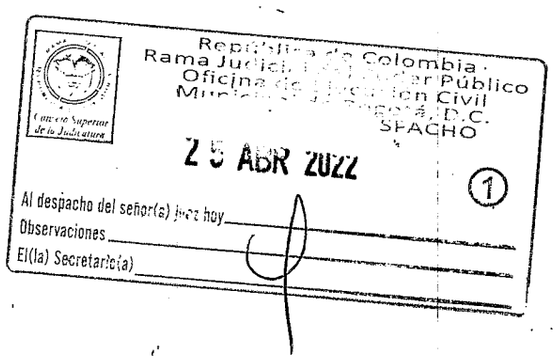

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

***PROCESO* -081-2017– 00912-00**

Frente a la solicitud obrante a folio 224 que antecede, por la oficina de ejecución civil municipal **OFICIESE** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No.50C-1839924, de propiedad de la parte demandada. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 74 **de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

224

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0622DT-8224
Bogotá, D.C. 29 de junio de 2022

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD
La Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-081-2017-00912-00 iniciado BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra YEISON ANDRES OSORIO PEÑA C.C. 1.030.548.599 (Origen Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1839924, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BUITRAGO OSPINA
Profesional Universitario Grado 2

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Daniel Tenjo

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 8:01 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8224
Datos adjuntos: 8224-CATASTRO.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

Entrega Entregado: 27/07/2022 8:02 a. m.

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622DT-8224, dentro del Proceso No. **81-2017-912** que cursa en el Juzgado **05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 8:01 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8224

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622DT-8224

REMITE OFICIO OOECM-0622DT...